

ACTAS

Diligencia: SE EXTIENDE, EN EL DÍA DE LA FECHA, PARA HACER
CONSTAR QUE EL PRESENTE LIBRO, SE DEDICÓ A CONTENER
LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANDO DE DOCE
FOLIOS (200:). DEBIDAMENTE SELLADOS Y RUBRICADOS
POR MÍ, COMENZANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS
EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y NUEVE.

Y PARA QUE CONSTE SE EXTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA
QUE LEE Y SELLA EL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE, DON
ANTONIO CASANUEVA ALERO, EN ORELLANA LA VIEJA A
TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO





ACTA DE LA SESION CELEBRADA
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA VIEJA (BADAJOS) CON FECHA 23
ENERO DE 1989 (EXTRAORDINARIA)

SRES. ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. ANTONIO CABANILLAS ACERO

CONCEJALES

D. Manuel Rangel Don Moreno
Jus Valentin Moreno Sierra

D. Luis Vargas Sierra

D. Domingo Ruiz Saura

D. Maximino Pastor Sainza

D. Cayetano P. Moreno Manilla

D. José Fernández de la Cruz

D. Luis M. Garcia Tzitic

D. Cesario Gomez Martin

SECRETARIO

D. José M^s Lopez Colado

Antonio Cabanillas Acero.

Abierta la sesion y declarado publico por la Presidencia y una vez comprobado por el Sr. secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para la constitucion, se procede a tratar los asuntos relacionados en el orden del dia.

En Orellana la Vieja a veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 18 horas, se reunieron los señores al margen relacionados en el sabio de Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don

MINUTA DEL ACTA
DE LA SESION
ANTERIOR:-

SUBASTA DEC 3º

Debido a que la sesion es extraordinaria urgente, la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior quedo pospuesta para la proxima sesion del Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente. D. Antonio Cabanillas Acero, tras exponer brevemente



que la política de este Ayuntamiento no es contraria a los intereses de los Agricultores, cedió la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. José Fernández de la Cruz, quien a su vez la cedió al Sr. Concejal de su Grupo D. Luis Melodoro García Martín, el cual presentó las siguientes cuestiones:

1ª Preguntó sobre la fecha de publicación en el B.O.P. de la subasta y en el caso de que no se hubiese publicado por qué no se hizo.

2ª.- Debido a que en la Comisión Informativa de Agricultura no hubo acuerdo sobre la subida de los precios preguntó porque no se discutio la subida en el Pleno antes de la celebración de la subasta y no con posterioridad.

3ª.- Presentó una propuesta de precios que queda como sigue:

- a) lotes de 1ª 5500 ptes
- b) " de 2ª 3000 "
- c) " de 3ª 700 "

De esta forma quedaría el precio mínimo de licitación total en aproximadamente 380.900 ptes.

Intervino a continuación el Sr. Concejal de Agricultura, D. Antonio Ruiz San, para explicar que el hecho de que la subida fuese tan grande en porcentaje, se debía al hecho de que lo que subía eran los precios mínimos de licitación, los cuales no habían subido desde hace más de 10 años y no los precios de los lotes que son fija-



dos en el acts de la subasta.

El Sr. Concejal D. Gregorio Gómez Martín, afirmó que no es cierto que no se hubiesen subido desde hace más de 10 años, habiéndose producido subidas en los dos años anteriores.

Por último la Presidencia cedió la palabra al portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, D. Payetano P. Torero Navillas, que pasó a contestar la moción presentada por D. Luis H. Corcís Martín, en los siguientes términos:

1º.- Afirmito que para el arrendamiento del 3º Quinto de la Iglesia Boyal no es preceptiva la celebración de pública subasta, pues según la legislación vigente esta forma de adjudicación es sólo necesaria cuando el valor del contrato sea superior al 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto de este Ayuntamiento que ascienden a la cantidad de 74.775.558 pts.

2º.- Que el arrendamiento del 3º Quinto de la Iglesia Boyal es competencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento, por no superar el precio el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto Municipal, ni ser el arrendamiento superior a cinco años.

3º.- Que el Ayuntamiento, al autorizar la celebración de subastas el día 18 de febrero lo que pretendió fue respetar la costumbre que tradicionalmente establece a lo largo de muchos años en esta localidad.



4.º - Que el arrendamiento del 3.º Quinto de la Dehesa Boyal, no puede ser inferior en su precio al 6% del valor de renta del aprovechamiento que se pretenda. Este aprovechamiento se ha valorado en la forma siguiente: 60.000 ptes. por 160 Hcas. que hacen la cantidad total de 9.600.000 ptes. Puesto el 6% de dicha cantidad asciende a 576.000 ptes., por lo cual, según su parte la propuesta del Grupo Popular no se ajusta al derecho.

Por último toma la palabra el Sr. Presidente D. Antonio Cabrerillas Acero, para proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Quedar los precios mínimos de licitación de la forma siguiente:

- a) Lotes de primera (34 lotes) ... 7.000 ptes cada uno
- b) Lotes de segunda (55 lotes) ... 4.750 " " "
- c) Lotes de tercera (78 lotes) ... 1.000 " " "

2.º Dar un plazo de hasta el próximo viernes día tres de marzo para que los agricultores soliciten a este Ayuntamiento celebración de una subasta con esos precios mínimos.

3.º En el plazo de que transcurrido el plazo fijado en el plazo anterior no se hubiere solicitado la subasta el Ayuntamiento adjudicará directamente los lotes a aquellas personas que los soliciten a este Ayuntamiento.

Somente la propuesta a votación la misma fue aprobada por ocho votos a favor y tres en contra, estos últimos a los concejales del Grupo Popular.



3.- BAR PARQUE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, para exponer que no tiene sentido discutir este asunto, al estar pendiente la fundación de un Patronato municipal de Cultura y Deportes, sería conveniente que fuera el mismo quien se hiciera cargo de la explotación del referido bar, a no ser que hubiera un posesor que lo aceptase en las condiciones fijadas por este Ayuntamiento en su Comisión de Gobierno del día 16 de Febrero de 1989. Se aprobó por unanimidad no adjudicar de momento al citado bar.

4.- RECINTO FERIAL

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informó a los señores que la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento celebrada con fecha 11-Febrero-1989, acordó trasladar el recinto ferial desde la C/Real y la Plz. de España a la zona situada en los alrededores del Hilo y Polideportivo Municipal. La propuesta de la Comisión de Festejos fue aprobada por unanimidad por el Pleno de esta Corporación.

5.- MOTION DE URGENCIA SOBRE RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

La Presidencia cede la palabra al portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, D. Coyatano P. Moreno Masilla, que explica a los señores que la población de derecho al 1 de Enero de 1989 asciende a 4.877 personas, de las cuales 2.194 son varones y 2.183 son mujeres. Sometido a votación la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes, la misma



fue aprobado por unanimidad, después de haberse aprobado con el mismo quórum la urgencia del asunto.

6. MOCION DE URGENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE NUEVO DEPOSITARIO

Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, el portavoz del G. Socialista, D. Goytoso P. Moreno Manilla, procedió a exponer al Pleno la moción de la Presidencia en la cual, y para agilizar los servicios económicos de esta Corporación, se propone que para a ser D.º Matilde Fuentes Díaz, funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento la nueva depositaria, sustituyendo a D. Manuel Ramón Díaz Moreno en esta función. Sometida la propuesta a votación, el Pleno de esta Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Nombrar a D.º Matilde Fuentes Díaz como depositaria de esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de acuerdo de la Presidencia siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el secretario certifico.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA
(BADAJOZ) CON FECHA 21 MARZO DE 1989.

SPES ASISTENTE)

Alcalde - Presidente

D. Antonio Caballero Arero

Concejales

D. Manuel P. Díaz Moreno

En Orellana la Vieja a

veintinueve de marzo de

mil novecientos ochenta y

nueve, y siendo las dieciocho



D. Luis Vargas Sierra	horas, se reunieron los
D.º Valentín Martín Sierra	SPS. al margen
D. Antonio Ruiz Saiz	relacionados en el salón
D. Antonio P. Ramos Hoville	de Plenos de este Ayunt.
D. Juan V. Martín Arenas	mierto, bajo la presi-
D. José Taloz. de la Cruz	dencia del Sr. Alcalde -
Secretario	Presidente D. Antonio Caba-
D. José M.º López Collado	allas Acero.

Abierta la sesión y declarado pública por el Presidente, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quorum de asistencia necesaria para su constitución, se procede a tratar los asuntos relacionados en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Presidente explica a los asistentes que en esta sesión deberán aprobarse dos actas, puesto que en el Pleno anterior se suspendió el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior. Por consiguiente fueron aprobados por unanimidad sin embargo alguno las actas correspondientes a las sesiones de los días 17 de enero y 23 de febrero del corriente.

2.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE TERRENOS PARA GASOLINERA

Expone el Sr. Presidente - D. Antonio Caballero Acero, que celebrada la licitación para la subasta de 1.200 m², situada en el paraje denominado "Las eras del Sauto", destinada a la construcción de una estación de servicio para la venta de carbu-



rantes, y adjudicado provisionalmente el remate a D. Gregorio Fdez. Calderón, por ser la proposición más ventajosa, conforme al acto levantado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación con fecha 17 de marzo.

No habiéndose formulado reclamación alguna relativa a dicha adjudicación provisional, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Declarar válida la licitación, y adjudicar definitivamente el contrato de compra-venta de los terrenos a D. Gregorio Fdez. Calderón, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las admitidas, vendiéndole la que superficie de 1.200 m², situada en "Las eras del Sauto", que linda al este con la carretera de circunvalación y el casco urbano, y al norte, sur y oeste con las mencionadas eras. La parcela está delimitada por la confluencia de las calles Nueva y Horacio Nieto en cuanto a la base del polígono, en forma de trapecio, que forma su superficie, teniendo una altura de 24,4 m.

2.º Que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo en el plazo de 10 días a partir de la adopción del presente acuerdo por el Pleno de la Corporación, y se le requiera para que antes de los 10 días siguientes al de la fecha de notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Además deberá citártele para la formalización del contrato de compra-venta.



3. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la segregación del terreno y a la firme de la escritura de compra-venta.

Como todo a propuesta o votación fue aprobado por unanimidad.

3. ADJUDICACION DEL SOLAR SITO EN LA CARRETERA DE ORELLANITA

El Sr. Alcalde - Presidente D. Antonio Caballero Acero, informó a los presentes que la subasta del solar situado junto a la carretera de Orellanita, con una superficie de 462 m^2 , acordada en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de Enero de 1989 y publicada en el B.O.P., n.º 41, de fecha 18 de Febrero quedó desierto por falta de licitadores. Por consiguiente propone al Pleno de la Corporación la adaptación del siguiente acuerdo:

1.º Vender directamente el solar situado en el lugar conocido como, "Las Viñas del Comasterio", que linda al oeste con la carretera de Orellanita, y al sur con la propiedad de D. Juan Garrido Forras, con una superficie de 462 m^2 , al mencionado D. JUAN GARRIDO FORRAS.

2.º Fijar el precio de la venta en 924 000 pts., precio mínimo de licitación de la subasta convocada en su día.

3.º Que para dicha venta sea Ley principal del contrato que se celebre, el pliego de condiciones económico administrativas, en lo que sea aplicable, aprobado para



La subasta

4.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Antonio Cabanillas Arenas, para realizar la segregación del terreno y la escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para cumplir el siguiente acuerdo.

5.- Comunicar los results a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Previsión y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Sobre todo la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

4.- FIRMA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL DE BASE

Exponiendo el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Arenas, que próximo a finalizar el convenio de colaboración para el mantenimiento de los servicios sociales de Base entre la Consejería de Emigración y Acción Social y los Ayuntamientos de la zona, se hace necesario, para dar continuidad a los servicios que se vienen realizando, lo siguiente:

1.- Que este Ayuntamiento apruebe la incorporación al convenio actualmente existente de un protocolo adicional que modifique el presupuesto económico recogido en el convenio adicional por 1.988, incrementando todos los conceptos presupuestarios por 1.989 en un 4%.

2.- Aprobar una reserva de crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento que se deriven de la firma de dicho protocolo, por importe de 175.000 pts.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Arenas, para la firma del mencionado



protocolo adicional.

Se sometió la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

5.- FIRMA DEL CONVENIO DE RECAUDACION CON DIPUTACION

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Arenas, informó a los presentes de la firma del convenio de Recaudación con la Excmo. Ilustre Diputación Provincial de Badajoz, y de las condiciones recogidas en el mismo, y solicita además, del Pleno de esta Corporación la autorización para el cobro en período voluntario y en ejecutivo de los distintos impuestos, tasas, exacciones y contribuciones correspondientes a este Ayuntamiento, por parte de Diputación. Se sometió la propuesta a votación la autorización fue aprobada por unanimidad.

6.- CENTRO MUNICIPAL DE BACHILLERATO

Tras informar el Sr. Alcalde, D. Antonio Cabanillas Arenas, de las distintas soluciones que viene realizando, en relación con el Centro Municipal de Bachillerato, solicita del Pleno de la Corporación, que durante el próximo año la población pueda contar con un centro en el que se cursen estudios de Enseñanza Media, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, la adopción del presente acuerdo:

1.- Ceder el edificio que actualmente alberga el Centro Municipal de Bachillerato Ntra. Sra. del Carmen al Ministerio de



Educación y Ciencia

2.- Este Ayuntamiento se compromete a rehabilitar dicho edificio, a su cargo, y conformar al conjunto de dotaciones que elabora la Unidad Técnica de Construcción.

3.- Este Ayuntamiento asume las responsabilidades que se derivan del cambio de titularidad del centro, y en particular las relativas al personal.

4.- Este Ayuntamiento, por medio del Pleno, faculta al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Arco, para realizar todos los gastos y cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

Se sometió la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

7.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

Expuesto por el Presidente el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a efecto la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, vistas las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento su número de dos, seguidamente se procedió a la votación de los miembros por los miembros de la Corporación con el siguiente resultado.

Juez de Paz titular: D.ºc. Felix Collado Collado

Juez de Paz sustituto: D.ºc. Antonio Sanz Gallardo.

Se sometió la propuesta a votación fue aprobada por siete votos a favor, no votando el Sr. Cancojal del Grupo Popular, D.ºc. José Félix de la Cruz, por estimar que no se había dado la suficiente publicidad dentro del municipio como para que pudiesen presentarse todos

aquellas personas interesadas.

8. SUBASTA DE SOCAR JUNTO A INSTALACIONES EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

El Sr. Alcalde - Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los señores de la documentación recibida de la Dirección Provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España exponiendo la necesidad de construir una torre para soportar el radiopunto entre esta población y D. Bando, ubicando para ello una superficie de 300 m². situada junto a sus actuales instalaciones. Así mismo expone, que según la legislación vigente la manifiesta venta deberá hacerse mediante subasta pública. Por todo ello propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Enajenar mediante subasta una parcela de 200 m². situada junto a las actuales instalaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España en esta localidad, de 15 m. de ancho por 20 m. de largo, colindante con el lindero lateral derecho entrando desde la calle de su actual ubicación.

2.º Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de 8 días en el tablón de anuncios y B.O.P. anunciando la licitación simultáneamente.

3.º Dar cuenta de este acuerdo a la





Consejería de la Práctencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de la Administración Local.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice la segregación de los terrenos y firme cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario certifico.



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION CON FECHA 5 DE MAYO DE 1989.

SRRES. ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales:

D. Manuel R. Miaz Moreno

D. Luis Vargas Sierra

Dña. Valentina Moreno Sierra

D. Máximo Pastor Sánchez

D. Antonio Ruiz Saiz

D. Antonio P. Moreno Novillo

D. Juan V. Martín Arenas

D. José Fdez. de la Cruz

Secretario Acctal:

Dña. Matilde Fuentes Díaz.

En Orellana la Vieja a cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve y siendo las veinte treinta horas, se reunieron los sres. al cargo relacionados en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Antonio Cabanillas Acero

Abierta la sesión y declarada pública por el Presidente, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para su constitución, se procedió a tratar los asuntos relacionados en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Seguidamente y de orden de la Presidencia, por vía el Secretario se da lectura del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad si bien el concejal por el Partido Popular D. José Fdez. de la Cruz manifestó en relación con el punto 2º del acta de la sesión anterior referente al nombramiento de juez de Paz y sustituto,



no estoy de acuerdo con dicho nombramiento ya que creo que dicho puesto debería desempeñarse por alguien no perteneciente a ningún partido político, y los nombrados pertenecen al P.S.O.E.

2.- APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL

Expone el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, que la siguiente operación no precisa autorización de la Delegación de Hacienda por desahogarse los fondos o suavios las obras del Plan Provincial de O. y Servicios de 1988.

No obstante el Sanatorio inferior que es necesaria comunicación a la Delegación de Hacienda y publicación en el B.O.P.

Seguidamente se da lectura del contrato con el **Banco** de Crédito Local de España sobre préstamo, de TRES MILLONES VEINTE MIL PESETAS, para la financiación de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, cuyas cláusulas son leídas en su totalidad quedando copias unidas al expediente, y que de una forma resumida se incorporan al acta:

- Importe: TRES MILLONES VEINTE MIL PESETAS
- Interés: 10,90 anual
- Comisión: 1% anual por disponibilidad
- Plazo de amortización: 10 años.
- Garantía Principal: Participación en el Fondo de Cooperación Municipal.

Suscepto este punto a votación fue aprobado por unanimidad.

3.- ADJUDICACION SOBANTE SOCOR A D. VENTURA RAMOS SANCHEZ

Expone el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero que por D. Cayetano Ramos Sierra se ha



solicitado a este Ayuntamiento un sobrante de solar sito en la finca de Orellana de la Sierra a terrenos de su propiedad.

Visto el informe del Arquitecto Municipal en relación con dicho sobrante en el cual se pone de manifiesto, que como consecuencia de la alineación que fijan las Normas Subsidiarias en la calle de Orellana, que no es otra que continuación de la alineación actual, queda una parcela no susceptible de edificación ni uso edificado, por sus dimensiones inferiores a las mínimas, dichas parcelas tienen una superficie de $14,35 \text{ m}^2$, siendo de forma triangular ($4,95 \text{ mts}$, $5,20 \text{ mts}$ y $7,65 \text{ mts}$) y con un valor urbanístico de 2384 Pts.

Como quiere que el vecino colindante de los terrenos que nos ocupa es D. Cayetano Ramos Sierra en representación de Construcciones Rama S.A.L., el pleno por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la expropiación, mediante venta directa de la referida parcela sobrante, por un importe de 34.210 Pts al propietario colindante.

2.- Comunicar dicho acuerdo de expropiación a la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 785/86 de 28 de Abril.

3.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que realice todas las operaciones oportunas y demás trámites que tenga efectuada el presente acuerdo.

4.- MODIFICACION NIVELES COMPLEMENTO



DE DESTINO

Expone el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero que el presente punto queda sobre la mesa por no haberse reunido previamente la Comisión de Personal, una vez se reuna la misma pasará al próximo Pleno.

5. DIVISION DEL CONCEJAL D. GREGORIO GÓMEZ MARTÍN

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da conocimiento a los presentes de la división presentada por el Concejal del Partido Popular D. Gregorio Gómez Martín, manifestando el portavoz de dicho Grupo D. José Fdez. de la Cruz no tener conocimiento de ello. Conocido el asunto por el Pleno se adopta por unanimidad, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, lo siguiente:

Comunicar dicha división a la Junta Electoral Central, por medio de su secretario general, para que expida la credencial de Concejales, en favor del candidato del Partido Popular siguiente a la lista, en este caso Dña. Cándida Blanca Velázquez.

6. SOLAR ZONA INDUSTRIAL

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, se puso de manifiesto a los presentes, que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 1985 decidió enajenar mediante subasta pública el solar denominado "B" de la Zona Industrial con una superficie de 2.000 m², con fecha 30 de Enero de 1986 se publicó en el B.O.P. el pliego de condiciones económicas-administrativas que regiría



dicho subaste, posteriormente el 19 de Febrero de 1986 se celebró acto de apertura de pliegos y adjudicación provisional de dicho solar a D. Nicolás Teje de Garcia con D.V.I. n.º 76.192.840 por un importe de 2.000.000 Ptas.

Por otra parte un coste que el Pleu de la Corporación realice la adjudicación definitiva. Por todo ello, a instancias del interesado para regular la situación de la propiedad el Pleu acuerda por unanimidad:

1.- Convalidar el acuerdo de adjudicación mediante subaste adoptado por el Pleu el 21 de Julio de 1985

2.- Realizar en este Pleu la adjudicación definitiva del mencionado solar, por haberse cumplido este trámite en el expediente

3.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que firme cuantos documentos sean necesarios para la segregación y transmisión del solar en cuestión.

7.- CREACION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Caballero Acero, se pone de manifiesto la intención de crear un Patronato Municipal de Deportes en esta localidad con el fin de utilizar de una forma más racional todas las instalaciones deportivas de la localidad, así como agrupar todas las asociaciones de portistas de la misma.



seguidamente dio lectura a los Estatutos por los que se regirá dicho Patronato y que quedan unidos al expediente.

A la vista de todo lo anterior se acuerda por unanimidad:

1.º Acordar la creación de un Patronato Municipal de Deportes con la denominación de "PATRONATO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ORELLANA" que será una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica.

2.º Aprobar los Estatutos de dicho Patronato en la forma en que se recoge en el ANEXO I de este Acuerdo.

3.º Ceder el uso del Polideportivo Municipal propiedad del Ayuntamiento al Patronato, si bien la Junta de Extremadores tendrá prioridad para realizar cualquier tipo de actividad deportiva en el mismo.

4.º Nombrar como Presidente de la Junta Rectora de dicho Patronato a D. Juan V. Martín Arenas (Consejal de Deportes de esta Corporación).

5.º Nombrar en su cumplimiento del Art.º 6.º, b) 1.º los siguientes vocales: D. Manuel R. Díaz Moreno, D. Máximo Pastor Sánchez, Valentín Claret Sierra y D. José Fdez. de la Cruz.

6.º Que igualmente en cumplimiento del artículo 6.º b de los referidos Estatutos se remite a fin de que designen un buen representante para dicho Patronato a:

- Colegio Público Sta. Dominga.
- Centro Municipal de Bachillerato.
- Clubs de Fútbol y demás actividades



deportivas federadas de la localidad.

- Asociación de Padres de Alumnos.
- Jefe Local de Soudad.

8. SOLICITUD CESA DE ACTIVIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE BACHILLERATO

El Sr. Alcalde -Presidente, D. Antonio Cobayillas Acero, expone a los asistentes que, uno de los objetivos principales de este Alcaldía desde su toma de posesión hace ya más de diez años, es representación de la Corporación que presta y acogiendo las necesidades del pueblo de Orellana y demás pueblos de la Comarca, era conseguir que el Centro Homologado de Bachillerato de esta localidad, pasase a ser Instituto y que se vería culminado con la creación de este de Orellana. El Centro de Bachillerato por el Ministerio de Educación y Ciencia, que entrará en funcionamiento el próximo curso 1989/90.

Para ello, y a requerimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio en Badajoz, solicito del Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el cese de actividad del Colegio Homologado "Nuestra Sra. del Carmen" de esta localidad, para la creación de un Instituto de Bachillerato.

2. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz, a la Subdirección General de Centros de Enseñanza Media en Madrid, así como a la Federación Española de Municipios y

Proposición a través de su Secretario General
Somoside le propuesta a votación, la
misma fue aprobada por unanimidad.

9ª REGULACION DEL MERCADO

Seguidamente se presenta informe del Con-
cejal D. Manuel R. Díaz Herrera, en el, cual pue-
do manifestar que desde la gran afluencia que
se viene observando de vendedores ambulantes al
mercado que tiene lugar en esta localidad los
sábados, que el mismo se realiza en la Plaza
de España y El Real por lo que en época ver-
niega que es cuando hay mayor afluencia
de personas en la localidad la circulación
se encuentra prácticamente obstruida etc.
se hace necesario una regulación racional
de dicho mercado, sometiéndola a la aproba-
ción del pleno de siguiente:

a) En época de invierno seguiría ubicado en
Plaza de España y El Real, es decir, desde
el mes de Octubre al mes de marzo ambos
incluidos, y en época estival en la C/Corre-
dera, es decir, desde el mes de Abril a sep-
tiembre ambos incluidos.

b) En la C/Corredora se colocaría desde la
esquina de la C/Calvario a la esquina de la
C/Río. Los puestos a la izquierda y los vehí-
culos estacionados a la derecha.

c) Solamente se permitirá montar 25 puestos,
de los cuales 25 puestos serían fijos y los diez
restantes para los días que vienen de paso, los
puestos fijos irían distribuidos de la siguiente
forma:

Frutas - - - - - 7 puestos (5 fijos)
Tejidos - - - - - 9 " (4 ")



Plásticos - - - - -	2 puestos (2 hijos)
Cerámica - - - - -	1 " (1 ")
Charcutería - - - - -	1 " (1 ")
Zapatos - - - - -	3 " (2 ")
Tubos de PVC - - - - -	2 " (2 ")

La totalidad de los metros ocupados por los mencionados puestos sería de 277 mts. lineales y la longitud de la calle aproximadamente es de 280 mts. por lo que el resto de los mts. se dejaría para los puestos no fijos.

d) Para que un vendedor pueda acceder a un puesto fijo debe presentar en este Ayuntamiento:

- Licencia Fiscal del año en curso.
- Última recibo pagado de la Seguridad Social de Autónomo.

- Tanto la Licencia Fiscal, como el recibo de la Seguridad Social tienen que estar a nombre de la persona que viene a vender.

e) A todos los vendedores se les exigirá que una vez terminado el mercado deben recoger la basura de sus puestos y llevarlos en su vehículo, aquel que no respete tal condición será sancionado de la siguiente forma:

a) 500 Pts. la primera vez. b) 1.000 Pts. la segunda. c) Pérdida del puesto fijo la tercera vez.

d) Los puestos fijos se respetarán en verano hasta las 8:30 horas y en invierno hasta las 9 horas, es decir, que si un vendedor ambulante que tiene puesto fijo llega después de la hora, su puesto

será ocupado por otro vendedor que no le
ya puesto hijo.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo
Popular D. José Fdez. de la Cruz, el cual mani-
fiesta que como ya he expuesto en otras
ocasiones cree que el mercado ambulante es un
fasto para los comerciantes de la localidad
que son los que en definitiva ayudan al
municipio pagando sus impuestos, y que no
sabe en realidad que beneficios aporta al pue-
blo el referido mercado, que es su intención
reunir a los comerciantes locales con el fin
de hacer su "gestión" particular a dicho mercado
le costase el Sr. Alcalde-Presidente
D. Antonio Tabanilla Acero, el cual manifiesta
que ya en una ocasión reunido con los comer-
ciantes locales a los cuales recomendaré crear
algún tipo de asociación con el fin de presentar
cualquier tipo de queja que la surja, y que
con la regulación del mercado precisamente lo que
se intenta es que el comercio no se extienda ex-
cesivamente.

Seguidamente se procedió a la votación del
presente punto aprobándose por 8 votos a favor
del Grupo de Concejales del P.S.O.E. y una ab-
stinencia del concejal del Grupo del Partido Popu-
lar.

10. PLAN DE EMPLEO RURAL

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario
se pone en conocimiento de los asistentes que
según comunicación recibida de la Comisión de
Calificación, Coordinación y Seguimiento, del
Plan de Empleo Rural, en la que se pone de
manifiesto la existencia de una reserva de crédito



a favor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL PTAS. para subvencionar la mano de obra en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación y destinadas a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

Una vez examinado el expediente y el proyecto, se acordó por unanimidad:

- 1.- Aprobar el proyecto y presupuesto de la obra "Pavimentación de la Avda del Pantano 4.º Fase y Alcantarillado" por un importe total de 3.147.028 Ptas de las cuales 2.596.430 Ptas corresponden a obra mano de obra (incluido el S. Social a cargo de la empresa) y el resto para materiales de construcción.

- 2.- Solicitar al INEEM una subvención de 2.596.430 Ptas para obra mano.

- 3.- Financiar con cargo al Presupuesto Ordinaria la parte correspondiente al capítulo de materiales si bien se solicitará subvención de la Junta de Extremadura.

II.- SUBASTA DE TERRENOS PARA GASOLINERA

El Sr. Alcalde-Presidente expuso a los presentes que este Ayuntamiento en su día se comprometió a facilitar terrenos a todas las personas interesadas en la instalación de estación de servicio para la venta de carburantes, y en cumplimiento de ese compromiso como consecuencia de la presentación de una

solitud a tal fin propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Procede a la subasta mediante subasta de 1.500 m² de terrenos que figura como bien Patrimonial en el sitio denominado Cruz junto a la carretera de Alcedera - Orellana, con destino a gasolinería con un precio mínimo de licitación de 300.000 Ptas.

2.- Aprobar el pliego de condiciones en unívoco-jurídico-administrativo que ha de regir la subasta, disponiendo que se publique por el plazo de 8 días en el tablón de anuncios y B.O. de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3.- Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Extremadura por medio de la Dirección General de la Administración Local en la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Debido ampliamente se aprueba por unanimidad.

RESOLUCION URGENCIA SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA SOLAR A TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.

Sumada a votación la urgencia del asunto este fue apreciado por unanimidad:

Expone el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Alonso, que celebre la licitación para la subasta de un solar de 300 m² de superficie, de 15 x 20 m de lado, y situado junto a las instalaciones de Telefonos de España S.A. según plano que se adjunta, y adjudicando provisionalmente el solar a Telefonos de España, representado por Demetrio



Ortega Carras con D.A.F. n.º 14.932. 660
poder de virtud otorgado ante el
notario de Madrid D. Juan M. de
Fuente Monóvil; esta adjudicación se rea-
lice por vía de licitación presentada, confor-
me al acto levantado al efecto por
el Sr. Secretario de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamación
algunas relativas a dicha adjudicación
provisional es por lo que propone al
Pleno de la Corporación la adopción
del siguiente acuerdo:

1.º Declarar válida la licitación y
adjudicar definitivamente el contra-
to de compra-venta de los terrenos
de Telefónica de España S.A., repre-
tado por su Director Provincial, D.
Santiago Ortega Carras, por el autor
de la proposición provisionalmente
entregada y la licitación presentada por
un importe de 1.395.000 Ptas. El objeto del
contrato es la adjudicación de un su-
lar de 300 m² situado junto a las in-
stalaciones de Telefónica de España S.A.
en esta localidad conforme al Plano
que se adjunta.

2.º Que notifique el adjudicatario
el presente acuerdo en el plazo de 10
días, a contar desde su adopción por
el Pleno de la Corporación, y se le requie-
ra para que dentro de los 10 días
siguientes desde la fecha de la notifi-
cación, presente el documento que acredite
haber constituido la garantía definitiva,

por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS PESETAS

3.º Facultar al Sr. Alcalde pero que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda recoger jurídicamente el terreno, y llevar cuantos documentos sean necesarios para la transmisión del dominio del citado bien a Telefónica de España S.A.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por unanimidad.

13. MOCIÓN DE URGENCIA EN RELACION CON EL BURGOS TURÍSTICO

Sometida a votación la urgencia del asunto este fue aprobado por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cobanilla Acero, se da lectura a una carta recibida por D. José Antonio Jiménez, Vicepresidente de la Junta de Extremadura y Consejo de Economía y Hacienda en relación con el Burgos Turístico y circunstancias en que se encuentra el mismo.

A la vista de ello propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Junta de Extremadura que las Obras se contraten a la mayor urgencia posible, debido al deterioro que sufre el Burgos, y al cual este Ayuntamiento es ajeno, ya que desde el año 1.º 1982 que se iniciaron las obras aún continúa.

Que por parte de la Junta de Extremadura se haga el estudio económico de la explotación del Burgos Turístico con el fin de su puesta en funcionamiento, bien a través de la



Juste o mediante su concesión
a la iniciativa privada.

Sometida la propuesta a votación
fue aprobada por unanimidad.

14.- MOCION DE URGENCIA SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN ESTA LOCALIDAD.

Sometida a votación la urgencia del
asunto fue aprobada por unanimidad.

Propuso el Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cubauilla Acero, que se hace preciso reiterar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 1 de Junio de 1988 sobre la necesidad de construcción de un grupo de viviendas de protección oficial en esta localidad, por lo cual propuso al Pleno la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo que en el Plan de Construcción de Vivienda de la Junta de Extremadura de 1990 se incluya Orellana para la construcción de 50 viviendas de protección oficial.

2.- Cesión de terrenos a la Junta de Extremadura por parte de este Ayuntamiento a tal fin.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para le firme de cuantos documentos sean necesarios para que el proyecto acordado tenga efectividad.

Sometido este asunto a votación fue aprobado por unanimidad.

15.- MOCION DE URGENCIA SOBRE LA MUESTRA

EN REGADÍO DE LOS SEVEILLARES

Sometida a votación la urgencia del asunto este fue aprobado por unanimidad.

Expuso el Sr. Alcalde - Presidente D. Antonio Cabanillas Arenas que uno de los objetivos fundacionales de este ayuntamiento es la actividad como ya conocen todos los asistentes, es le puesto en regadío de 1.000 Hectáreas de los bienes comunales (terrenos) existentes en esta localidad y suministro de agua de las aristas.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

16: MOTION DE URGENCIA SOBRE TERMINACION OBRAS CASA CULTURA

Sometida a votación la urgencia del asunto fue apreciada por unanimidad.

Expuso al Sr. Alcalde que como conocen todos los presentes las obras de la casa de la cultura de esta localidad cuyas obras se iniciaron en el año 84 aún no se han terminado, a cuyo fin propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura que en su Plan de Inversiones se incluya la terminación de las obras de la Casa de Cultura de Crellana el viaje por un importe de 25.000.000 de Ptas. y cuya financiación tenga de la siguiente forma:

- Aportación de la Consejería de Cultura - - - - - 16.700.000 Ptas
- " del Ayuntamiento - - - - - 8.300.000 Ptas

Solicitar se adjudique la ejecución de las obras a este Ayuntamiento, proponiéndose como



Director de la misma al Arquitecto Municipal D. Angel Gomez Almodovar, igualmente propone se solicite a la referida Comision de Cultura subvencion para el mobiliario necesario para la Casa de Cultura.

La propuesta de la propuesta a votacion es aprobada por unanimidad:

17. MOTION DE URGENCIA APROBACION CUENTA DE U.I.A.P

La propuesta a votacion de urgencia del asunto es fue apreciada por unanimidad.

Seguidamente por parte del Sr. Diputado D. Manuel R. Diaz Moreno le presenta al Pleno la liquidacion de la cuenta de U.I.A.P. correspondiente al ejercicio de 1988, la cual ha sido examinada con atencion por la Comision de cuentas y que presenta el siguiente resumen:

Existencia precedente Ejercicios anteriores	14.892.673
Ingresos sobre el Ejercicio	19.225.725
	<u>SUMA - - - 34.118.398</u>
Pagos durante el Ejercicio	<u>20.467.522</u>
EXISTENCIA: Saldo en cuenta nueva	13.650.876

La propuesta de la propuesta a votacion fue aprobada por 8 votos a favor del Grupo de concejales del P.S.O.E. y la abstencion del concejal del Partido Popular D. Jose Felix de la Cruz.

Y no habiendo más asuntos que tratar dio por terminada la sesion de

Orde de la presidencia, siendo las
veintitres horas, extendiéndose la presente
acta que firman todos los asistentes
de lo que yo, el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ORELLANA LA VIEJA EL DIA 4 DE JULIO DE 1989

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Manuel R. Díaz Moreno

Concejales:

D^a Valentina Moreno Sierra

D. Luis Vargas Sierra

D. Juan V. Martín Arenas

D. José Fernández de la Cruz

D. Luis H. García Martín

D^a. Candelaria Blanco Velázquez

Secretario:

D. José María López Collado

bajo la presidencia del Alcalde Accidental, Don. Ma-
nuel Ramón Díaz Moreno, Han excusado su asis-
tencia el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio
Cabanillas Acero, debido al trágico accidente



en el que ha resultado ahogado un joven de esta localidad, Don Máximo Pastor Sánchez, por encontrarse de vacaciones; no habiendo comunicado la misma el resto de los Concejales.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el señor Secretario la existencia de quórum necesario para la válida constitución, y antes de tratarse los asuntos consignados en el orden del día, tras ser explicados por la Presidencia los motivos que hacen urgente la sesión, fue aprobado por unanimidad la urgencia de los asuntos a tratar.

1. MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, al tratarse ésta de una sesión extraordinaria y urgente, quedó pospuesta para la próxima sesión que celebre el Pleno.

2. RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR.

Por orden de la Presidencia, toma la palabra Dña. Candelaria Blanco Velázquez, nombrada Concejala de este Ayuntamiento como consecuencia de la renuncia del Edil Don Gregorio Gómez Martín, para comunicar a los presentes que, debido a circunstancias personales y familiares que no vienen al caso explicar, renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

A continuación, por orden de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario del Ayuntamiento, para exponer a los presentes los trámites a seguir para nombrar un nuevo Concejala de la lista que en su día presentó el Partido Popular.

3º. SOLICITUD COMISION
DE SERVICIOS NUEVO
SECRETARIO INTERVENTOR.

Toma la palabra el Sr. Presidente, D. Manuel R. Díaz Moreno, para explicar a los presentes que han sido nombrada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Secretario Interventor de este Ayuntamiento a D^a Susana Palomares Herrera. Informa así mismo que la funcionaria mencionada anteriormente, así como el Ayuntamiento de Castro del Río, provincia de Córdoba, han solicitado a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1174/87, que D^a Susana Palomares Herrera sea nombrada Secretaria del Ayuntamiento de Castro del Río en comisión de servicios.

Expone a continuación la Presidencia que, debido a que este Ayuntamiento dispone en la actualidad de un licenciado en Derecho, que venía ejerciendo las funciones de Secretaría Intervención, como consecuencia de su nombramiento como funcionario interino, mediante resolución del 19 de Abril de 1988 de la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local, es por lo que propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Que este Ayuntamiento informe favorablemente, en virtud de lo establecido en el Art. 40 del Real Decreto 1174/87, la Comisión de Servicios solicitada por el Ayuntamiento de Castro del Río en favor de D^a Susana Palomares Herrera.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por cinco votos a favor, y con la abstención del Concejal D. Luis Heliodoro García Martín.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente



acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA EL DIA 26 DE JULIO DE 1989.

SRES ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero.

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra.

D^a Valentina Moreno Sierra.

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D. Juan Valeriano Martín Arenas.

D. José Fernández de la Cruz.

Secretario

D^a M^a Susana Palomares Herrera.

bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Cabanillas Acero. - Han excusado su asis-

En Orellana la Vieja, a veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reunieron, en sesión Ordinaria, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Cabanillas Acero. - Han excusado su asis-



tenencia D. Cayetano Moreno Manilla, D. Máximo Pastor Sánchez y D. Luis H. García Martín - Y estando una plaza de concejal vacante por renuncia sin que aún haya tomado posesión el candidato suplente.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el señor Secretario la existencia de quórum necesario para la válida constitución, se pasó a tratar los asuntos consignados en el orden del día.

1.º. MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida por la Convocatoria, no hubo observación alguna.

Así mismo, y en los mismos términos quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 2 de Junio de 1989, que no pudo aprobarse en la sesión anterior a ésta por tratarse de una sesión extraordinaria y urgente.

2.º. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION DE VARIOS FUNCIONARIOS

El Señor Alcalde D. Antonio Cabanillas Acero da cuenta al Pleno de los siguientes puntos:

- Que con fecha 5 de julio de 1989, y en virtud de la Resolución del 6 de junio de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 146, del 20 de junio de 1989, tomó posesión del Cargo de Secretaría de este Ayuntamiento D.ª M.ª Susana Palomares Herrera.

- Que con fecha 6 de julio de 1989, y en virtud del acuerdo de nombramiento de la Comisión de Gobierno del 22 de junio de 1989, adoptado en base a la propuesta del Tribunal Calificador de los puestos, tomaron posesión del cargo de Policía Local de esta Corporación D. Gregorio Ruiz Alcántara y D. Manuel Cerro Sanz.



- Que con fecha 13 de julio de 1989 y en virtud del Decreto de Nominación de la Alcaldía del 7 de julio de 1989, dictado a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado, tomó posesión del cargo de administrativo de Administración General de esta Corporación, D^a Matilde Fuentes Díaz.

La Corporación se da por enterada y conforme. No obstante, el Señor Alcalde propone que se convoque a los nuevos funcionarios para la próxima Sesión Plenaria con el fin de celebrar un acto solemne en el que los mismos juren o prometan la Constitución.

3^o. SOLARES ZONA DE LAS TORRES

El Señor Alcalde da cuenta al Pleno de las dificultades surgidas con relación a los vecinos del Barrio de las Torres para escriturar sus propiedades, siendo necesaria una solución conjunta, previo acuerdo de los afectados, por lo que habrá que convocar a los mismos a la reunión que a tales efectos se celebrará con el fin de sentar unas bases comunes que sirvan como punto de partida a la posterior resolución del asunto.

4^o. FERIAS Y FIESTAS

La Corporación se da por enterada y conforme. D. Manuel R. Díaz Moreno, miembro de la Comisión de Cultura, Ocio y Turismo, da cuenta al Pleno del presupuesto previsto para las fiestas de agosto de 1989, que ascendería, en principio, a 3.130.000 ptas.

Tras un largo debate sobre la cuestión, el Pleno se da por enterado y conforme, salvo D. José Fernández de la Cruz, que expresa su disconformidad por considerarla elevada.

Por su parte el Señor Alcalde propone varias modificaciones en el Programa de festejos y, desea hacer constar que dicho programa adolece de ciertos errores, que espera se corrijan en próximas ocasiones, como por ejemplo, escasez de actividades dirigidas a los niños y juventud, y el no haberse incluido actividades relacionadas con el turismo, como por ejemplo, deportes náuticos, que es uno de los objetivos a promocionar en este Ayuntamiento en el futuro.

5º. LIQUIDACION

PRESUPUESTO 1988.

El Señor Alcalde propone dejar sobre la mesa este punto del Orden del día, aplazándose para la siguiente sesión, con el fin de que sea previamente analizado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Se procede a la votación y se acuerda por unanimidad dicha propuesta.

6º. PLAN DE EMPLEO RURAL

Interviene el Señor Alcalde para leer la Providencia de 24 de julio de 1989 que, literalmente dice así:

"Según comunicación recibida de la Comisión de Calificación, Coordinación y seguimiento del Plan de Empleo Rural, de fecha 13 de julio de 1989, se pone de manifiesto la existencia de una reserva de crédito a favor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja por un importe de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, destinado a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obra o servicio a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

En base a ello y al proyecto redactado por el arquitecto de esta Corporación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el proyecto y presupuesto de la obra



"Pavimentación de la Avda. del Pantano 5ª Fase y Alcantarillado" por un importe total de 1.071.532 ptas., de las cuales 551.115 ptas. corresponden a mano de obra (incluida la Seguridad Social a cargo de la Empresa) y el resto (520.417 ptas.) corresponden a materiales de construcción.

2º Solicitar al INEM una subvención de 550.000 ptas. para mano de obra.

3º Financiar con cargo al Presupuesto Ordinario la parte correspondiente a la mano de obra que exceda de la cantidad subvencionada por el INEM (1.115 ptas.) y la parte correspondiente al capítulo de materiales, si bien se solicitará subvención de la Junta de Extremadura por valor de 165.000 ptas. (30% de la cantidad subvencionada por el INEM)".

Deliberado ampliamente el asunto, la propuesta del Señor Alcalde fue aprobada por unanimidad.

7º CONFORMIDAD A LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRA Y SERVICIOS DE 1989

Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a la obra nº 032 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989 y a la financiación de la misma, que es como sigue:

Pesetas

- Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales 11.120.000
 - Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios 2.780.000
 - Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios
 - Aportación de la Diputación con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar
- TOTAL Presupuesto aprobado. 13.900.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artº. 197.1.f. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artº. 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal a fondos propios fijada para la obra.

Así mismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga



de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concedida su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

8º. ASUNCION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRATACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno que, según la circular nº 1 de la Diputación Provincial relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por la que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de la obra a realizar en el mismo, incluido en dicho Plan, antes del 31 de julio debe comunicarse a la Diputación, si se desea, la solicitud del Ayuntamiento de asumir la contratación de la obra. - Por tanto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar a la Diputación Provincial la asunción por este Ayuntamiento de la contratación de la obra nº 032 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

- Ejecutar directamente por administración dicha obra, a tenor del artículo 121,1 del RD. 781/86.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por siete votos a favor y ninguno en contra.

9º. SOLICITUD DE CREDITO AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA PARA FINANCIACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL.

El concejal delegado de Hacienda D. Luis Vargas Sierra, da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que dice así:

"Examinado el expediente incoado para contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiar la aportación municipal de la obra a realizar en

este municipio incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, y hallado conforme, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito por importe de 2.780.000 ptas. para sufragar la aportación municipal a la obra a realizar en este municipio incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989 - A tal fin, síganse los trámites oportunos.

Sometido el dictamen a votación, se aprueba por unanimidad el acuerdo propuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni habiéndose planteado ningún ruego ni pregunta, se dio por terminada la sesión de orden de la presidencia, siendo las veintitres horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DIA 31 DE JULIO DE 1989.

SRCS. ASISTENTES:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero.

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra.

D.^a Valentina Moreno Sierra.

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D. Cayetano Moreno Manilla.

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Luis H. García Martín.

D. Antonio Rincón Sierra.

Secretaria:

D.^a M.^a Susena Palomares Herrera

Valeriano Martín Arenas.

En Orellana la Vieja,
a treinta y uno de
julio de 1989, siendo
las veintiuna horas
se reunieron, en se-
sión extraordinaria,
en el salón de Plenos
de este Ayuntamiento,
los señores al margen
relacionados, bajo la
presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Ca-
banillas Acero, habien-
do excusado su asis-
tencia D. Juan Va-

Abierta la sesión y declarada pública por
la Presidencia, una vez comprobada por la
Sra. Secretaria la existencia de quórum ne-
cesario para la constitución de la misma, se
pasó a tratar los asuntos consignados en
el orden del día.

1.^o MINUTA DEL ACTA

DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntando el Presidente si algún miem-
bro de la Corporación tiene que formular algu-
na observación al acta de la Sesión anterior
distribuida con la convocatoria, no hubo obser-
vación alguna, quedando por tanto apro-
bada dicha acta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Anto-
nio Cabanillas Acero y decide que, por

2.^o TOMA DE POSESION DE

cortesía, este punto, que debería ser el 3º, pase a ser el 2º.

Constatada por el Pleno la credencial enviada por la Junta Electoral Central a nombre de D. Antonio Rincón Sierra, por renuncia de Dº. Candelaria Blanco Velázquez, y constatada la identidad de aquel, el nuevo concejal jura solemnemente cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Posteriormente, la Corporación felicita al nuevo Concejal, deseándole una feliz gestión.

3º TOMA DE POSESION DE VARIOS FUNCIO- NARIOS.

A continuación, y con la misma fórmula antedicha, promete solemnemente su cargo ante la Constitución Dº Susana Palomares Herrera, Dº Matilde Fuentes Díaz, D. Gregorio Ruiz Alcántara y D. Manuel Cerro Sanz.

La Corporación felicita a los nuevos funcionarios.

4º. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO- 1988.

El Sr. Alcalde, D. Antonio Cabanillas Acero, toma la palabra para dar cuenta de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1988.

La Corporación se da por enterada y conforme.

5º. APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Este punto del orden del día, así como el siguiente, fueron dejados sobre la mesa para la próxima sesión en base a que el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, había propuesto ciertas modificaciones en el proyecto presentado, previa justificación por el Sr. Alcalde de que en caso de introducir dichas modificaciones, había falta un estudio más detenido por parte de los técnicos municipales.



Votada la propuesta, se decidió por unanimidad dejar sobre la mesa este punto hasta la próxima sesión plenaria.

6º. APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1989.


Conjuntamente con el punto anterior y en los mismos términos dichos este punto del día fue dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria.

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Toma la palabra el concejal del Partido Popular, D. Luis H. García Martín, para requerir información del Concejal Delegado de Personal, D. Luis Vargas Sierra, sobre la reiterada negativa del Ayuntamiento a contratar a cierto joven de la localidad a pesar de ser propuesto por la oficina de empleo.

El aludido, D. Luis Vargas, contesta que la razón de ello es no cumplir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, concretamente el de llevar un año inscrito como demandante de empleo. Ante la insistencia de D. Luis H. García, el concejal D. Cayetano Moreno Manilla le propone solicitar la correspondiente certificación de la oficina de empleo sobre dicho punto. Especificando el Sr. Alcalde que, aunque eso fuera así, el INEM se limita a proponer y el Ayuntamiento es el que, en base a unos criterios de selección determinados, selecciona a los candidatos.

- Toma la palabra D. Luis H. García Martín, concejal por el Partido Popular, para interpelar al Sr. Alcalde sobre el tema de la venta ambulante en este Municipio, a lo que el concejal del PSOE contesta que está prohibida, aunque aún no se



hayan puesto los letreros informativos. El citado concejal D. Luis García, alega que a este Municipio vienen vendedores ambulantes de una localidad vecina, en la que no permiten la venta ambulante a los vecinos de esta localidad.

El Sr. Alcalde toma la palabra para proponer, por una parte, que se remita oficio pidiendo información sobre el tema a dicha localidad vecina y, por otra, que dicha cuestión se recoja en las nuevas Ordenanzas fiscales actualmente en trámite de elaboración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la presidencia, siendo las veintidos horas, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno, del Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE AGOSTO
DE 1989.

SRES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente -

D. Antonio Cabanillas Acero
Concejales -

D. Luis Vargas Sierra

D.º Valentín Moreno Sierra

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Antonio Ruiz Sierra

D. Juan Valeriano Pastor Arenas

D. José Fernández de la Cruz

D. Luis H. García Bailín

D. Antonio Pericón Sierra

Secretaría -

D.º M.º Susana Palomares Herrera

Moreno, al no considerar el Alcalde-Presidente pro-
cedente la excusa presentada por escrito por el
mismo.

Abierta la sesión y declarada pública por la
Presidencia, una vez comprobada por la Sr.º Secre-
taria la existencia de quórum necesario para la
constitución de la misma, se pasó a tratar los
asuntos consignados en el orden del día.

Preguntando el Presidente si algún miembro
de la Corporación tiene que formular alguna ob-
servación al acta de la sesión anterior distin-
buida con la convocatoria, no hubo observación
alguna, quedando por tanto aprobada dicha acta.

Por orden de la Presidencia, tocca la palabra
la Sr.º Secretaria para dar cuenta al Pleno
del dictamen formulado por la Comisión In-

1.º MINUTA DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR

2.º APROBACIÓN DE LA
PLANTEAMIENTO DE PERSONAL

formativa para dar cuenta al Pleno del dictamen formulado por la Comisión Informativa de Hacienda sobre este punto, a tenor del cual, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que se contienen en la documentación aneja al Presupuesto".

A continuación, se souete el asunto a votación, por no solicitar nadie la palabra y se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa por seis votos a favor, del Grupo Socialista, y tres en contra, los de los concejales del Grupo Popular.

3º.- APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.989.-

Toma la palabra la Sra. Secretaria para dar cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en base al cual, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1989, al que se acompañe los anexos y documentación detallados en la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

a) Estado de Ingresos		b) Estado de Gastos	
Capítulo I	31.872.072	Capítulo I	40.189.671
" II	2.991.408	II	30.379.000
" III	26.091.901	III	3.009.132
" IV	61.684.253	IV	12.265.840
" V	5.931.000	VI	28.672.288
" VI	4.710.000	VII	2.780.000
" VII	11.120.000	VIII	28.081.515
" VIII		IX	1.793.198
" IX	2.780.000		
TOTAL	147.170.644	TOTAL	147.170.044


2º.- Exponer al público dicho Presupuesto por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados, a tenor del artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto si, una vez transcurrido dicho plazo, no se hubiere presentado reclamaciones.

4º.- PROPUESTA DE
NOMBRAMIENTO DE SE-
CRETARIO :-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno de que la subdirección General de la Función Pública local del Ministerio para las Administraciones Públicas ha autorizado la absorción en comisión de servicios, durante seis meses a D^{ca} Susana Palomares Herrera actual Secretaria de este Ayuntamiento, a la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) lo que se comunicó a este Ayuntamiento en escrito recibido el día 31 de Julio.

Ante la necesidad de nombrar una persona que desempeñe dicho puesto de trabajo durante el plazo en que la Secretaria titular se encuentra en Comisión de servicios, el Sr. Alcalde expone que, tal y como se especificó en su día en el acuerdo plenario de 4 de Julio de 1.989, por el que se informaba favorablemente dicha comisión de servicios, el Ayuntamiento dispone de un licenciado en Derecho, D. José M^{te} López Collado que, hasta la fecha de toma de posesión de la Secretaria titular, sería ejerciendo de las funciones de



Secretario - Intervención, como consecuencia de su nombramiento como funcionario interino, mediante resolución de 19 de abril de 1988 de la Subdirección General de la Función Pública local.

Por todo lo cual, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Eleva al Ministerio propuesta de nombramiento como Secretario interino de esta Corporación, a tenor del artículo 42.º del RD 1174/87, a D. José M^º López Collado, hasta la fecha en que la Secretaría titular de dicha plaza se reincorpore a la misma".

Contra la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

**5.º - ADJUDICACIÓN
OBRAS DEL INSTITU-
TO. -**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que en el Pleno celebrado el 21 de marzo de 1985 se acordó ceder el edificio que alberga el Centro Municipal de Bachillerato Ntra. Sra. del Carmen al Ministerio de Educación y Ciencia, a la vez que se comprometió el Ayuntamiento a rehabilitar a su cargo dicho edificio. Dichas obras de rehabilitación deben estar terminadas antes del comienzo del curso escolar, por lo que el Sr. Alcalde cree suficientemente justificada la urgencia de la contratación de los mismos. Por todo ello, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Aprobación del proyecto para la construcción en el Centro de Bachillerato de un salón de sesiones múltiples y dos nuevas aulas, por importe de 4.700.000 ptas. (más de el seis por ciento, en concepto de Impuestos del Valor Añadido).

2.º Acordar, en base al artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1985 (según la redacción dada al mismo por el RD 931/86)

el carácter de urgencia de la obra. Tanto, su adjudicación mediante contratación directa.

Sometida la propuesta a votación directamente fue aprobada por unanimidad.

6º - DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE POR VACACIONES -

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de su Decreto de fecha 7 de agosto de 1989, en el que acuerda delegar todas las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 10 de agosto al 10 de septiembre, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Ramón Díaz Moreno, por disfrutar de vacaciones, en virtud de los artículos 44 y 47 del ROP (RD 2568/86).

El Pleno se da por entendido y conforme.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

D. José Fernández de la Cruz, solicita sobre los motivos del cambio de ubicación de la feria de agosto y el porqué no se les consultó previamente. Contesta D. Manuel R. Díaz Moreno que la no consulta previa fue debido a la urgencia con que hubo de realizarse dicho cambio, y que éste fue debido, fundamentalmente, a la negativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a cortar su tramo de caudales que le fue solicitado, y las trabas puestas en principio por el SENPA.

D. José Fernández de la Cruz propone, dado el caos circulatorio que surge, replantearse la situación actual respecto al cierre al tráfico de ciertas calles como consecuencia de la concesión de licencias para ocupación de la vía por meses y sillas. El Sr. Alcalde reconoce la existencia de dicho caos circulatorio y propone que, para el próximo año, el concejal de tráfico estudie las posibilidades de circulación vial y con-

ceder sólo las licencias que, de acuerdo con dicho estudio, no entorpezcan excesivamente el tráfico de vehículos de en la localidad. Asimismo propone que se tomen medidas provisionales para las próximas fiestas de agosto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta de lo que yo, la Secretaria, certifico con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Antonio Cabanellas Acevo, en Orellana la Vieja a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ORELLANA LA VIEJA EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980. -

SRES. A

SRES. ASISTENTES:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero

Conceja Es:

D. Manuel R. Ortiz Moreno.

D. Luis Vargas Sierra.

D. Juan V. Martin Arenas.

D. Maximino Pastor Sanchez.

D. Antonio Ruiz Sosa.

D. Jose Fernandez de la Cruz.

D. Antonio Rincon Sierra.

Secretario:

D. Jose Maria Lopez Collado.

En Orellana la Vieja, viernes ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salon de Plenos de este Ayuntamiento las personas o personas relacionadas por un asunto relacionado con el orden del día. Excusa su asistencia la señora concejala doña Valentina Moreno Sierra, que, en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada con anterioridad, faltando a la sesión, sin excusa su asistencia, los señores concejales Don Cayetano Moreno Cabanillas y Don Luis Heliodoro Garcia Martin.

Por orden de la Presidencia, comienza la sesión y el señor Secretario, Don Jose Maria Lopez Collado, procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad sin que se presentase ningún tipo de enmienda a la misma.

Toma la palabra el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, para dar lectura a los cartas remitidas por el Ilustre Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodriguez Ibarra, solicitando la colaboración y el apoyo de todos los Ayuntamientos de la región en la celebración del Día de Extremadura el próximo ocho de septiembre. Terminada su lectura, propone al Pleno de la Corporación la adopción

1º. MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

2º. ASUNTOS E INFORMACION DE TIPO GENERAL.-



del siguiente acuerdo:

"Facilitar a los orellanenses su participación en los actos de celebración del Día de Extremadura en Trujillo, poniendo a su disposición dos autobuses para tal fin.

Que el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se una con todos los de la región, en las celebraciones de un día tan señalado."

sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

A continuación, el señor Presidente, D. Antonio Cabraullas Acero, informa a los señores asistentes, de la firma de un convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la construcción de un Centro Cultural, mediante convenio la citada Consejería aportará la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PÉSETAS.

3º IMPUESTOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Presidente, Don Antonio Cabraullas Acero, para exponer a los presentes el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda con relación a este punto y, seguidamente, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos en que se establecen en la Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo I.

2º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos en que se establecen en la Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo II.

3º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2,



de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1, de la Ley 39/1988 antes citada, se acuerda provisionalmente fijar los arcos, establecer el procedimiento de gestión y determinar la clase de instrumento creditativo del pago del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica en los términos que se establecen en la Ordenanza fiscal que figura en el Anexo III.

4º. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo IV.

5º. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de conformidad con lo establecido en su artículo 17.1, se acuerda provisionalmente establecer el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos regulados en la Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo V.

6º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, que el presente Acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expongan al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL PARA DETERMINAR EL TIPO DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPITULO I.- DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de los Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bellver los Viejos desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56%.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de los Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índice del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en el municipio de Bellver los Viejos, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.



ARTICULO 2º-

Para todos los actividades ejercidas en este término municipal, los cuotos mínimos de los Tanfos del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementados mediante la aplicación sobre los anteriores del coeficiente único del 1,2.

ARTICULO 3º-

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente los vios públicos se clasifican en una única categoría fiscal.

2. Anexo a esta ordenanza figurará un índice de los vios públicos de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada uno de ellos.

3. Los vios públicos que no aparezcan en el índice serán considerados de última categoría, permaneciendo clasificados así hasta el 1 de Enero de año siguiente a aquel en que es posible por el Pleno de este Ayuntamiento la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vios públicos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

ARTICULO 2º

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II . CUOTAS

ARTICULO 3º

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PESETAS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.400
De más de 16 caballos fiscales	14.200
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	13.200
De 21 a 50 plazas	18.800
De más de 50 plazas	23.500
C) CAMIONES	
De menos de 1000 Kilogramos de carga útil	6.700
De 1000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	13.200
De más de 2.999 a 9.999 Kilogr. de carga útil	18.800
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	23.500
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	13.200
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	



De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	2.800
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	4.400
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	13.200

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	700
Motocicletas hasta 125 c.c.	700
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.200
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.400
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	4.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	9.600

CAPITULO III . GESTION TRIBUTARIA

ARTICULO 5º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

ARTICULO 6º

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos precedentes.

ARTICULO 7º.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del PRIMER SEMESTRE de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de VEINTE DIAS para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO IV

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3º

1º.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de

cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2º. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPITULO III - SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4º

1º.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2º.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPITULO IV - BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO



ARTICULO 5º

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3º.- El tipo de gravamen será el 2'2 por ciento.

4º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPITULO V - GESTION

ARTICULO 6º

1º.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2º.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPITULO VI - INSPECCION Y RECAUDACION

ARTICULO 7º

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 8º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que le complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO V

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el



artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3º

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

ARTICULO 4º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o empedradas de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

ARTICULO 5º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO III - EXENCIONES

ARTICULO 6º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus deberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los

casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

ARTICULO 7º

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El municipio de Orellana la Vieja y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos, constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO IV - SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 8º

Tendrán la condición de sujetos pasivos



de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituye o transmite el derecho real de que se trata.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO V - BASE IMPONIBLE

ARTICULO 9º

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2º.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3º.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2º del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años

2,4



b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años 2,1

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años 2,0

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años 2,0

ARTICULO 10º

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

ARTICULO 11º

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

ARTICULO 12º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza o urbana, el

porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructado.

D) Cuando se transmita ~~un~~ derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el



valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o tratamiento de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de las enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- a) El capital, precio o valor pactado al constituirlo, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
- b) Este último, si aquél fuese menor.

ARTICULO 13º

En la constitución transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superfi-

cie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

ARTICULO 14º

En los supuestas de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO VI - SECCION PRIMERA: CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 15º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación de incremento de valor es de uno a cinco años, el 16%
- b) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 16%
- c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 16%
- d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 16%

SECCION SEGUNDA: BONIFICACIONES EN LA CUOTA

ARTICULO 16º

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresa a que se refiere la Ley 76/1980, de 24 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha



bonificación deberá ser satisfecho.

CAPITULO VII - DEVENGO

ARTICULO 17º

1º.- El impuesto de devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2º.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

ARTICULO 18º

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devo-

lución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. - Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2º.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. - Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3º.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. - Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. - Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la conclusión se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VIII

GESTION DEL IMPUESTO

Sección primera: Obligaciones materiales y formales

ARTICULO 19º

1º.- Los sujetos pasivos vendrá obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración



según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2º.- Dicha declaración deberá ser presentada en las siguientes plazas, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto.

3º.- A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

ARTICULO 20º

Las liquidaciones del impuesto se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 21º

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTICULO 22º

1º. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o Índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. - También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que los hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. - Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2º. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 361.1 del RDL 781/86, de 18 de Abril, no podrá incluirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de la obligación de contribuir por este impuesto, sin que se acredite por los interesados haber presentado en este Ayuntamiento la declaración preceptuada en esta ordenanza.

Sección segunda: Inspección y recaudación

Artículo 23º



La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera: Infracciones y sanciones.

ARTICULO 24º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- TASAS MUNICIPALES, IMPOSICION Y ORDENACION

Tomó la palabra el señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, para informar a los señores asistentes del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en este punto.

Deliberado, a continuación, ampliamente el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de las siguientes Tasas:

1. Por licencias de apertura de establecimientos.
2. Cementerio Municipal.
3. Alcantarillado.
4. Recogida de basuras.

2º.- Aprobar, así mismo, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las anteriores que se relacionan a continuación, en los términos contenidos en los Anexos que siguen al presente acuerdo:

- Ordenanza Fiscal número 1, reguladora de la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos".
- Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la "Tasa de Cementerio".
- Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la "Tasa de Alcantarillado".
- Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la "Tasa por recogida de basuras".

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como los textos de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo



de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los diferentes expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL NUMERO UNO, REGULADORA DE LA "TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS".

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la

licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura.

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO



Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la actividad y, teniendo en cuenta, según los casos, la categoría de las calles, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe	Categoría de la calle		
	1ª	2ª	3ª
1. HOSTELERIA Y ESPECTACULOS			
1.1. Hoteles de tres estrellas	75.000	50.000	30.000
1.2. Hoteles de dos estrellas	60.000	35.000	20.000
1.3. Hostales	50.000	30.000	17.000
1.4. Fondas y pensiones	25.000	20.000	12.000
1.5. Discotecas y salas de fiesta	60.000	40.000	30.000

1.6. Cines	15.000	12.000	10.000
1.7. Bares	20.000	15.000	10.000
1.8. Restaurantes	25.000	20.000	15.000
1.9. Pub y similares	25.000	20.000	15.000
1.10. Salones recreativos	20.000	15.000	10.000
1.11. Salones de juegos	60.000	40.000	30.000
1.12. Actividades similares no cla- sificadas en ningún apar- tado anterior	20.000	15.000	10.000
2. <u>VENTA DE ROPA, TEJIDOS Y ARTICULOS DE PIEL.</u>			
2.1. Tiendas de ropa y tejidos	16.000	12.000	8.000
2.2. Mercerías	10.000	8.000	6.000
2.3. Boutiques	20.000	15.000	10.000
2.4. Zapaterías y artículos de piel	16.000	12.000	8.000
2.5. Actividades similares no clasifica- das en ningún apartado anterior	10.000	8.000	6.000
3. <u>ALIMENTACION</u>			
3.1. Pescadería	13.000	10.000	7.000
3.2. Carnicería	13.000	10.000	7.000
3.3. Frutería	11.000	8.000	5.000
3.4. Puestos de leche y huevos	11.000	8.000	5.000
3.5. Panaderías	24.000	20.000	18.000
3.6. Tiendas de alimentación	20.000	15.000	10.000
3.7. Supermercados	30.000	26.000	24.000
3.8. Actividades similares no clasificadas en ningún apartado anterior	15.000	10.000	5.000
4. <u>ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.</u>			
4.1. Vaguerías			35.000
4.2. Instalaciones para cebo de gana- do de cerda			50.000
4.3. Establos			35.000
4.4. Instalaciones para cría de aves			35.000



4.5. Almazaras			
4.6. Molinos de granos	15.000	10.000	
4.7. Mataderos en general	20.000	10.000	
4.8. Actividades similares no clasificadas en ningún apartado anterior...	15.000	11.000	8.000

5. TALLERES E INDUSTRIAS

5.1. Carpinterías	30.000	20.000	12.000
5.2. Construcciones metálicas	30.000	20.000	12.000
5.3. Talleres mecánicos	28.000	18.000	10.000
5.4. Actividades similares no clasificadas en ningún apartado anterior	18.000	13.000	10.000

6. OTRAS ACTIVIDADES

6.1. Farmacia	30.000	22.000	18.000
6.2. Academias de enseñanza	10.000	7.000	4.000
6.3. Bazares	16.000	12.000	8.000
6.4. Video-clips	16.000	13.000	9.000
6.5. Estaciones de servicio para venta de carburantes			65.000
6.6. Tiendas de electrodomésticos e imagen y sonido	20.000	15.000	10.000
6.7. Estudios fotográficos	10.000	8.000	6.000
6.8. Bancos	75.000	50.000	30.000
6.9. No clasificadas	18.000	15.000	10.000

La cuota correspondiente al cambio de titularidad en una licencia municipal de apertura, será del 50% de la cuota.

ARTICULO 6º.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase

expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTICULO 7.º - DECLARACION

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentará previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por



tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

ARTICULO 8º.- LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor

hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

INDICE DE VIAS PUBLICAS

1.- CATEGORIA 1ª

- Calle Pilar
- Calle Pedrilla
- Calle Colón, hasta su confluencia con la Calle Hospital
- Calle Hospital
- Calle Real, hasta el número 70 de la cera par y el 65 de la cera impar
- Calle San Juan
- Plaza de Extremadura
- Plaza de España
- Plaza del Pilar
- Plaza de San Sebastián

2.- CATEGORIA 2ª

- Avenida del Pantano
- Calle Corredera, hasta su confluencia con Avenida del Pantano
- Calle Esteban Sánchez
- Calle Palacio, hasta confluencia con Avenida del Pantano
- Calle Peñas Altas, tramo comprendido entre las confluencias con la Calle Río y la Avenida del Pantano
- Calle Iglesia
- Calle la Cruz
- Calle Ronda Palacio
- Calle Travesía Ronda Cervantes
- Calle Real, desde el número 70 de la cera par y el 65 de la cera impar
- Calle Santo Domingo

3.- CATEGORIA 3ª

- Resto de calles de la población.
- Calles de nueva creación.



ANEXO II

ORDENANZA FISCAL NUMERO II, REGULADORA DE LA "TASA DE CEMENTERIO"

ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de las mismas; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a

instancia de parte.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúan en la fosa común.

ARTICULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

<u>Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios</u>	<u>PESETAS</u>
A) Sepulturas perpetuas	30.000
B) Sepulturas temporales:	
Por cada cuerpo	15.000
C) Nichos perpetuos	40.000
D) Nichos temporales:	
a) Tiempo limitado a diez años y traslado a columbario	15.000
b) Tiempo limitado a cinco años y traslado a columbario	10.000
c) Los demás	
E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos:	
Cada cuerpo	
F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	25.000
G) Nichos temporales para párvulos y fetos	15.000
H) Columbarios	

Epígrafe 2º. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno	6.000

Nota común a los epígrafes 1º y 2º

1º. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, reverten a favor del Ayuntamiento . . .

2º. El derecho que se adquiere me-



PESETAS

diante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamadas "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 3º. Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

A) Permiso para construir panteones	7.500
B) Permiso para construir sepulturas	3.000
C) Permiso de obras de modificación de panteones	1.000
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones	

Epígrafe 4º. Inhumaciones

	De cadáveres (ptas.)	De restos (ptas.)
A) En mausoleo o panteón	11.500	8.000
B) En sepultura o nicho perpetuos	8.000	6.000
C) En sepultura o nicho temporales	8.000	6.000
D) En sepultura o nicho de párvulos y fetos, perpetuos	6.000	6.000
E) En nichos de párvulos y fetos, temporales	6.000	6.000
F) En columbario	4.000	4.000

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.



Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo

Epígrafe 5º. Exhumaciones	De cadáveres (ptas.)	De restos (ptas.)
A) De mausoleo y de panteón.....	13.500	10.000
B) De sepultura perpetua.....	10.000	8.000
C) De sepultura temporal.....	10.000	10.000
D) Parvulario perpetuo.....	8.000	8.000
E) Parvulario temporal.....	8.000	8.000

Epígrafe 6º. Traslados.	Pesetas
A) De sepultura.....	9.000
B) De nichos.....	5.000
C) Traslado de cadáveres y restos.....	

Epígrafe 7º. Conservación y limpieza.

- A) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma.....
- B) Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá

ARTICULO 7º . DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTICULO 8º . DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Areas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9º . INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a



partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL NUMERO TRES, REGULADORA DE LA "TASA POR ALCANTARILLADO".

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:
 - a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de escretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado.

tarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habilitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los adminis-



tradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

	PESETAS
a) Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m ³	6
Por depuración, cada m ³	
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m ³	7
Por depuración, cada m ³	

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimas exigible.

ARTICULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTICULO 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO 8º. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán



efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 1.989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO IV

ORDENANZA FISCAL NUMERO CUATRO, REGULADORA DE LA "TASA POR RECOGIDA DE BASURAS".

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por

los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basura y residuos no calificados



de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitationista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General.

Tributaria .

ARTICULO 5º . EXENCIONES .

No se concederán exenciones ni bonificación alguna que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleno .

ARTICULO 6º . CUOTA TRIBUTARIA .

1.- La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local y se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles .

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa :

<u>Epígrafe 1º : Viviendas</u>	<u>Pesetas</u>
Por cada vivienda	350

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas .

<u>Epígrafe 2º : Alojamientos</u>	
Hoteles, moteles, hoteles apartamentos y hostales de 3 y 1 estrellas, por cada plaza	100
Pensión y casas de huéspedes, por cada plaza	60

<u>Epígrafe 3º : Establecimientos de alimentación</u>	
A) Supermercados, economatos y cooperativas	450
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	800
C) Pescadería, carnicería y similares	800

<u>Epígrafe 4º : Establecimientos de Hostelería</u>	
A) Restaurantes	800
B) Cafetería	800



- C) Pubs
- D) Bares
- E) Tabernas 800

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos.

- A) Salas de fiestas y discotecas 1.000

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles.

- A) Centros oficiales 450
- B) Oficinas bancarias 800
- C) Demás locales no expresamente tarificados 450

Epígrafe 7º: Despachos profesionales.

- A) Por cada despacho 450

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin reparación, se aplicará únicamente la tarifa precedente quedando incluida en ella la del epígrafe 1º.

ARTICULO 7º. DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

ARTICULO 8º. DECLARACION E INGRESO.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos

formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los actos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTICULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

5º. ESTABLECIMIENTO PRECIOS PUBLICOS Y ORDENANZAS REGULA- DORAS.

Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Antonio Cabamillas Acero, para exponer a los presentes el dictamen de la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA sobre este punto. A continuación, una vez deliberado ampliamente el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, el



establecimiento de los siguientes precios públicos:

1. Por quioscos en la vía pública.
2. Por apertura de calicatas o zanjas, y remoción del pavimento o aceras.
3. Por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, andamios e instalaciones para obras.
4. Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas por finalidad lucrativa.
5. Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público por empresas de suministro.
6. Por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes y espectáculos o atracciones.
7. Por suministro municipal de agua.
8. Por servicio de matadero y seguro de animales.

2º.- Aprobar las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos mencionados en el apartado anterior, en los términos que se contienen en los anexos que siguen al presente acuerdo.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuna.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL NUMERO UNO, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación de quioscos en la vía pública, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. AMBITO DE APLICACION.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su derogación o destitución.

ARTICULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor existan o se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin autorización.

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:



CLASES DE INSTALACION

a) Quioscos dedicados fundamentalmente a la venta de bebidas por m ² y mes	500
b) Quioscos dedicados a la venta de libros, prensa, chucherías, etc., por m ² y mes	225
c) Quioscos dedicados a la venta de cupón de ciegos, por m ² y mes.	700
d) Otro tipo de quioscos, por m ² y mes	225

ARTICULO 4º. CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tasa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o la realmente ocupada si fuese mayor.

ARTICULO 5º. NORMAS DE APLICACION.

a) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la Tarifa, además de la superficie estrictamente ocupada por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa a la utilizada por separación e instalación de productos o instalaciones móviles.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTION.

1. El precio público regulado en esta Ordenanza es independiente y compatible con el precio público por ocupación de terrenos

de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por un periodo natural de tiempo señalado en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie y se pretenda ocupar.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento y la Policía Municipal comprobarán e investigarán las declaraciones facilitadas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de delegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía



pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y las sanciones y recargos que procedan.

7. La autorización se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presenta baja por el interesado, o sus representantes legítimos en caso de fallecimiento. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 7º. OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) En el momento de solicitar la correspondiente licencia, cuando se trate de nuevos aprovechamientos.

b) Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos

aprovechamientos en el lugar que establezca el Ayuntamiento, y siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso, en virtud del artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, tendrá carácter previo, elevándose a definitivo cuando se conceda la oportuna licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrícula de este precio público, por trimestres naturales en las oficinas de Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL NUMERO DOS, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA APERTURA DE CALICATAS, ZANJAS, Y REMOCION DE PAVIMENTOS Y ACERAS.

ARTICULO 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas o



zanjas en terrenos de uso público y cualquier renovación del pavimento o aceras en la vía pública, especificando en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se benefician o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Asimismo están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, aun cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

ARTICULO 3º. CUANTIA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la Tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.

2. Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

- a) Epígrafe A), concesión de licencia.
- b) Epígrafe B), aprovechamiento de la vía pública.
- c) Epígrafe C), reposición del pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada. Si lo efectuara la persona autorizada, quedaría exenta de la Tarifa de este epígrafe.
- d) Epígrafe D), indemnizaciones por depreciación o deterioro de pavimento.

3. Las Tarifas del precio público será la siguiente.

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública.

Las cuotas exigibles son las siguientes:

Pesetas

Número 1. Por cada licencia para la apertura de calas o zanjas para reparación de averías, nuevas acometidas, etc., cuyo ancho exceda de un metro... 15.000

Número 2. Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares o para apertura de calas o zanjas para reparación de averías, nuevas acometidas, etc., hasta un metro de ancho... 3.000

Epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública.

Las cuotas exigibles que, como mínimo habrán de alcanzar un importe de 5.000 pesetas, son las siguientes:

Número 1. Construir o reparar aceras



destruidas o deterioradas por las particulares, por cada metro lineal o fracción 3.000

Numero 2:

a) Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones, saneamientos, teléfonos y acometidas de agua o electricidad... 2.500 metro

b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas de electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar toques de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día 2.500 metro

c) Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro 3.000 metro

Epígrafe C) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles, con independencia de la categoría de las calles donde se realicen, son las siguientes:

I. LEVANTADO Y RECONSTRUCCION Pesetas

1. Acera:

Por cada m² o fracción levantado o reconstruido 4.000

2. Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción... 2.000

3. Calzada:

Por cada m² o fracción 4.000

II. CONSTRUCCIONES

1. Acera:

Por cada m ² o fracción	1.800
2. Bordillo :	
Por cada metro lineal o fracción...	1.000
3. Calzada :	
Por cada m ² o fracción	1.200

IV. VARIOS

- Arquetas, por m² o fracción 3.000
- Sumideros, por metro lineal o fracción... 2.000
- Pozos de registro, por m² o fracción... 2.500
- Por supresión de árboles, por metro o fracción de perímetro de tronco a un metro del suelo
- Por supresión o desplazamiento de farolas, por metro lineal de supresión o desplazamiento
- Otros, por cada m² o fracción

EPIGRAFE D) Depreciación o deterioro de la vía pública . Pesetas

Por cada m² o fracción de pavimento... 3.000

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 47. 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito de este precio público.

2. La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado, y nunca podrá ser inferior a 15.000 pesetas.

3. El depósito provisional no causará



derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

4. La liquidación, practicada conforme a las normas anteriores, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si esta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.

6. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrá iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7. Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido, será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquéllos,

para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

8. El relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resultare preciso utilizar.

9. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

10. La Sección Técnica municipal correspondiente, comunicará a la Administración de Rentas el plazo concedido para la utilización de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta ésta,



o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la Tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

2. El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL NUMERO 3, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ANDAMIOS E INSTALACIONES PARA OBRAS.

ARTICULO 1º. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el

artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este/a establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CUANTIA.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será de 1.200 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación de la vía pública, siendo la tarifa mínima a satisfacer de 1.200 pesetas mensuales.

ARTICULO 4º. NORMAS DE APLICACION DE LA TARIFA.

A) Cuando los materiales de construcción se encontrasen en la vía pública por espacio de tiempo superior a un mes, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa, sufrirá un recargo del 50%.

B) En el caso de que una vez finalizadas



las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías resultantes sufrirán un recargo del 100% a partir del día de la finalización de la obra.

c) Las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión.

- Durante el 2º trimestre un 50%.
- Durante el 3º trimestre un 75%.
- A partir del tercer trimestre un 100% por cada trimestre.

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION.

1. Las personas que deseen obtener este tipo de aprovechamiento deberán solicitarlo al Ayuntamiento, con indicación de los m² de vía que deseen ocupar. Con la solicitud se acompañará un depósito previo de 10.000 ptas. que responderá tanto del pago de la tasa como de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública.

2. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar

los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la cause que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

ARTICULO 6º. OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos



aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por trimestres naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO IV

ORDENANZA FISCAL NUMERO 4, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 1º. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

das Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º. CUANTIA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

	PESETAS	
	Anual	Temporada
Zona extra	450	400
Zona primaria	450	400
Resto de la ciudad	450	400

B) Por la utilización de toldos o marquesinas fijadas a la vía pública: se multi-



PLICARÁ POR EL COEFICIENTE $1\frac{1}{2}$ LA CUANTÍA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL APARTADO 2. A ANTERIOR, ATENDIENDO A LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL TOLDO O MARQUESINA.

C) POR LA INSTALACIÓN DE BARBACOAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES: 500 PESETAS POR CADA METRO CUADRADO Y MES.

3. A LOS EFECTOS PREVISTOS PARA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 2 ANTERIOR, SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a) SI EL NÚMERO DE METROS CUADRADOS DEL APROVECHAMIENTO NO FUESE ENTERO SE REDONDEARÁ POR EXCESO PARA OBTENER LA SUPERFICIE OCUPADA.

b) SI COMO CONSECUENCIA DE LA COLOCACIÓN DE TOLDOS, MARQUESINAS, SEPARADORES, BARBACOAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES SE DELIMITA UNA SUPERFICIE MAYOR A LA OCUPADA POR MESSAS Y SILLAS, SE TOMARÁ AQUELLA COMO BASE DE CÁLCULO.

c) LOS APROVECHAMIENTOS PUEDEN SER ANUALES, CUANDO SE AUTORIZEN PARA TODO EL AÑO NATURAL, Y TEMPORALES, CUANDO EL PERÍODO AUTORIZADO COMPRENDE PARTE DE UN AÑO NATURAL. - TODOS LOS APROVECHAMIENTOS REALIZADOS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE CONSIDERAN ANUALES.

d) LA ZONA EXTRA ESTARÁ FORMADA POR:

-
-
-
-
-

La zona primera estará formada por:

-
-
-
-
-

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.º a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas



las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2 a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. - El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja de terminará la obligación de continuar abonando el precio público.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas.

dadas a terceros. - El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevas aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de ----- aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevas aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47. 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el 16 del mes de enero hasta el día 15 del mes de febrero.



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO V

ORDENANZA FISCAL NUMERO CINCO, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR EMPRESAS DE SUMINISTRO.

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 A, ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario a cuyo favor se otorgan las licencias, o se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- CUANTIA .

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, en virtud del artículo 45.2 párrafo 2º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre sorá, en todo caso y sin excepción alguna el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en esta localidad dicha s empresas . A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto establece la legislación del Estado en desarrollo del citado artículo 45.2 de la Ley 39/1988 .

2. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, según su nueva redacción fijada en la disposición adicional 8ª. 2 de la Ley 39/1988.

ARTICULO 4.- NORMAS DE GESTION

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán de periodicidad anual .

2. Las empresas explotadoras de suministros interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente .

3. Una vez autorizada la ocupación,



si no se hubiere determinado con exactitud su duración, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

ARTICULO 5. - OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago de este precio público nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizadas y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en el lugar donde establezca el Ilmo. Ayuntamiento, y siempre antes de retirar la licencia. Se tomarán como base para calcular los ingresos brutos los obtenidos por las empresas explotadoras durante el año anterior. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, deviniendo a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones ya autorizadas y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en el lugar que designe el Ayuntamiento, dentro de los 30 primeros días del semestre siguiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en

vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO VI

ORDENANZA FISCAL NUMERO SEIS, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES, Y ESPECTACULOS O ATRACCIONES.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.



ARTICULO 3º. CUANTIA .

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes :

Epígrafe	Pesetas
<u>Tarifa primera . Ferias de Agosto</u>	
1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas o sin fines de lucro, por m^2 o fracción .	
2. Licencias para ocupaciones de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m^2 o fracción .	30 por día .
3. Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, por cada m^2 o fracción .	40 por día .
4. Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos, por cada m^2 o fracción .	20 por día .
5. Licencia para ocupación de terrenos destinados a atracciones mecánicas, por m^2 o fracción .	30 por día .
6. Licencias para ocupación de terrenos con puestos de venta, por m^2 o fracción .	30 por día .
<u>Tarifa segunda . Otras ferias y fiestas</u>	
1. Licencias para ocupación de	

Epígrafe	Pesetas
terrenos para la instalación de casetas por entidades públicas o sin fines de lucro, por m^2 o fracción.	
2. Licencias para ocupaciones de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m^2 o fracción.	30 por día.
3. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta, por m^2 o fracción.	30 por día.
4. Licencia para ocupación de terrenos con atracciones mecánicas, por m^2 o fracción.	30 por día.
5. Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos, por cada m^2 o fracción.	20 por día.
<u>Tarifa tercera. Mercado de los sábados.</u>	
1. Licencias para ocupación de terrenos con puestos fijos, por cada m^2 o fracción.	30 por día.
2. Licencias para ocupación de terrenos con puestos ambulantes, por cada m^2 o fracción.	25 por día.
3. El Ayuntamiento, durante las fiestas de Agosto, podrá delimitar un recinto ferial en terrenos de uso público, adjudicando los terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación municipal.	

ARTICULO 4º. NORMAS DE GESTION



1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el período anual de temporal autorizada.

2. Los servicios técnicos de este/a comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTICULO 5º. OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de

nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2. El pago del precio público se realizará :

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO VII

ORDENANZA FISCAL NUMERO SIETE, REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA.

CAPITULO I - DISPOSICION GENERAL.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 47 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPITULO II - HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

ARTICULO 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en el suministro de agua a viviendas y locales comerciales e industriales de esta localidad.

CAPITULO III - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 4º.

Será la estipulada por la Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV - OBLIGADOS A PAGAR.

ARTICULO 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V - CUANTIA

ARTICULO 6º.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

1. VIVIENDAS

1.1. Cuota fija de mantenimiento 175 pts.

1.2. Por m³ consumido:

a) Hasta 10 m³ consumidos 30 pts/m³

b) Desde 10 hasta 25 m³ consumidos... 40 " "

c) Desde 25 hasta 40 m³ consumidos... 50 " "

d) Más de 40 m³ consumidos 65 " "

2. COMERCIOS E INDUSTRIAS

1.1. Cuota fija de mantenimiento 175 pts.

1.º. Por m^3 consumido:

- | | |
|---|----------------|
| a) Hasta $10 m^3$ consumidos..... | 35 pts./ m^3 |
| b) Desde 10 hasta $25 m^3$ consumidos... | 40 " " |
| c) Desde 25 hasta $40 m^3$ consumidos.... | 50 " " |
| d) Más de $40 m^3$ consumidos... | 65 " " |

CAPITULO VI - OBLIGACION DEL PAGO

ARTICULO 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII - GESTION Y RECAUDACION.

ARTICULO 8º.

El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza,

así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO VIII

ORDENANZA FISCAL NUMERO OCHO, REGULADORA DEL SERVICIO DE MATADERO Y SEGURO DE ANIMALES.

CAPITULO I - DISPOSICION GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley



39/88

ARTICULO 3º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPITULO II - HECHO DE LA CONTRAPRESTACIONARTICULO 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en prestación del servicio de matadero municipal y seguro de animales, incluido el seguro contra la triquinosis en las matanzas realizadas en domicilios particulares.

CAPITULO III - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.ARTICULO 4º.

Será la estipulada por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV - OBLIGADOS A PAGAR.ARTICULO 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente

Ordenanza .

CAPITULO V - CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la contenida en las Tarifas siguientes :

1. DERECHOS DE MATADEROS

1.1. Reses lanares	pts./unidad
1.2. Ganado de cerda	" "
1.3. Ganado caprino	" "
1.4. Ganado bovino	" "

2. SEGURO DE ANIMALES

2.1. Ganado lanar	pts./kg.
2.2. Ganado de cerda	" "
2.3. Matanzas particulares	" "

CAPITULO VI - OBLIGACION DEL PAGO.

ARTICULO 7º

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio definido en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII - GESTION Y RECAUDACION.

ARTICULO 8º

El pago de dicho precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan se



aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, así como por las normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 1.990, hasta su modificación o derogación expresa.

6.º. ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Vistos los informes técnicos correspondientes, examinado el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y tras la deliberación del asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, a propuesta de su Presidente, adopta por unanimidad el presente acuerdo:

1.º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en su artículo 17.1, se acuerda provisionalmente aprobar la Ordenanza general de Contribuciones especiales de este Ayuntamiento, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.

2.º. De conformidad con lo establecido

en el artículo 17.1 mencionado en el punto anterior, el presente Acuerdo provisional, así como la Ordenanza general anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas."

A N E X O

ORDENANZA GENERAL PROVISIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1º.

1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otros.

ARTICULO 2º.



1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos Municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales municipales

son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

ARTICULO 3º.

El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.



g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

CAPITULO II - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 4º.

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fis-

87

cales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III - SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 5º.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales municipales las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o



ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Ayuntamiento.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

ARTICULO 6º.

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las

ET

obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV - BASE IMPONIBLE.

ARTICULO 7º.

1. La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimientos o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y



obligatoriamente al municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derribados u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el municipio hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculos de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2º, 1. c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del municipio a que se refiere el apartado 2. b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la

misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

ARTICULO 8º.

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V - CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 9º.

1. La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:



a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuese superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3º, m), de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio

25

económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

ARTICULO 10.^o

1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana.



y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI - DEVENGO

ARTICULO 11º.

1. Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el municipio podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva

anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figure como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar



los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Municipio ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

ARTICULO 12º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 13º.

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por

II

plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte de la misma pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar



los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO VIII

IMPOSICION Y ORDENACION

ARTICULO 14º.

1. La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación y Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto y Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones

especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

ARTICULO 15º.

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX - COLABORACION CIUDADANA

ARTICULO 16º.

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Municipio, comprometiéndose a sufragar:



la parte que corresponda aportar a este Municipio cuando su situación financiera no lo permitiese, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

ARTICULO 17º.

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X - INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 18º.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7.º DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA GASOLINERA.

Toma la palabra el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, para explicar a los presentes que se está construyendo en esta localidad una estación de servicio para venta de carburantes en terrenos que, según las Normas Subsidiarias vigentes en la localidad, son no urbanizables y, en consecuencia, debido a la utilidad que representa para esta población la existencia de una gasolinera, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.º. Considerando que el artículo 76 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio prohíbe la construcción en suelo urbano de instalaciones de este tipo.

2.º. Considerando que no es posible la formación de un núcleo aislado la población, según informe del Arquitecto municipal, Don Angel Gómez Almodóvar de fecha 6 de septiembre de 1.989.

3.º. Considerando el gran beneficio que estas instalaciones suponen para la población por la lejanía existente entre la población e instalaciones de pueblos vecinos que:

"El Pleno de este Ayuntamiento acuerde la utilidad pública de estas instalaciones,



en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Que el presente acuerdo se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que, en caso de ser favorable la decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo, se conceda Licencia de Obras a Don Gregorio Fernández Calderón, para la construcción de una gasolinera en suelo no urbanizable.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

8º. ESTUDIO DE REESTRUCTURACION DE ORGANOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Presidente, don Antonio Cabanillas Acero, para explicar a los presentes que, debido al cambio en la composición de los miembros del Ayuntamiento se hace necesario proceder a la reestructuración de los órganos de gobierno municipales, para ello propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Se realice un estudio técnico encaminado a elaborar un organigrama de funcionamiento del Ayuntamiento, sometiendo sus conclusiones a la decisión del Pleno".

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

9º. MOTION DE URGENCIA SOBRE ORGANIZACION DE LAS DIPUTACIONES DEL SANTIAGO DE BADAJOZ

Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, debido a la proximidad en

SIMO CRISTO DE LA
CAPILLA.

la celebración de estas fiestas, el Pleno de este Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar un presupuesto de OCHO-CIENTAS MIL PESETAS para la organización de estas Fiestas, así como constituir una Comisión de Festejos que, en base a la citada cantidad, organice los diferentes actos y atracciones a celebrar.

10º. EXTRACCIONES
DE SANGRE Y ANALI-
SIS, MOCION DE
URGENCIA.

Fundamentada, por parte de la Presidencia, la urgencia del asunto, y aprobada la urgencia del mismo por unanimidad, una vez expuesta por el Sr. Alcalde su moción, este Pleno adoptó, por unanimidad, el presente acuerdo:

"Solicitar a la Consejería de Sanidad y del INSALUD que los vecinos de esta localidad, al igual que ocurre con los de poblaciones cercanas, no tengan que desplazarse a Navabvillar de Pela para realizar sus extracciones y análisis de sangre, sino que éstos sean realizados en esta localidad. Recordar, además, a las instituciones anteriormente mencionadas, que numerosos vecinos de este municipio ya les remitieron una reclamación con numerosas firmas en el mismo sentido".

11º. MOCION DE
URGENCIA SOBRE
LA OBLIGATORIEDAD
DE EMPADRONAMIENTO
A LOS SOLARES DE
ESTADIDAD.

Fundamentada, por parte de la Presidencia, la urgencia del asunto, y aprobada la urgencia del mismo por unanimidad, una vez expuesta por el Sr. Alcalde su moción, este Pleno adoptó, por unanimidad,



el presente acuerdo :

"Que se comuniqué al Director del Colegio Público de esta localidad la exigencia de que todos los niños matriculados en el mismo deberán estar empadronados en este municipio "

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el concejal del Grupo Popular, D. Antonio Ruicón Sierra, para proponer a los asistentes que el Pleno del Ayuntamiento ordene la instalación de una cerca alrededor del vertedero de basuras, para evitar que con el aire los desperdicios invadan la carretera de circunvalación y las viviendas de la localidad, afirmando el coste mínimo que ello supondría para las arcas municipales. El Sr. Presidente, dirigiéndose al Concejal de Obras D. Juan Valeriano Martín Arenas, le ordena solicitar un presupuesto del coste de la instalación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta de lo que yo, el Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA
LA VIEJA, EL SABADO DIA 7 DE OCTUBRE
DE 1.989.

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Luis Vargas Sierra

D. Cayetano P. Moreno Manilla

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D. José Fernández de la Cruz.

Secretario

D. José M^o López Collado.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, siendo las dieciocho horas del sábado, día siete de Octubre, se reunieron los señores al margen relacionados en sesión ordinaria del Pleno, para tratar los asuntos consignados en el orden del día. Excusó su asistencia el concejal del Grupo Popular, D. Antonio Rincón Sierra; no asistiendo, sin excusar su asistencia, los señores concejales D. Valentina Moreno Sierra, D. Juan Valeriano Martín Arenas y D. Luis Heliodoro García Martín.

Antes de comenzar a tratarse los asuntos consignados en el orden del día, se produjo un pequeño incidente entre el señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, y D. Manuel R. Díaz Moreno, cuando el señor Alcalde ordenó al señor Secretario, D. José M^o López Collado, que diese lectura al acuerdo n^o 9 del Acta de la Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 5 de Mayo de 1.989, relativo a la "Regulación del Mercado".

Solicite la palabra el señor Concejal del



DE LA SESION
ANTERIOR.

Grupo Popular, D. José Fernández de la Cruz, para solicitar del Pleno que, debido a la extensión del Acta de la Sesión del día 8 de septiembre, su aprobación quedase pospuesta para el próximo Pleno. Sometida su propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

2º. APROBACION DE LA
OFERTA DE EMPLEO
PUBLICO PARA 1.989.

Examinado por el Pleno el expediente tramitado en relación con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1.989, y tras el informe del señor Secretario sobre su adecuación a la legislación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, examinados los correspondientes certificados del Secretario Interventor, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal.

Los señores miembros del Pleno de este Ayuntamiento asistentes, deciden por unanimidad:

1º.- Aprobar el Expediente tal y como ha sido redactado y consecuentemente, la oferta de empleo público de este Ayuntamiento que queda concretada de la siguiente forma:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
-------	---------------	----------	--------------

B	Escala: Administración General.		
---	---------------------------------	--	--

	Subescala: Tesorería.	1	Tesorero
--	-----------------------	---	----------

	Nivel complemento de		
--	----------------------	--	--

Destino : 14

D Escala : Administración
General.

Subescala : Auxiliar Ad-
ministrativo.

Nivel de complemento
de destino : 8

1

Auxiliar
Administrativo.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Extremadura.

3º.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3º. SOLARES EN LA ZONA DE LAS TORRES.

Toma la palabra el señor Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero para exponer a los asistentes la petición de los vecinos del barrio de Las Torres, a los cuales el Ayuntamiento vendió los solares en su día, en el sentido de realizar por parte del Ayuntamiento cuantos trámites sean necesarios para que se otorguen las escrituras públicas de propiedad a los respectivos vecinos. A continuación, por orden de la presidencia, toma la palabra el señor Secretario, don José M^o López Collado, para informar sobre las siguientes extremas :

1º.- Los solares de la zona de las Torres estaban situados en una finca que tenía la condición de Bien Patrimonial de este Ayuntamiento, y con tal calificación figuraban en el Inventario Municipal de Bienes.

2º.- Que la mencionada finca, inventariada con el nombre de "Maiserrana, Cerrillo el Fraile y la Barca", con una superficie de 13 Hectáreas, cinco áreas y diez centiáreas, fue segregada



según proyecto presentado en su día por don Antonio Escudero Gallardo, Arquitecto Técnico que fue de este Ayuntamiento, resultando otra finca de nueve mil ciento noventa y cinco metros cuadrados.

3º.- Que la finca segregada fue dividida en veintiocho parcelas con la superficie que a continuación se detalla:

- Parcela número 1 : 180,3 metros cuadrados.
- Parcela número 2 : 180,0 metros cuadrados.
- Parcela número 3 : 197,5 metros cuadrados.
- Parcela número 4 : 215,0 metros cuadrados.
- Parcela número 5 : 235,0 metros cuadrados.
- Parcela número 6 : 250,85 metros cuadrados.
- Parcela número 7 : 292,6 metros cuadrados.
- Parcela número 8 : 280,0 metros cuadrados.
- Parcela número 9 : 265,5 metros cuadrados.
- Parcela número 10 : 250,50 metros cuadrados.
- Parcela número 11 : 262,50 metros cuadrados.
- Parcela número 12 : 208,84 metros cuadrados.
- Parcela número 13 : 208,84 metros cuadrados.
- Parcela número 14 : 208,84 metros cuadrados.
- Parcela número 15 : 208,84 metros cuadrados.
- Parcela número 16 : 208,84 metros cuadrados.
- Parcela número 17 : 190,67 metros cuadrados.
- Parcela número 18 : 216,43 metros cuadrados.
- Parcela número 19 : 216,43 metros cuadrados.
- Parcela número 20 : 216,43 metros cuadrados.
- Parcela número 21 : 216,43 metros cuadrados.
- Parcela número 22 : 216,43 metros cuadrados.
- Parcela número 23 : 205,90 metros cuadrados.
- Parcela número 24 : 307,12 metros cuadrados.
- Parcela número 25 : 318,50 metros cuadrados.
- Parcela número 26 : 331,50 metros cuadrados.

- Parcela número 27 : 370, 50 metros cuadrados.
 - Parcela número 28 : 375, 10 metros cuadrados.
- 4º. Que de los documentos existentes en la Secretaría de este Ayuntamiento se desprende que las parcelas anteriormente mencionadas fueron vendidas a las personas que a continuación se relacionan, por el importe que figura a continuación :
- Parcela nº 1 : Doña M^{ra} del Carmen García Cerro, con D.N.I. número 8.608.602 por un importe de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO.
 - Parcela nº 2 : Don Esteban Merino Alvarez, con D.N.I. número 8.767.783, por un importe de SETENTA Y NUEVE MIL PESETAS.
 - Parcela nº 3 : Don Alfonso Arenas Pozo, con D.N.I. número 19.768.500, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO.
 - Parcela nº 4 : Don Manuel Rego Vázquez, con D.N.I. número 7.409.043, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS.
 - Parcela nº 5 : Doña M^{ra} del Carmen Rego Chávez, con D.N.I. número , por un importe de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.
 - Parcela nº 6 : Doña Antolina López Piñero, con D.N.I. número 2.075.139, por un importe de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.
 - Parcela nº 7 : Don José Herrero Galván, con D.N.I. 76.194.394, por un importe de CIENTO TREINTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SETENTA PESETAS.



- Parcela nº 8 : Don Matías Sánchez Ruiz, con D.N.I. 8.608.800, por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL PESETAS.
- Parcela nº 9 : Don Antonio Martín Sierra, con D.N.I. número 28.231.662, por un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.
- Parcela nº 10 : Doña Vicenta Arenas Sierra, con D.N.I. número 31.226.661, por un importe de CIENTO DOCE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.
- Parcela nº 11 : D. Francisco Javier Ayuso Ruiz, con D.N.I. nº 33.983.966, por un importe de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS.
- Parcela nº 12 : D. Florencio Alvaro Otero, con D.N.I. número 76.217.717, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.
- Parcela nº 14 : D. Jacinto Rodríguez Herrero, con D.N.I. número 76.194.766, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.
- Parcela nº 15 : D. Enrique Montero Pérez, con D.N.I. número 6.930.576, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.
- Parcela nº 16 : D. Pedro Gallardo Sierra, con D.N.I. número 8.651.645, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS.
- Parcela nº 18 : D. José M^º Almodóvar Vallojo, con D.N.I. número 76.217.710, por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL

QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

- Parcela n.º 20 : Don Domingo Gallardo Calzado, con D.N.I. número 8.773.381, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL TRESIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.
- Parcela n.º 22 : Don Guillermo Moñino Durán, con D.N.I. número 8.609.075, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL TRESIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.
- Parcela n.º 23 : Don José Hermenegildo Cerro Ojeda, con D.N.I. número 8.609.348, por un importe de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS.
- Parcela n.º 24 : Don Francisco Fernández Celero, con D.N.I. número 75.995.369, por un importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS.
- Parcela n.º 25 : Don Vicente Marcos Ciudad, con D.N.I. número 76.194.583, por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS.
- Parcela n.º 26 : Don Modesto Hernández Ramos, con D.N.I. número 8.715.622, por un importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS.
- Parcela n.º 27 : Don Florencio García García, con D.N.I. número 6.742.961, por un importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

5.º. Que dichos solares fueron adjudicados mediante subasta, sin que conste la fecha de celebración de la misma.

Oído el informe que antecede, así como los documentos obrantes en el expediente de



su razón, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el acuerdo de Pleno del día catorce de noviembre de 1981, y en su virtud ratificar la enajenación de los solares relacionados en el apartado tercero del informe de Secretaría, a las personas y por los precios que figuran en el apartado cuarto del mismo.

2º.- Requerir a los compradores para que presenten los justificantes del pago del precio de venta.

3º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, para la firma de cualquier documento, escritura pública, contrato, etc., a favor de los interesados.

5º. INSTALACION DE UN REPETIDOR.

El señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, que sería conveniente la instalación de un repetidor que permitiese la recepción en el municipio de los canales de las distintas televisiones autonómicas, por ello propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Encargar la realización del proyecto.

2º. Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio Cabanillas Acero, para realizar cuantas gestiones sean necesarias a tal fin.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

6º. RUEGOS Y PREGUN-

El Señor Presidente ruega a los presentes que tomen en consideración que las compe-

28

tencias de los Concejales son meramente informativas, excepto cuando exista delegación expresa de la competencia. Además, una vez recordado lo anterior, solicita que la Secretaría del Ayuntamiento elabore un informe acerca de las funciones y competencias de los Ediles municipales.

Seguidamente Don Antonio Cabanillas Acero quiere hacer constar, en relación con el tema del mercado, que el acuerdo de regulación que incluía su traslado desde la calle Real a la calle Corredera, fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 5 de mayo del presente año, trasladándose inmediatamente desde la fecha de adopción del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión por orden de la Presidencia siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta que expido con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, Yo, el Secretario, en Orellana la Vieja a 11 de octubre de 1989, todo lo cual
CERTIFICO.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA,
EL JUEVES DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Sres. Asistentes :

Presidente :

- D. Antonio Cabanillas Acero.

Concejales :

- D. Manuel R. Díaz Moreno.

- D. Luis Vargas Sierra.

- D. Antonio Ruiz Sanz.

- D. Juan V. Martín Arenas.

- Dña. Valentina Moreno Sierra.

- D. José Fernández de la Cruz.

- D. Luis H. Martín Arenas.

- D. Antonio Rincón Sierra.

Secretario

- D. José M. López Collado.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del jueves, día veintitres de Noviembre, se reunieron los señores al margen relacionados en sesión ordinaria del Pleno, para tratar los asuntos consignados en el orden del día. No asistieron

sin que excusasen su asistencia, D. Máximo Pastor Sánchez y D. Cayetano P. Moreno Manilla.

1.º - MINUTA DEL ACTA

DE LA SESION ANTERIOR.

Toma la palabra el señor Secretario D. José M.º López Collado, para exponer a los asistentes que junto con el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día siete de Octubre, está pendiente de aprobación, al solicitar el portavoz del grupo popular D. José Fernández de la Cruz, su aplazamiento debido a su gran extensión, el acta de la sesión celebrada el día ocho de Septiembre.

Leídas ambas actas son aprobadas por unanimidad.

Por orden de la Presidencia, toma la palabra el señor Secretario, D. José María López Collado, para informar a los asistentes

2.º - INFORMACION



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

sobre la subvención recibida de la Consejería de Cultura, por importe de dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis, para la terminación de la Casa de la Cultura.

A continuación, D. Manuel Ramón Díaz Moreno, informa a los asistentes de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Campanario en la que el SEREA informó de los distintos tipos de ayuda para obras y mejoras en zonas desfavorecidas.

Por último el señor Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informó a los asistentes de la celebración en Magistratura de Trabajo, del incidente de no readmisión entre este Ayuntamiento y la antigua profesora del Centro Municipal de Bachillerato, María Lourdes Caballero Donoso, con el auto favorable para este Ayuntamiento, al estimar el señor Magistrado que por parte de la reclamante existía una clara falta de voluntad de continuar trabajando para este Ayuntamiento. Por ello, en ejecución del auto dictado, este Ayuntamiento deberá abonar a la antigua trabajadora de este Ayuntamiento los salarios de tramitación correspondientes hasta la fecha en que se dictó la sentencia, en lugar de la indemnización por despido que la demandante reclamaba, por un importe superior al millón de pesetas.

A continuación, el señor Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informa sobre los actos a celebrar los próximos días 5 y 6 de Diciembre, para conmemorar el milésimo



aniversario de la Constitución Española; con el siguiente programa:

a) Día 5 de Diciembre: a las 12 horas inauguración del Centro de Bachillerato y Lección inaugural.

A las 19.30 horas, Pleno Extraordinario del Ayuntamiento en el Salón Parroquial, con una charla sobre la Constitución Española de 1.978, y en el que se hará público el resultado del primer concurso infantil de redacción y dibujo con motivo del día de la Constitución.

b) Día 6 de Diciembre: organización de una pequeña fiesta, con sangría y orquesta, a la que se invitará a todo tipo de Asociaciones e Instituciones de esta población.

A continuación pasa a exponer las competencias de las distintas Concejalías y Comisiones:

1.- Concejalía de Personal y Bienestar Social:

D. Luis Vargas Sierra.

Personal: - Control.

- Conceptos retributivos.
- Baremos en los procesos de selección.
- Relaciones laborales.
- Organización del personal.

Bienestar Social:

- INSERSO.
- Asistencia domiciliaria.
- Asistencia Social.
- Medicina de beneficencia.
- Relaciones con asociaciones de minusválidos y marginados.

2.- Concejalía de Sanidad y Urbanismo :

D. Manuel Ramón Díaz Moreno .

Sanidad :- Vigilancia de bebidas y productos alimenticios .

- Sanidad animal .
- Consultorio médico .
- Desarrollo de programas informativos y preventivos .
- Depuradora municipal .

Urbanismo :- Derechos, disciplina urbanística .

- Vías públicas e infraestructuras .
- Zonas verdes .
- Medio ambiente .

3.- Concejalía de Servicios Municipales :

D. Juan Valeriano Martín Arenas .

- Matadero .
- Cementerio .
- Grupos escolares, limpieza y mantenimiento .
- Alumbrado público .
- Recogida de basura .
- Vertedero municipal .
- Polideportivo municipal .
- Ordenación del tráfico .
- Mercados .
- Recintos feriales .

4.- Concejalía de Agricultura y Ganadería

D. Antonio Ruiz Sanz .

- Establos .
- Relaciones con el Servicio de Extensión Agraria .
- Relaciones con la Cámara Agraria Local .
- Patrimonio municipal agrario .
- Regadío .



- Agricultura
- Ganadería

5.- Concejalía de Festejos :

D. Máximo Pastor Sánchez

- Organización de las distintas fiestas locales
- Presidencia de la Comisión de Festejos

6.- Concejalía de la Mujer y Participación Ciudadana:

Dña. Valentina Moreno Sierra

- Fomento de la participación vecinal en actividades municipales
- Organización de asociaciones vecinales
- Desigualdades de la mujer

3º. MODIFICACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO.

En virtud a lo establecido en el artículo 46.1, párrafo 2º, del Real Decreto 2.568/1.986, del 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toma la palabra el señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero para dar cuenta del Decreto por él dictado con fecha de 16 de Noviembre de 1.989, mediante el cual cesa como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a Doña Valentina Moreno Sierra, nombrando en su lugar a D. Juan V. Martín Arenas

4º. MODIFICACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma la palabra el señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, para explicar a los asistentes, los cambios introducidos en el número y composición de las distintas Comisiones Informativas en este Ayuntamiento, que quedan como siguen:

- 1.- Comisión de Hacienda, Personal y Bie-

nestar Social.

Presidente : D. Luis Vargas Sierra.

- D. Juan Valeriano Martín Arenas.
- D. Manuel R. Díaz Moreno.
- D. Luis Heliodoro García Martín.
- D. Antonio Rincón Sierra.

2.- Comisión de Sanidad, Urbanismo y Medio Ambiente.

Presidente : D. Manuel Ramón Díaz Moreno.

- D. Luis Vargas Sierra.
- D. Antonio Ruiz Sanz.
- D. Luis Heliodoro García Martín.
- D. Antonio Rincón Sierra.

3.- Comisión de Servicios Municipales.

Presidente : D. Juan Valeriano Martín Arenas.

- D. Luis Vargas Sierra.
- D. Manuel R. Díaz Moreno.
- D. Antonio Rincón Sierra.
- D. Luis Heliodoro García Martín.

4.- Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.

Presidente : D. Antonio Cabanillas Acero.

- D. Manuel R. Díaz Moreno.
- D. Máximo Pastor Sánchez.
- D. Luis Heliodoro García Martín.
- D. Antonio Rincón Sierra.

5.- Comisión de Agricultura y Ganadería.

Presidente : D. Antonio Ruiz Sanz.

- D. Juan V. Martín Arenas.
- D. Manuel R. Díaz Moreno.
- D. Antonio Rincón Sierra.
- D. Luis Heliodoro García Martín.

6.- Comisión Especial de Cuentas.

Presidente : D. Antonio Cabanillas Acero.

- D. Luis Vargas Sierra.
- D. Manuel R. Díaz Moreno.



- D. Antonio Pincón Sierra.
- D. Luis Heliodoro García Martín.

5º. SUBASTA DE DOCE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE ESTABLOS.

Examinado el expediente incoado para la enajenación mediante subasta de doce parcelas, con una superficie de 600 metros cada una, situadas en las "Eras de la Cruz", junto al denominado "Pozo de los Llanos"; y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, junto con la de Urbanismo y Medio Ambiente, y oído el informe del señor Secretario, D. José María López Collado, y resultando que estas parcelas se encuentran en terrenos calificados como bienes patrimoniales, que en la actualidad no cumplen ninguna función específica, siendo necesario, por otra parte, ofertar terrenos a los ganaderos que son propietarios de establos dentro del casco urbano para que, mediante la compra de terrenos a bajo precio y construcción en los mismos de nuevos establos, puedan ser eliminados paulativamente de la población los establos existentes dentro de ella.

Por todo ello, vista las disposiciones legales aplicables, examinado el pliego de condiciones redactado por la Secretaría de este Ayuntamiento a tal efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: enajenar mediante subasta doce parcelas con una superficie de 600 m² cada una, situadas en las "Eras de la Cruz", junto al denominado "Pozo de los Llanos",

las cuales se describen a continuación:

- Parcela nº 1 de 600 metros cuadrados de superficie.
- " nº 2 " " " " " "
- " " 3 " " " " " "
- " " 4 " " " " " "
- " " 5 " " " " " "
- " " 6 " " " " " "
- " " 7 " " " " " "
- " " 8 " " " " " "
- " " 9 " " " " " "
- " " 10 " " " " " "
- " " 11 " " " " " "
- " " 12 " " " " " "

Estas parcelas se encuentran alineadas en dos filas paralelas dispuestas en forma horizontal, con seis parcelas cada una, dejando en medio una calle de 20 metros de ancho.

SEGUNDO: aprobar el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que ha de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazos de ocho días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

6.º GESTIÓN DEL IN-
PUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente D. Antonio Cabanillas Acero para proponer a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

"Que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 831/89 de 7 de Julio que desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria



undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y debido a la falta de infraestructura necesaria para que este Ayuntamiento asuma la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, se solicite por parte del Pleno de este Ayuntamiento que, en virtud del artículo 1.1 del Real Decreto 831/1989, antes mencionado, sea la Administración Tributaria del Estado que asuma todas las competencias que en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles les atribuye a los ayuntamientos el apartado 2º del artículo 78 de la Ley 39/1988, como son las facultades relativas a:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de los documentos de cobro.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Que esta solicitud no incluye la función recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, puesto que a la entrada en vigor del Real Decreto 831/89, esta función habié sido asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Sometida la propuesta del señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, la misma

7.º. MOTION DE URGEN-
CIA SOBRE CAMBIO
PRESIDENTE NOMBRADO
POR ESTE PLENO PARA
EL PATRONATO MUNI-
CIPAL DE DEPORTES.

fué aprobada por unanimidad.
Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, toma la palabra el señor Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, para exponer que D. Juan V. Martín Arenas le ha comunicado su imposibilidad de hacerse cargo de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, y propone que sea sustituido en dicho cargo por D. Fermín Solano Casero, sometida la propuesta a votación fué aprobada por seis votos a favor y tres en contra pertenecientes a los concejales del grupo popular.

8.º. MOTION DE URGEN-
CIA: NOMBRAMIENTO
DEL PRESIDENTE DE
LA GESTORA PARA LA
CREACION DEL PATRO-
NATO MUNICIPAL DE
CULTURA.

Tras ser aprobada por unanimidad la urgencia de este asunto, tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Cabanillas para proponer al vecino de esta localidad D. Francisco Fernández Cortés como presidente de la Gestora para la creación del Patronato Municipal de Cultura, y como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar y su Junta Económica.

Sometida la propuesta a votación fué aprobada por ocho votos a favor, votando en contra los tres concejales del grupo popular.

9.º. MOTION DE URGEN-
CIA: AMPLIACION DEL
PLAZO CONCEDIDO PARA
LA CONSTRUCCION DE
UNA GASOLINERA.

Examinada la solicitud presentada por D. Gregorio Fernández Calderón relativa a la ampliación del plazo concedido por el Pleno de este Ayuntamiento, para la construcción de una gasolinera en terrenos que le fueron adjudicados mediante subasta, debido a las lluvias de los últimos días que han impedido que las obras puedan realizarse al ritmo



previsto en un principio, este Pleno decide, por unanimidad, ampliar dicho plazo en cuatro meses a contar desde el día 31 de Diciembre de 1989, fecha en que finaliza el plazo inicialmente concedido.

10.ª ORDEN DE URGENCIA:

NOMBRAMIENTO DE HIJO
PREDILECTO DE ESTE
MUNICIPIO A DON JUAN
ANTONIO SANZ CA-
BRERA.

Toma la palabra el Sr. Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, para proponer al Pleno de este Ayuntamiento que sea nombrado hijo predilecto de esta localidad a DON JUAN ANTONIO SANZ CABRERA, doctor especialista en radioterapia, que trabajó en el hospital Princesa Sofía de Madrid, como consecuencia de su brillante trayectoria profesional, orgullo para todos los orellanenses, para los que conservó a lo largo de toda su vida profesional una gran cordialidad y especial trato. Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad solicitando el portavoz del grupo popular D. José Fernández de la Cruz, que conste en Acta su especial apoyo a esta propuesta.

11.ª RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Luis Heliodoro García Martín, para preguntar al señor Presidente Don Antonio Cabanillas Acero, si no resultara contraria a la Ley la participación de miembros de la Policía Municipal en actos de la campaña electoral. El señor Presidente contesta afirmando que el funcionario al que se refiere la pregunta se encontraba disfrutando sus vacaciones anuales, y que durante ese periodo puede ocupar su tiempo en la forma

que estime oportuna, sin que exista ningún tipo de impedimento legal, teniendo estos funcionarios todos los derechos constitucionales, excepto el derecho de huelga.

Retoma la palabra Don Luis Heliodoro García Martín para solicitar que el equipo de gobierno municipal vigile el cumplimiento del acuerdo de este Pleno mediante el cual se prohibía la venta ambulante. Pregunta también sobre si existe algún control sobre la utilización del vehículo de la Policía Municipal, mostrándosele, por orden de la Presidencia, el modelo de parte diario que emite el cabo de la Policía Municipal, mediante el cual se lleva dicho control.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, terminó la sesión.

Y para que conste, a efectos de su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, expido la presente copia literal con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, DON ANTONIO CABANILLAS ACERO, en Orellana la Vieja a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

De todo lo cual doy fe.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, EL MARTES DIA 26 DE ENERO DE 1970.

Sres. Asistentes:

Presidente:

-D. Antonio Cobanillos Atero.

Concejales:

-D. Manuel A. Diaz Moreno.

-D. Luis Vazquez Sierra.

-Don Valentino Moreno Sierra.

-D. Juan V. Acosta Arenas.

-D. Casetano Pablo Moreno Muñilla.

-D. Antonio Ruiz Souto.

-D. José Fernández de la Cruz.

-D. Luis H. García Nuortin.

-D. Antonio Rincón Sierra.

Secretario:

-D. José Luis López Collado.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, abrió la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintinueve horas y diez minutos, y una vez comprobada la asistencia de quórum de asistencia marcial por un que pueden ser iniciado, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

del día.

El Concejales señor Don Casetano Moreno Muñilla, una vez leído el acta y previa venia de la Presidencia, se dirige a ésta para manifestarle que en el acuerdo referente al nombramiento de Presidente por la Gestora del Patrimonio Municipal de Cultura no se ha transcrito la votación correctamente, y desea que se achare con exactitud en los siguientes términos:

"Sometida la propuesta a votación fue aprobada por seis votos a favor, votando en contra los tres concejales del Partido Popular, señores Don José Fernández de la Cruz, Don Luis Heliodoro García Nuortin y Don Antonio Rincón Sierra."

El Sr. Presidente somete al Tercer a consideración del Pleno que acuerda por unanimidad

1ª MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

rectificar el resultado de la votación en los términos pedidos y que se transcriban al acta con la nueva redacción.

2º INFORMACION GENERAL:

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta al Pleno de la carta recibida del Consejero de Sanidad y Consumo, Sr. Don Alfredo Olmos Ortiz, comunicando la existencia de una subvención por importe de siete millones de pesetas para continuar las obras del Centro Sanitario.

3º SOLICITUD DE PRESTAMO AL BANCO DE CREDITO LOCAL, POR IMPORTE DE P.333.334 PTS., PARA FINANCIAR LA APORTACION MUNICIPAL A LAS OBRAS "TERMINACION DE LA CASA DE LA CULTURA".

En sujeción con el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Bienestar Social, el Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, por tanto con el quórum de la mayoría legal absoluta:

1º) Solicitar, en virtud de lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, autorización para concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local por importe de 8.333.334 pesetas, para financiar la aportación municipal a la obra denominada "Terminación de la Casa de la Cultura".

2º) Solicitar y contratar, en caso de obtener la autorización anterior, con el Banco de Crédito Local un préstamo por importe de 8.333.334 pesetas, para los fines que se mencionan en el apartado anterior.

3º) Autorizar al señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, a realizar los trámites que sean precisos y a firmar cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

4º MOROSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL:

Una vez leído por el señor Presidente el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Bienestar Social, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º) Comunicar a todos aquellos vecinos que no se



encuentran al conicute en el pago de sus recibos de agua que deberán liquidar sus deudas en un plazo de diez días, en caso contrario se ordena el corte de suministros por parte de los empleadores municipales.

3º) Contrator, conforme a lo prevenido en la Disposición Transitoria novena del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, los servicios de Don César Álvarez López como Agente Ejecutivo, para el cobro de los contingentes no pagados en periodo voluntario mediante la vía de apremio.

5º SOLICITUD DE AMPLIACION Y RENOVACION DEL CONCIERTO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A PENSIONISTAS CON EL INSERSO.

De acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Bienestar Social, y referente a la comunicación recibida de la Dirección Provincial del INSERSO con fecha 16 de diciembre de 1989; el Pleno acuerda por unanimidad:

Aprobar y dar conformidad a la solicitud de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 1989, relativa a la prórroga y ampliación del Concerto de Ayuda a domicilio a pensionistas.

6º SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL PARA LA CREACION DE UN NUEVO SERVICIO SOCIAL DE BASE EN ESTA ZONA.

Una vez que el Sr. Presidente, Don Antonio Caballeros Acero, da cuenta de la comunicación recibida del Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social, Don Juan V. Resco Quachupón, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Bienestar Social, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- Solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social la creación de un nuevo Servicio Social de Base para las poblaciones de Acedera, Buelhaco, la Sierra y Bellanca la Vieja, poblaciones que reúnen suficiente población, en lugar de aceptar el

Servicio actualmente existente, en aras de una mayor descentralización y eficiencia del mismo.

- Solicitar de los Ayuntamientos de Alcañete y Driellana la Sima que se promuevan en igual sentido.

7º **NORMAS SOBRE
INCOMPATIBILIDAD DEL
PERSONAL AL SERVICIO
DE ESTE AYUNTAMIENTO:**

Expuesto por el Sr. Alcalde en sesión, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Bienestar Social, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, lo siguiente:

1º) Cualquiera persona al servicio del Ayuntamiento de Driellana la Vieja que realice actividades privadas o en otras Administraciones Públicas, deberá solicitar la declaración de compatibilidad de los mismos con su puesto de trabajo, al Pleno del Ayuntamiento en el plazo improrrogable de 20 días a contar desde la aprobación de este acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

2º) En los contratos de trabajo del personal laboral, o en los pluriemplos de los ya existentes, deberá figurar una cláusula de que el contratado tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa sobre incompatibilidad y que el incumplimiento de la misma supondrá la resolución del contrato.

8º **SOLICITUD DE
BATA DE LICENCIA DE
AUTOTAXI.**

Expone a los asistentes el Presidente, Don Antonio Caballero Acero, que el día 3 de octubre del año pasado tuvo entrado en este Ayuntamiento solicitud, que parte de Don Juan Francisco Mendota Morfí, con D.N.I. número 8.609.825, titular de una licencia municipal de autotaxi, clase B, pidiendo que se le sea revocada dicha licencia por parte de este Ayuntamiento.

Posteriormente, en fecha 23 de Enero de 1990, cuando ya había sido anunciada esta sesión y expuestos los Edictos con el orden del día, Don José Ollardo Durán



solicitó la cesación de dicha licencia. Pero como quiera que con su mismo fecha, 23 de Enero, Don Juan Francisco Alameda Morfil solicitó en este Ayuntamiento que quedase sin efecto su solicitud de bajar en la licencia, es por lo que propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Que, en virtud de lo establecido en los artículos los 96 a 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1988, se entienda concluido el procedimiento sin que proceda resolución alguna del Pleno al haber desistido el titular de la licencia en su solicitud antes de que le fuese cancelada.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Oída la moción de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º Que por parte de los servicios técnicos municipales se realicen los correspondientes anteproyectos para construir veintiseis nuevas nichos, una reparación copillar, un parque cubierto y reforma de la sala de autopsias.

2º Que los mismos sean informados por la Dirección General de Policía Sanitaria y Mortuoria.

3º Que una vez informados conforme al oportuno anterior sean aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento y proceda a la adjudicación de las obras.

Tras ser justificada por el señor Presidente la urgencia del asunto, la misma es aprobada por la totalidad de los presentes, pasando a ser

9º OBRAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

10º Moción DE URGENCIA:
ESCUELA DE HOSTELERIA.

deliberar sobre el fondo del asunto.

Expone el señor Presidente que la señora Consejera de Transporte, Turismo y Comunicaciones, ha manifestado a diversos medios de información que el sitio más adecuado para la ubicación de la Escuela de Hostelería de Extremadura sería en las instalaciones del Burgo Turístico, manifestaciones que ha reiterado en la Feria Internacional de Turismo. Por ello, propone al Pleno del Ayuntamiento, haciéndose eco de la voluntad manifestada por nuestra Consejera y apoyando su postura, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones de la Junta de Extremadura que la escuela de Hostelería sea ubicada en las instalaciones del Burgo Turístico, sin que ello suponga la paralización en la construcción de instalaciones hoteleras en un futuro próximo por parte de esa Consejería.

Que dicha propuesta en votación fue aprobada por unanimidad.

Una vez aprobada por unanimidad la suspensión del asunto, se pasa a su deliberación, con la lectura, por parte del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Caballero, de su moción que solicita su transcripción literal al acta en los siguientes términos:

"El escaso número de trabajadores actualmente beneficiarios del Plan de Empleo Rural en nuestra población, actualmente solo existen cuatro trabajadores, ha sido puesto de manifiesto reiteradamente por este Alcalde como un indicador evidente del carácter emprendedor y la iniciativa de los ollerenses, que prefieren emigrar a otros que permanecer en su tierra con un sistema precario de vida y unas expectativas profesionales totalmente escasas. Por esta opción de nuestra ciudad"

11º MOTION DE URGEN-
CIA: SOLICITUD AL
PRESIDENTE DE LA
JUNTA.-



nos, tan valiente y enconada, esto ocasionando graves perjuicios para nuestra población debido al alarmante descenso de su número de habitantes, fomentado desde el Gover Balear con su política de subvenciones para los desplazamientos de los residentes en las Islas pagándoles el 25% de sus peajes de barco o avión.

Si el descenso de nuestra población se supone un hecho bastante desagradable para las autoridades municipales, impotentes por su escasez de medios y recursos para poner fin a la situación que observan la merced de los recursos humanos con mayor iniciativa y preparación fuera de nuestras fronteras, se ve agravado por el descenso de los recursos económicos para las poblaciones puesto que, como es de todos conocido, el número de habitantes de los municipios resulta de vital importancia a la hora de distribuir el montante de la participación de los municipios en los tributos del Estado, al establecerlo así el artículo 115.1.º) de la Ley 39/1.988, de 30 de Diciembre.

Por todo ello, para evitar el carácter irreversible del problema con el establecimiento permanente de nuestra habitantes en otras comunidades autónomas, invirtiendo en los mismos sus numerosos ahorros que en la actualidad se encuentran, en la mayoría de los casos, depositados a plazo fijo en las diferentes entidades bancarias de esta localidad, se hace necesario la adopción de medidas que pongan remedio en esta fuga de recursos humanos y manténgalos fuera de nuestro territorio. Para el desarrollo de nuestra población y de nuestra Comunidad Autónoma no podemos dejar escapar uno

de nuestros mejores recursos, la calidad de nuestro capital humano. Por ello, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

"Solicitar de la reconocida sensibilidad del Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, su colaboración para:

a) Potenciación del sector turístico que permita aprovechar nuestros recursos naturales mediante la apertura y puesta en funcionamiento del Burgo Turístico, agilización de la revisión de los planes Subsidiarios de planeamiento de este municipio para poder ejecutar el Plan de Ordenación de los alrededores del Burgo Turístico, así como la ubicación en dichas instalaciones de la Escuela de Hostelería según lo manifestado por la Consejería de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

b) Agilizar los trámites para los pronto prestar en régimen de 700 hectáreas de los Bienes Comunes de esta localidad denominados "Ferreteros y Ejidos".

c) Que la escasez de recursos recibidos del Plan de Empleo Rural se compense, como solidariamente corresponde, a través de las subvenciones del Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores, así como mediante subvenciones de la Junta de Extremadura para la realización de obras de inversión.

d) Que se estudie por parte de la Junta de Extremadura la posibilidad de subvencionar, al igual que lo hace el Govern Balear, los viajes de los trabajadores empinados de la hostelería para evitar la discriminación en la participación de los tributos del Estado.

No obstante el Pleno de este Ayuntamiento adoptará el acuerdo que estime oportuno."



12ª MOCION DE
URGENCIA: SOBRE
PARRUGA DE COMI-
SION DE SERVICIOS
A LA SECRETARIA -
INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO.

Después de la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad en todas sus terminaciones.

Tras ser justificada por parte de la Presidencia el carácter urgente de su moción, y una vez que la misma ha sido apreciada por la totalidad de los miembros presentes, tras deliberar el asunto el Pleno de este Ayuntamiento acordó por unanimidad, una vez examinada la solicitud del Ayuntamiento de Castro del Río, Córdoba:

Informar, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 del R.D. 1174/1.987, de 18 de Septiembre, favorablemente la petición de prórroga en la Comisión de Servicios concedida a don Cuervo Suriano Palomares Henares, por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de Julio de 1.989, por un periodo de seis meses.

Remitar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castro del Río para su traslado a la Dirección General de la Función Pública.

13ª MOCION DE
URGENCIA: CAMBIO
COMISIONES INFORMATI-
VAS.

Una vez debatida la urgencia de la moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, Don José Fernández de la Cruz, y aprobada la misma por unanimidad, comienza la deliberación del asunto con la lectura de la moción.

El Pleno de este Ayuntamiento, acuerda por unanimidad:

Incluir a Don José Fernández de la Cruz en todas las Comisiones Informativas existentes en el Ayuntamiento.

14ª MOCION DE URGENCIA
SOBRE LOS CARNAVALES
DE 1990.

Justificada por la Presidencia la urgencia del asunto, y apreciada la misma por la totalidad de los miembros presentes, comienza la deliberación del asunto por la aprobación del propo-

muñ de octos y de presupuesto de los Fiestas de Carnaval para 1.990. Deliberando ampliamente el asunto, el Pleno del Ayuntamiento decide, por unanimidad:

1º. Aprobar el presupuesto de las Fiestas de Carnavales de 1.990 presentado por la Alcaldía.

2º. Aprobar el presupuesto para dichas fiestas por un importe de 1.328.000 pesetas.

Justificada por la Presidencia la urgencia del asunto, y apreciada la unanimidad por la totalidad de los miembros presentes, comienza la deliberación del asunto. Toma la palabra el concejal de Agricultura y Ganadería, señor Don Antonio Ruiz Sanz, para exponer a los presentes que, en instancia de los técnicos que realizan la revisión catastral de los propiedades rústicas, sería conveniente que el Pleno de este Ayuntamiento fijase la anchura máxima de los caminos de la Sierra en 5 metros, tal y como figura en el Catastro. Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

La Presidencia cede la palabra al concejal del Grupo Popular, Don José Fernández de la Cruz, que pone de manifiesto su reiterada solicitud en otros Plenos municipales que permita poner término al estado lamentable en el que se encuentra la parte alta de la calle Real. Contesta el Concejal de Obras y Urbanismo, Don Manuel Ramón Díaz Moreno, que hace ya tiempo que encargó la realización del proyecto al arquitecto municipal sin que hasta la fecha se haya realizado.

A continuación toma la palabra el señor concejal, Don Luis Heliodoro García Martín, para

15ª MOCIÓN DE
URGENCIA SOBRE
LA ANCHURA DE LOS
CAMINOS DE LA
SIERRA.

16ª PREGUNTA Y
PREGUNTAS.



preguntar sobre los siguientes asuntos:

1º. Cómo es posible que el Ayuntamiento permita el vertido incontrolado de escombros por todas partes, debiendo luego pagar para la nivelación de dichos escombros.

2º. Que, a pesar de la prohibición municipal, la venta ambulante se realiza sin ningún tipo de control, quejándose los comerciantes de la inhibición de las oficinas municipales ante el tema.

3º. Cómo puede explicarse la gran cantidad de señales de circulación para la regulación del tráfico en la plaza y zonas adyacentes, cuando en el resto del pueblo no existe apenas regulación alguna del tráfico.

4º. Por qué los servicios municipales permiten que durante gran periodo de tiempo determinados cables del alumbrado se encuentren al nivel de las vías públicas, totalmente caídos a distancia más que peligrosos.

Toma la palabra el señor concejal, Don Manuel Ramón Díaz Moreno, para contestar a las preguntas en los siguientes términos:

1º. Que la venta ambulante se realiza, por la picaresca de los vendedores, en horas en las que la Policía Municipal no se encuentra de servicio, recomendando a los posibles interesados que llamen al Ayuntamiento comunicando la matrícula del vehículo.

2º. Que existen actualmente dos trabajadores municipales encargados de la revisión y mantenimiento de la red de alumbrado público.

A continuación solicita la palabra el concejal del Partido Socialista Obrero Español, Don Cayetano Pablo Moreno Manilla, para manifestar lo siguiente:

- Rogar que se le entregue justificante de haber sido convocado al Pleno anterior.

- Solicitar del señor Alcalde - Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, que explique el motivo por el cual se ha visto privada de competencias su concejalía, habiendo sido transpasadas a la Concejalía de Obras Públicas, Urbanismo y Sanidad, sin haber recibido ningún tipo de explicación por parte del señor Alcalde.

- Solicitar que el señor Alcalde - Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, le informe a qué es debido que no haya podido cobrar aún su asignación como concejal, correspondiente al mes de diciembre y el retraso en el abono de noviembre.

El señor Presidente solicita al Secretario que conste en acta lo manifestado por el señor Don Cayetano Pablo Moreno Manilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se dio por terminada la sesión siendo las veintidos horas y cinco minutos, extendiéndose el presente acta con el visto bueno del Señor Alcalde - Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, todo lo cual yo, el Secretario, certifico.



En Orellana la Vieja, al martes día veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Caballero Acero, y concurren los señores Concejales: D. Manuel R. Díaz Moreno, D. Luis Vargas Sierra, D. Juan V. Martín Arenas, D. Antonio Ruiz Sanz, D. José Fernández de la Cruz, D. Antonio Rincón Sierra, D. Luis H. García Martín, llegando D.^a Valentina Moreno Sierra después de la votación del 5.^o punto. Excusó su asistencia D. Cayetano P. Moreno Manilla por encontrarse en Madrid realizando un cursillo. No asistió, ni justificó su ausencia, D. Máximo Pastor Sánchez.

Actuó como Secretario D. José María López Collado que CERTIFICA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20 horas y 45 minutos, y una vez comprobada la existencia de quorum de asistencia necesaria para que pueda ser comenzada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.^o MINUTA DEL ACTA

DE LA SESION ANTERIOR

A instancias del Sr. Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el viernes día 26 de Enero, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

Toma la palabra el Sr. Presidente para

DEFINITIVA DE SOLA-
RES PARA ESTABLOS.

exponer a los asistentes que el día 23 de noviembre de 1989 el Pleno de este Ayuntamiento acordó enajenar doce parcelas mediante subasta destinadas a la construcción de establos, que el día 16 de Enero de 1990 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación, celebrándose la misma el día 14 de Febrero, siendo el resultado de la adjudicación provisional del remate el siguiente:

- Parcela número 5 a D. José M^o Ojeda Acosta, autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 pesetas.

- Parcela número 9 a D. Pedro Morillo Fernández, autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 pesetas.

- Parcela número 12 a D. Tomás S. Calzado Luengo, autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 pesetas.

No habiéndose formulado reclamación alguna el Sr. Presidente propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1^o. - Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente las parcelas en la forma siguiente:

- Parcela número 5 a D. José M^o Ojeda Acosta, con D.N.I. número 34.768.870, por ser el autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 pesetas.

- Parcela número 9 a D. Pedro Morillo Fernández, con D.N.I. número 9.151.144, por ser el autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 pesetas.



- Parcela número 12 a D. Tomás S. Calzado Lueugo, con D.N.I. número 8.691.013, por ser el autor de la proposición más ventajosa por un precio de 360.000 ptas.

2º.- Notificar a los interesados en el plazo de diez días el presente acuerdo, y requerirlo para que dentro de los diez días siguientes a la notificación, procedan al depósito de la garantía definitiva.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, para que firme la escritura pública de venta y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

3º. ADJUDICACION

DIRECTA DE SOLARES PARA ESTABLOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, que en la licitación celebrada el día 14 de Febrero de 1990, a la que se refiere el acuerdo anterior, quedaron sin adjudicar, por falta de licitadores las parcelas números una, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, diez y once. Que algunas de estas parcelas han sido solicitadas por algunos vecinos ganaderos para destinarlas a la construcción de establos, por ello, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Vender a D. Andrés Sierra Gallardo, con D.N.I. número 33.989.540, la parcela número por el tipo de licitación que fue de 360.000 ptas.

2º.- Vender a D. Juan Rodríguez Cerro, con D.N.I. número 8.609.150, la parcela número 5 por el tipo de licitación que fue de 360.000 ptas

3º.- Vender a D^a María Francisca Gómez Fernández, con D.N.I. número 8.687.937, las parcelas número y por el tipo de licitación que fue de 360 000 ptas. cada una.

4º.- Que se autorice al Sr. Alcalde, D. Antonio Cabauillas Acero, para firmar cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

4º. CESION DE 200 m² DE TERRENOS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CONSTRUCCION DE ALMACEN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabauillas Acero, para explicar a los asistentes la conveniencia de ceder un terreno de 200 m² junto a las instalaciones de Telefónica de España, S.A., para que pueda construir un almacén destinado a materiales y maquinaria. Por todo ello propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ceder 200 m² junto a las instalaciones de Telefónica de España, S.A., a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para la construcción de un almacén.

2º.- Que dicho terreno, así como las instalaciones que se construyan sobre el mismo revertirán de nuevo al Ayuntamiento una vez que dejen de destinarse al fin para que se ceden por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.



3º.- Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, deberá comprometerse expresamente con el apartado 2º de este acuerdo.

Deliberado el asunto, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

5º. AUTORIZACION PARA ENAJENAR SOLARES EN EL BARRIO DE LAS TORRES.

A continuación, el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, explica a los presentes que, como es de todos sabido, en el pliego de condiciones de la subasta de terrenos en el Barrio Las Torres, existía una cláusula que prohibía a los compradores enajenar los terrenos adquiridos al Ayuntamiento hasta transcurridos veinte años desde la fecha de compra. Como hasta la fecha numerosos vecinos se han dirigido a esta Alcaldía solicitando autorización para la venta de dichos solares es por lo que propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice a los propietarios del barrio de Las Torres a enajenar los terrenos que, en su día, adquirieron mediante subasta a este Ayuntamiento, siempre que los mismos se hayan realizado la construcción de viviendas hasta cubrir aguas.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

6º. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.990.

El señor Presidente Don Antonio Cabanillas Acero, recuerda el contenido de la comunicación recibida el 12 de Enero del Ministerio para las Administraciones Públicas, Subdirector General de Función Pública Local,

que aconsejaba a este Ayuntamiento, debido al retraso sufrido en la aprobación de la Oferta de Empleo Pública para 1989, que acordase la transformación de la Oferta Pública de Empleo para 1989 en Oferta Pública de Empleo para 1990, con cargo al presupuesto prorrogado, pudiendo ampliarla, en su caso con las nuevas vacantes que resulten de la aprobación del presupuesto y la plantilla para 1990. Por todo ello propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Transformar la oferta de empleo de 1989, aprobada por este Pleno el 7 de Octubre de 1989, en oferta de empleo para 1990.

2.º.- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas y al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

7.º. EXENCIÓN DE VEHICULOS AGRICOLAS DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

Expone el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, que numerosos vecinos agricultores, así como algunas asociaciones agrarias de ámbito regional y nacional han solicitado de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1, apartado f) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para los vehículos y maquinaria agrícola. En consecuencia, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo.

Eximir del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a todos los tractores, re-



molques, semiremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

**8.º. RECTIFICACION
ANUAL DEL PADRON
DE HABITANTES.**

Expuesto por el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, los trabajos realizados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.2 del Real Decreto 1.690/86 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, relativas a la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, siguiendo las instrucciones establecidas por resolución de 16 de Enero de 1990, del Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, y somete al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Que se apruebe la rectificación anual confeccionada.

2.º Que se exponga al público durante 15 días a efectos de reclamaciones para el interesado.

3.º. Remitir copia del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

**9.º. SOLICITUD DEL
MINISTERIO DE EDUCA-
CIÓN Y CIENCIA PARA**

Toma la palabra el señor Presidente Don Antonio Cabanillas Acero, que lee la siguiente moción:

LA CREACION DE UN
CENTRO DE APOYO
Y RECURSOS EN ESTA
LOCALIDAD .

Considerando que uno de los objetivos fundamentales de este Ayuntamiento ha sido el dotar de una buena infraestructura educativa en este Municipio que, a base de grandes esfuerzos se ha visto cristalizado en la asistencia de un Centro de Bachillerato y la próxima apertura de un Centro de Enseñanza Profesional en el que se cursarán estudios de hostelería.

Considerando que este Municipio es ya, en la actualidad la cabecera de esta comarca en materia educativa al acudir numerosos alumnos de otras poblaciones.

Considerando que con la reforma de la enseñanza que se avecina se instaurará la enseñanza obligatoria hasta los dieciseis años, lo que hará que numerosas poblaciones vecinas tengan dificultades para atender este nuevo ciclo.

Es por lo que, solicita el Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo :

PRIMERO : Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, la ubicación en nuestra localidad de un "Centro de Apoyo y Recurso", que tendrá como objetivo fundamental la formación, recursos y asesoramiento al profesorado de los Centros incompletos de las siguientes localidades : Obando, Vegas Altas, Orellana la Sierra, Acedera, Gargaligas y Los Guadalperales .

SEGUNDO : Colaborar para tal fin con el Ministerio de Educación y Ciencia cediendo



por un periodo de diez años el local sito en la plaza de España número uno para que pueda ubicarse en él el Centro de Apoyo y Recurso.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

**10º. MOCION DE URGEN-
CIA SOBRE CONCESION
A VEHICULOS DE LI-
CENCIAS DE POMPAS
FUNEBRES.**

Apreciada por unanimidad la urgencia del asunto :

Tras ser expuesta brevemente por el Sr. Presidente la necesidad de contar en este municipio con vehículos funerarios, debido a la distancia en la que se encuentra el cementerio, y manifestando la solicitud presentada por D. Emiliano Sanz Risco, con D.N.I. número 8.618.504 y por D. Bernardino Gallardo Fernández, con D.N.I. número 28.260.317. Por ello propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo :

1º.- Conceder Licencia Municipal de Pompas Fúnebres a D. Bernardino Gallardo Fernández, con D.N.I. número 28.260.317, para el vehículo de su propiedad con matrícula CO-7922-J.

2º.- Conceder Licencia Municipal de Pompas Fúnebres a D. Emiliano Sanz Risco, con D.N.I. número 8.618.504, para el vehículo de su propiedad con matrícula M-6727-EU.

3º.- Remitir este acuerdo, junto con una copia de cada instancia a los Servicios Territoriales de Transporte de la provincia de Badajoz, a los efectos establecidos en el Decreto 109/88 de la Consejería de

la Presidencia y Trabajo.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

11.º RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal del Partido Popular, D. Luis H. García Martín, pregunta sobre el estado actual en el que se encuentra la gasolinera, contestando el Sr. Presidente que en la actualidad se está tramitando el expediente correspondiente a su Licencia de Apertura, según los trámites de las Actividades Molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

A continuación D. Antonio Ruiz Sauz y Don Antonio Rincón Sierra ruegan se tome en consideración la necesidad de construir una báscula para los agricultores, contestando el Sr. Presidente que habrá que estudiar primero la posibilidad de utilizar la existente en la actualidad junto al silo de grano y, en caso de no ser posible su uso, se construirá una nueva báscula.

A continuación D. Luis H. García Martín pone de manifiesto la utilización del vehículo de la Policía Municipal de una forma anormal por Policías que no se encuentran de servicio que lo dedican a su uso particular. Contestó D. Luis Vargas Sierra, Concejal del Grupo Socialista, afirmando no tener conocimiento de estos hechos.

Por último D. Luis H. García Martín pregunta sobre la gestión relativa a ocupaciones de vía y a los aparcamientos, debido al caos que existe en este tema. Contesta D. M. Ramón Díaz Moreno que el próximo jueves, día 22, se tratará en la Comisión



de Urbanismo el tema de las ocupaciones de vía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

En Orellana la Vieja, al viernes día 6 de Abril de mil novecientos noventa.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y concurren los señores Concejales: D. Luis Vargas Sierra, D. Juan V. Martín Arenas, D. Cayetano P. Moreno Manilla, D. Máximo Pastor Sánchez, D. Antonio Ruiz Sanz, D. José Fernández de la Cruz, D. Luis Heliodoro García Martín y D. Antonio Rincón Sierra. Excusaron su asistencia D^{ña} Valentina Moreno Sierra por motivos

profesionales y D. Manuel R. Díaz Moreno por haberse desplazado a Madrid.

Actuó como Secretario D. José M.^o López Callado, que CERTIFICA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y diez minutos, y una vez comprobada la existencia de quorum necesaria para su inicio, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.^o SOLIDARIDAD CON
LOS VECINOS DE
NAVALVILLAR DE
IBOR Y ZAHINOS

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Ace-
ro, eleva al Pleno, para su aprobación,
la siguiente moción:

1.^o.- Mostrar su solidaridad con los munici-
pios extremeños de Navavillar de Ibor y Zahinos
y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres
de Extremadura que solo tratan de conquistar
una existencia digna.

2.^o.- Apoyar las medidas expropiatorias inicia-
das por la Junta de Extremadura de aquellas
tierras que ni crean riquezas ni cumplen su fun-
ción social al no estar explotadas; sirviendo en
muchos casos solamente como lugar de ocio y
recreo, mientras una parte de ciudadanos extremeños
buscan una oportunidad de trabajo.

3.^o.- Manifestar nuestra discrepancia con
las recientes sentencias de la Sala de lo Conteu-
cioso del Tribunal Superior de Justicia referidas
a las fincas situadas en los dos pueblos an-
teriormente citados, por considerar que no se
utilizan argumentos legales sino políticos, abun-
dando las descalificaciones y haciendo una
interpretación del concepto "interés social" que
no compartimos. Para nosotros el "interés social"



es el de la mayoría.

4.º.- Expresar que defendiendo los extremos anteriores estamos luchando por conseguir la justicia y mantener la dignidad de los hombres y mujeres de Extremadura que no vamos a permitir que nada se oponga a nuestro futuro de hombres que viven de su trabajo. Este pueblo ha recuperado su dignidad y no la perderá ante nadie. Nuestro futuro es nuestro y libremente lo depositamos cada cuatro años en manos de quienes consideramos oportuno.

5.º.- Hacemos un llamamiento a todos los vecinos de esta ciudad para que la solidaridad con los ciudadanos de Zafra y Navalvillar de Ibor la manifiesten asistiendo a la concentración que este sábado a las 6 de la tarde tendrá en la Plaza de España de Mérida.

Sometido este punto a votación fue aprobado por seis votos a favor y tres abstenciones de los concejales del Partido Popular.

**2.º. APROBACION CONVENIO
CON LA CONSEJERIA
DE EMIGRACION Y
ACCION SOCIAL PARA
EL SERVICIO SOCIAL DE
BASE "VEGAS ALTAS II"**

Examinado el PROTOCOLO DE MODIFICACION DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE PARA EL AÑO 1990, relativo al Servicio Social de Base "Vegas Altas II", el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.º.- Aprobar el PROTOCOLO DE MODIFICACION AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE suscrito entre la Consejería de Emigración y Acción Social y los Ayuntamientos de Acedera, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja y Orellana la Sierra.

2º.- El Ayuntamiento de Orellana la Vieja se compromete a aportar la cantidad correspondiente a su aportación en función de su número de habitantes, que entregará trimestralmente al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabauillas Acero, para firmar cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

3º. NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE PARA LA CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ.

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabauillas Acero, informa a los asistentes de la comunicación recibida, procedente de la Comisión Electoral de la Caja de Badajoz, comunicando el cese del antiguo Consejero General, D. Antonio Cabauillas Acero, así como de su suplente, D. Luis Vargas Sierra. Seguidamente informa de la necesidad de nombrar por parte de este Ayuntamiento un nuevo Consejero General y un nuevo suplente, proponiendo para tales puestos a D. Antonio Cabauillas Acero como Consejero General y a D. Luis Vargas Sierra como suplente.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

4º. LICENCIA DE APERTURA DE UNA GASOLINERA.

A instancias del Sr. Presidente, D. Antonio Cabauillas Acero, el Sr. Secretario manifiesta a los presentes el expediente instruido a instancias de D. Gregorio Fernández Calderón que solicitó en su día, Licencia Municipal de apertura para una gasolinera sita en la carretera de Circunvalación, entre el final de las calles Nueva y Moreno Nieto. Junto con su solicitud presentó, por triplicado, un proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ignacio Gárate García. En el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, del



sábado, 17 de Marzo de 1.990 fue publicado el edicto abriendo un periodo de información pública por término de diez días a efectos de reclamaciones, notificándose personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento. A la vista del expediente, y la documentación presentada, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de Licencia presentada por D. Gregorio Fernández Calderón, de Apertura Municipal para una gasolinera.

2º.- Remitir el presente acuerdo, junto con una copia del expediente, a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

3º.- Trasladar el presente acuerdo a D. Gregorio Fernández Calderón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

207

En Orellana la Vieja, al viernes día 6 de Abril de mil novecientos noventa.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, que había procedido a convocar, "in voce", esta sesión extraordinaria urgente, al término de la sesión anterior, finalizada a las veinte cuarenta y cinco, prestando conformidad la totalidad de los asistentes con dicha convocatoria una vez analizada la inminente urgencia de los asuntos a tratar.

Concurren los señores Concejales: D. Luis Vargas Sierra, D. Juan V. Martín Arenas, D. Cayetano P. Moreno Manilla, D. Máximo Pastor Sánchez, D. Antonio Ruiz Sauz, D. José Fernández de la Cruz, D. Luis H. García Martín y D. Antonio Pincón Sierra.

Actuó como Secretario D. José M^a López Collado que CERTIFICA.

Abierta la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, y una vez comprobada la existencia de quorum necesaria para su inicio, se procede a deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º AFERTURA DEL CENTRO DE SALUD DE NAVALVILLAR DE PELA.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes de las dos reuniones celebradas recientemente en Navalvillar de Pela para la constitución del Consejo de Salud en las que, según manifiesta, en unión de la representante de la Asociación de Padres de Alumnos D^a Guadalupe Jiménez Carracedo se abstuvo en las votaciones que se llevaron a



cabo, afirmando que el sentido de su voto no puede interpretarse, de ningún modo, como un voto contrario a la puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Navalvillar de Pela, al entender la Alcaldía que el modelo sanitario que se pretende con la puesta en funcionamiento de estos Centros es notablemente superior al actualmente existente. Lo que se ha querido significar con su abstención son los siguientes puntos:

1º.- Inexistencia de una campaña informativa previa para que los ciudadanos conozcan perfectamente las ventajas del nuevo Centro, para evitar manipulaciones en la opinión pública que se facilite por esta falta de campaña informativa, máxime cuando los médicos de esta localidad se mostraron, en principio, contrarios a la apertura del nuevo centro.

2º.- Por la insuficiencia del servicio de urgencias que se pretende establecer, que dejará a los municipios de la zona sin médicos desde las 17 horas hasta las 8 horas del día siguiente, con un solo médico de guardia con sede en el Centro de Salud para una población de 12.000 habitantes muy dispersa y con unas vías de comunicación bastante deficientes en algunos casos.

3º.- Poner de manifiesto la apertura precipitada del centro, en el que no existirá, en principio, ni en un plazo medianamente razonable, ningún tipo de especialistas. Ello comporta que, hasta tanto

no se integren en el Centro de Salud los especialistas, única razón de ser de la reforma del modelo sanitario, lo único que se habrá conseguido será una centralización de la asistencia sanitaria, sin un incremento considerable en la calidad de la misma, y a costa de un empeoramiento considerable en los servicios de urgencia en el que únicamente sabe beneficiado el personal sanitario que verá considerablemente reducidas sus guardias.

Con posterioridad se celebró una segunda reunión en la que el Sr. Presidente explica que votó en contra de la próxima apertura del Centro de Salud al no garantizarse la resolución de los problemas mencionados con anterioridad.

Por todas las consideraciones anteriores, solicita del Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Orellana la Vieja considera que los Centros de Salud, tal como se conciben en la Ley General de Sanidad y su desarrollo, supondrán una notable mejora en la calidad de la asistencia sanitaria.

2º.- Que el Centro de Salud de Navalvillar de Pela se pretende abrir con excesiva precipitación, sin que se integre de momento ningún tipo de especialista, siendo estos médicos el verdadero espíritu de la reforma que se pretende, con lo que el Centro de Salud no se asemejará en nada al modelo legalmente previsto, siendo una especie de sucedáneo.

3º.- Exigir de la Consejería de Sanidad y



Consumo y del INSALUD que exista en Orellana la Vieja un médico de guardia, por estimar este Ayuntamiento que el servicio de urgencia que se pretende poner en funcionamiento con la apertura del Centro de Salud es notoriamente insuficiente para una población de 12.000 habitantes, dispersa y con carencias fundamentales en sus medias de comunicación.

4º.- Solicitar que por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo y del INSALUD se lleve a cabo un estudio que permita concretar el tiempo máximo probable en atender una urgencia de esta población desde el momento que la misma es comunicada al Centro de Salud.

5º.- Que el Ayuntamiento de Orellana la Vieja contrate, mediante el sistema de iguales, un médico para atender las urgencias que puedan presentarse entre las 5 de la tarde y las 8 de la mañana, para facilitar una asistencia médica inmediata entre tanto llega el médico del Centro de Salud.

Antes de comenzar a deliberar este asunto el Concejal del Grupo Socialista, D. Cayetano P. Moreno Manilla, solicitó al Presidente que le permitiese ausentarse de la deliberación y votación de este asunto, por estimar que no podía pronunciarse al carecer de información sobre el mismo. Tomó la palabra el Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, con-

testándole que lamentaba su actitud, toda vez que si no tenía la suficiente información sería probablemente por no residir habitualmente en Orellana la Vieja, ya que el resto de los Concejales conocían el tema sobradamente y estaban sensibilizados con el problema que se presentaba para Orellana la Vieja.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes al momento de realizar la votación, con el apoyo expreso y motivado del portavoz del Grupo Popular D. José Fernández de la Cruz.

2º. PAGA UNICA FUNCIONARIOS.

El Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, da lectura a su moción por la que pretende aplicar el Real Decreto 1/1.990 a los funcionarios municipales, tanto de carrera como interinos, para mitigar su pérdida de poder adquisitivo, proponiendo para ello la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Extender la aplicación del Real Decreto 1/1.990 a todos los funcionarios municipales.

2º.- Abonar, en consecuencia, una paga única y no consolidable por importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS a cada uno de los funcionarios, ya sean de carrera o interinos.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

3º. APROBACION DEL DIPUTACIÓN DE OBRAS DE BADAJOZ

Interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, para informar a los



PARA EL PLAN DE
EMPLEO RURAL "OBRAS
DE URBANIZACIÓN EN
LA CALLE REAL".

presentes, que según comunicación recibida de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural de fecha 2 de Abril, ha realizado una reserva de crédito por un importe de UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS, destinado a subvencionar la mano de obra a emplear en ejecución de obras o servicios por parte de este Ayuntamiento, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

En base a ello, y al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, D. Bonifacio Baviano Mendoza, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar el proyecto y presupuesto de la obra "Urbanización en la Calle Real" por un importe total de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESETAS, de las cuales UN MILLON SEISCIENTAS MIL PTAS. corresponden a mano de obra, incluida la cuota empresarial a la Seguridad Social, y el resto, CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, corresponden a materiales de construcción.

2.º.- Solicitar del INEM una subvención de UN MILLON SEISCIENTAS MIL PTAS. para mano de obra.

3.º.- Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PTAS., equivalente al 30% de la cantidad subvencionada por el INEM, para la compra de materiales.

Sometida la propuesta a votación fue

807

aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

En Orellana la Vieja, al Jueves día 31 de Mayo de mil novecientos noventa.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y concurren los señores concejales: D. Manuel R. Díaz Moreno, D. Juan V. Martín Arenas, D. Luis Vargas Sierra, D^a Valentina Moreno Sierra, D. Antonio Ruiz Sanz, D. José Fernández de la Cruz y D. Antonio Rincón Sierra. Excusó telefónicamente su asistencia D. Máximo Pastor Sánchez.

Actuó como secretario D. José M^o López Collado que CERTIFICA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21 horas y



10 minutos, y una vez comprobada la existencia de quorum de asistencia necesaria para que pueda ser comenzada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.º - MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

A instancias del Sr. Presidente, se procede a dar lectura al acta de las sesiones celebradas los días 20 de Marzo y 6 de Abril, las cuales fueron aprobadas por unanimidad por todos sus asistentes, si bien D. José Fernández de la Cruz quiere hacer constar en lo referente al acuerdo del Centro de Salud que su voto afirmativo no se refería a la implantación del sistema de igualas.

2.º - INFORMACION GENERAL.

- Informa el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, que la aprobación de la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial, así como de los criterios para su aplicación remitidos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

- Informa el Sr. Presidente sobre la normativa promulgada por la Delegación del Gobierno de Extremadura sobre el horario de cierre para bares y discotecas, afirmando que los propietarios de estos establecimientos serán informados sobre la misma, así como de la posible petición de ampliación de horarios.

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los presentes de los criterios que se seguirán durante la presente temporada para la instalación de las terrazas de verano, así como

de la señalización y regulación del tráfico para lograr que estas instalaciones no causen graves trastornos para la circulación.

- El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes de la próxima creación de un Parque de Bomberos voluntarios en el municipio que contará, entre su equipamiento, con un camión de bomberos del tipo conocido como "Gadafi".

- El Sr. Presidente informa que este Ayuntamiento podrá contratar 3 personas mayores de 25 años, con un año de antigüedad en su demanda de empleo en virtud de la subvención que se recibirá de los programas del Fondo Social Europeo.

- El Sr. Presidente informa al Pleno de la reciente jubilación por edad de D. Antonio Abela Morillo, el empleado más veterano de los que prestaba servicios en el Ayuntamiento, al que le agradece sinceramente los servicios prestados hasta la fecha y le desea toda clase de satisfacciones en su retiro. El resto de los Concejales se hacen partícipes de lo manifestado por la Presidencia.

3º.- RENUNCIA DEL
SR. DON CAYETANO
P. MORENO MANILLA
A SU CARGO DE
CONCEJAL.

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, procede a dar lectura a la carta que le fue enviada el pasado 24 de Mayo, mediante correo certificado, por D. Cayetano P. Moreno Manilla en la que éste presentaba su dimisión como concejal del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.



Terminada su lectura, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º.- Darse por enterado y aceptar la renuncia presentada por D. Cayetano P. Moreno Manilla.

2.º.- Declarar vacante el cargo de Concejal que ocupaba con anterioridad el renunciante.

3.º.- Solicitar de la Junta Electoral Central, con sede en la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la expedición de credencial a favor del candidato correspondiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, al que pertenecía el edil saliente.

4.º.- Convocar, una vez que sea expedida la nueva credencial, sesión extraordinaria del Pleno para la toma de posesión del nuevo Concejal.

4.º.- AGRUPACION DE LAS PLAZAS DE SECRETARÍA DE ORELLANA LA VIEJA Y DE ORELLANA LA SIERRA.

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, pone de manifiesto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Orellana la Sierra, en sesión Plenaria del 5 de Marzo/1990, relativo a la solicitud por parte de ese Ayuntamiento, de agrupar las plazas de Secretaría de los dos municipios.

A continuación, a instancias del Sr. Presidente, informa el Sr. Secretario y el Pleno del Ayuntamiento con la abstención de los dos Concejales del Grupo

Popular, D. Antonio Rincón Sierra y D. José Fernández de la Cruz, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la agrupación de las plazas de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Orellana la Sierra y Orellana la Vieja, siempre que la plaza resultante de la agrupación siga perteneciendo a la sub-escala de Secretaría e Intervención y no pase a la categoría de entrada.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, como órgano encargado de la resolución del expediente previo informe preceptivo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

3º.- Remitir el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Ayuntamiento de Orellana la Sierra.

5º.- APROBACION DE ENTIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION.

A la vista de la comunicación recibida de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Aprobar la relación de Entidades remitidas por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, sin cambio ni alteración de ningún tipo.

6.º.- APROBACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE LA
FERIA DE AGOSTO.

Toma la palabra el Sr. Concejil, D. Manuel R. Díaz Moreno, para exponer que considerando la próxima celebración de una Comisión de Festejos el próximo lunes, día 4 de Junio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 3.168/1.986, de 28 de Noviembre, propone que se aplaze la discusión del presente punto hasta tanto no se haya celebrado la Comisión de Festejos. Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

7.º.- SUBVENCIÓN PARA
LAS OBRAS DE RE-
FORMA DE LA IGLE-
SIA.

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, expone el gran esfuerzo realizado por la Párroquia para realizar unas importantes obras de reforma en la Iglesia de este municipio, edificio de indudable valor histórico y artístico, máxime teniendo en cuenta la escasez de monumentos existentes en nuestra localidad. Por todo ello, sería conveniente que el Ayuntamiento cooperase económicamente en esta iniciativa que han apoyado con gran entusiasmo la mayoría de los vecinos. En consecuencia propone al Pleno de este Ayuntamiento se conceda una subvención por importe de 3.800.000 ptas. a la Párroquia de la Inmaculada Concepción de Orellana la Vieja, para financiar las importantes obras de reforma llevadas a cabo en la Iglesia de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción.

Sometida la propuesta a votación fue

aprobada por unanimidad.

8º. IMPOSICION DE
CONTRIBUCIONES ES-
PECIALES PARA LA
EJECUCION DE LA
OBRA "ACERADOS
EN LA CALLE REAL"

Habiendo sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de Abril de 1990, el proyecto redactado por D. Bonifacio Bavianio Mendoza, Arquitecto Técnico del Equipo Comarcal de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominado "Acerados de la Calle Real", el Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que se imponga a los vecinos beneficiarios de las obras, contribuciones especiales para la ejecución de las obras "Acerados de la Calle Real".

2º.- Que la cantidad a repartir entre los vecinos sea de 503.460 ptas., equivalente al 25% de la cantidad que aportará el Ayuntamiento para financiar dicha obra.

3º.- Que el módulo de reparto para determinar la cantidad a pagar por cada vecino sean los metros lineales de fachada.

4º.- Que por parte de la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se determine, en función del módulo de reparto aprobado, la cantidad a satisfacer por cada vecino para su notificación a cada uno de ellos.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

9º. PLAN PROVIN-
CIAL DE OBRAS Y
SERVICIOS 1.989,

El Sr. Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes que el Plan Provincial de Obras y Servicios 1.989 se haya aún sin ejecutar, estando muy



próxima la aprobación de los Planes Provinciales Servicios correspondientes a 1990, y con el fin de acelerar al máximo posible la ejecución de las obras pertenecientes al de 1989, este Ayuntamiento ha encargado la redacción de dos proyectos a D. Alfonso Gómez Garrido, Técnico de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, denominados "Proyecto Reformado de Terminación del Ayuntamiento y Consultorio Médico", fases A y B. Ahora propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de estos proyectos para su ejecución.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

10º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1990.

El Sr. Presidente, D. Antonio Caballero Acero, da cuenta de la circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios 1990 y Planes de las COMARCAS DE ACCION ESPECIAL "Zona Sur" y "Serena Centro", por lo que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que se indican a realizar en este municipio de cuyo contenido queda enterada la Corporación y, como se solicita, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra nº 37 del Plan Serena Centro, denominada urbanización y pavimentación en Orellana la Vieja, así como a la

financiación de la misma, que es como sigue:

- Aportación municipal... 1.250.000 ptas.
- Aportación de Diputación Prov.
con cargo a fondos propios... 3.750.000 ptas.
- TOTAL PRESUPUESTO APROBADO... 5.000.000 ptas.

En consecuencia, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- Se solicita el cambio de la obra n.º 38 del Plan Serena Centro para que, en lugar del Centro Sanitario, pase a denominarse Urbanización y pavimentación de calles, y se aprueba su financiación que queda como sigue:

- Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios... 750.000 ptas.
- Aportación de la Diputación Prov.
con cargo a fondos propios... 2.250.000 ptas.
- TOTAL PRESUPUESTO APROBADO... 3.000.000 ptas.

En consecuencia, este Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

3.- Se presta aprobación a la obra n.º 39 del Plan Serena Centro, denominada Cementerio, así como la financiación de la misma que es como sigue:

- Aportación del Ayuntamiento
con cargo a fondos propios... 875.000 ptas.
- Aportación de la Diputac. Prov.
con cargo a fondos propios... 2.625.000 ptas.
- TOTAL PRESUPUESTO APROBADO... 3.500.000 ptas.



En consecuencia, este Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

4.º.- Se presta aprobación a la obra nº 40 del Plan Serena Centro, denominada Báscula Municipal, así como la financiación de la misma que es como sigue:

- Aportación Municipal con cargo a fondos propios..... 625.000 ptas.
 - Aportación de la Diputac. Prov. con cargo a fondos propios..... 1.875.000 ptas.
- TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 2.500.000 ptas.

En consecuencia, este Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

5.- Este Ayuntamiento solicita, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del R.D. 781/86, la adjudicación directa de las obras para ejecutarlas directamente por administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D. Legislativo 781/86, comprometiéndose a presentar los correspondientes proyectos técnicos y proponiendo como técnico director de las obras al técnico de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, D. Alfonso Gómez Garrido.

6.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta provincia para que de los ingresos que

el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.I.f) del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 9.I.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

11.- KIOSKO DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN.

Examinado el expediente incoado para el arrendamiento del kiosko sito en la Plz. de San Sebastián y ATENDIDO que interesa a D. el arrendamiento del expresado local para su explotación mediante la instalación de un bar y una terraza, actividad que se considera de interés debido a la instalación del recinto ferial en esa zona



y al próximo traslado de las oficinas municipales a esa Plaza.

ATENDIDO que el arrendamiento y cualquier otra forma del uso de bienes patrimoniales solo se realiza por subasta cuando el precio estipulado excediera del 5% de los recursos ordinarios y la duración del arrendamiento fuere superior a cinco años, todo ello en armonía con lo preceptuado en el art. 92. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de Junio de 1986.

ATENDIDO a que el precio no supera el límite establecido y la duración del arrendamiento es de un año, se hace posible el concierto directo.

Por todo ello el Pleno de este Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Ceder en arriendo el kiosko instalado en la Plz. de San Sebastián a D. [] por un periodo de un año, extendiéndose la vigencia del contrato desde el día 15 de Junio de 1990 hasta el día 14 de Junio de 1991.

2º.- Aprobar el modelo de contrato presentado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en todas sus cláusulas.

Toma la palabra D. Antonio Caballero Acero, Presidente del Pleno, para manifestar el incumplimiento casi sistemático de la obligación de construir

TAMIENTO SIN
CONSTRUIR.

impuesta en los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta de terrenos y solares de propiedad municipal, por parte de los adjudicatarios de los mismos. Afirma, así mismo, que la finalidad principal de las enajenaciones de suelo municipal fue la satisfacción para los vecinos de sus necesidades de suelo, tanto para la construcción de viviendas como de industrias, intentando con ello luchar contra la tradicional especulación urbanística ya conocida en nuestro término. Por ello, para evitar que las personas que no han construido sus solares adjudicados en su día, especulen con los mismos, el Sr. Presidente propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Iniciar expediente de reversión de los propietarios de aquellos solares que hayan infringido su obligación de construir, realizándose a tal fin una relación de fincas con sus propietarios respectivos.

2.º.- Requerir notarialmente a los interesados para que inicien las obras en el plazo de 15 días, dándoles un plazo máximo de 8 meses para su terminación, avisándoles de la reversión en caso contrario.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

13.- MOCION DE
URGENCIA : INSUFI-
CIENCIA DEL SERVI-
CIO SOCIAL DE BA-
SE "VEGAS ALTAS II"

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Luis Vargas Sierra para proponer, en virtud del art. 91.4 del R. D. 2.568/1.986, se someta a la deliberación del Pleno por motivos de urgencia su moción relativa a la insuficiencia del Servicio Social de Base "Vegas Altas II". Explicados por el proponente los motivos de la urgencia, y apreciada la misma por unanimidad, el asunto es sometido a la deliberación del Pleno que adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la total y evidente insuficiencia de los recursos personales con los que cuenta el Servicio Social de Base "Vegas Altas II", que se hace manifiesta por la interminable lista de espera de vecinos de este municipio que pretenden ser atendidos por este servicio.

2º.- Solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura que ponga remedio a tan lamentable situación mediante la creación de otra plaza de Asistente Social para la atención de este servicio.

3º.- Que en caso de no ser posible lo anteriormente solicitado, se estudie por parte de esa Consejería la posibilidad de dividir la zona de Vegas Altas II en dos zonas diferentes a fin de descongestionar y descentralizar el

servicio.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintitrés horas y quince minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

En Orellana la Vieja, al miércoles día seis de Junio de mil novecientos noventa.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne la Corporación Municipal en SESION EXTRAORDINARIA, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y concurren los señores Concejales: D. Manuel Ramón Díaz Moreno, D. Luis Vargas Sierra, D. Juan V. Martín Arenas, D^a Valentina Moreno Sierra y D. José Fernández de la Cruz. No asistieron ni justificaron su ausencia los Srs. Concejales que a continuación se relacionan: D. Máximo Pastor Sánchez,



D. Antonio Ruiz Sanz, D. Antonio Rincón Sierra y D. Luis H. García Martín.

Estuvo presente en esta sesión el Arquitecto Municipal, D. Angel Gómez Almodóvar, para informar sobre el punto segundo; actuando como Secretario D. José M^e López Collado que CERTIFICA.

1^o.- MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

A instancias del Sr. Presidente, el Sr. Secretario del Ayuntamiento, D. José M^e López Collado, explica que, debido a la brevedad de tiempo transcurrido entre esta sesión y la anterior de fecha jueves 31 de Mayo de 1.990, no ha sido posible redactar el acta para su examen en esta sesión, que deberá ser aprobada en la próxima sesión que se celebre.

2^o.- SUBASTA DE TERRENOS EN LA CALLE REYES HUERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

Leída la moción presentada por la Alcaldía y examinado el expediente incoado para la enajenación de un solar de propiedad municipal sito en la Cl. Reyes Huertas.

ATENDIDO que el expresado bien está calificado como patrimonial, y ha sido valorado por el Arquitecto Municipal en 4.855.716 ptas.

ATENDIDO que la venta se justifica en la necesidad de promocionar turísticamente la zona, así como ofrecer viviendas de protección oficial que permitan el acceso a la propiedad de jóvenes matrimonios de la localidad.

Examinadas las disposiciones legales de aplicación, oído el informe emitido

por la Secretaría y el pliego de condiciones redactado al efecto, así como el informe presentado por el Arquitecto Municipal D. Angel Gómez Almodóvar, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial, solar con una superficie de 4.122 metros cuadrados, de 105/105'7 metros de ancho por 45'20/33'3 metros de fondo y cuyos linderos son los siguientes:

- frente entrando: Calle Reyes Huertas.
- derecha entrando: Cl. Reyes Huertas, 22. Solar de Ricardo Herrero.
- izquierda entrando: Terrenos propiedad de este Ayuntamiento (Poste Abeugos).
- fondo: Terrenos Ayuntamiento. Prolongación Cl. Ronda Palacio.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de 8 días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la licitación.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

3º. M. ON DE VR-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SOLICITUD

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apre-

AL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA
PARA LA AMPLIACION
DE LOS GRUPOS ES-
COLARES.



ciada la misma por unanimidad, se procede a la deliberación del asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los asistentes de las necesidades de los Grupos Escolares de esta localidad como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del sistema educativo, siendo previsible un aumento en el número de los alumnos, y de la antigüedad de los Grupos Escolares que fueron construidos en 1.958 y 1.963, por lo que se hacen muy necesarias las reformas y obras que a continuación se relacionan:

- Necesidades del Grupo St. Domingo:

Espacio cubierto para la realización de actividades al aire libre.

Calefacción a gas-oil, ya que la actualmente existente es de estufas de leña, no siendo este el sistema más idóneo debido a que este grupo acoge alumnos de preescolar.

Arreglo de la valla exterior e instalación de aparatos recreativos.

Reparación de la cubierta, instalando la cámara de aire, ya que al no tenerla, tanto el frío como el calor se dejan sentir notablemente.

- Necesidades del Grupo Guadalupe:

Debido a que todas las aulas se encuentran ocupadas se hace necesario la construcción de un salón de usos múltiples y de instalaciones destinadas a servicios de laboratorio y biblioteca.

Cerrado del patio exterior con el fin de poder instalar en el mismo aparatos deportivos.

Reparación de la cubierta, ya que hay goteras que producen humedad.

Realización de un porche cubierto en el patio escolar y arreglo de la entrada al grupo.

- Necesidades del Grupo María Cabanillas Gómez:

- Habilitar espacios para:

Sala de reuniones.

Almacén.

Gimnasio.

Construcción de una nueva pista polideportiva, ya que en este grupo se encuentran alumnos de 2ª Etapa y Educación Compensatoria, lo que hace que la existente sea insuficiente.

Reforma de la parte baja debido a que el acceso al grupo es sumamente fácil.

No obstante la solución de estos problemas sería la construcción de un nuevo módulo de 12 unidades en terrenos municipales anexos al Grupo "María Cabanillas Gómez", con lo que estarían todos los alumnos de E.G.B. en un solo edificio redundando en beneficio del alumnado por una mejor concentración de todas las actividades y servicios y una mejor coordinación de todo el profesorado.

Tras esta exposición el Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Delegación Provincial



de Badajoz, que acometa las obras y reformas anteriormente expuestas o, en su caso, inicie los trámites necesarios para la construcción de un nuevo Grupo Escolar en terrenos anexos al Grupo Escolar María Cabanillas Gómez, propiedad de este Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

4.ª. MOTION DE URGENCIA: SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y REFORMAS EN EL INSTITUTO DE BACHILLERATO.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, se procede a la deliberación del asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes de las necesidades del Centro de Bachillerato como consecuencia de la reforma del sistema educativo y la entrada en vigor de la LOGSE, al igual que en el punto anterior, se prevé un aumento considerable en el número de los alumnos de bachillerato, lo que unido a la antigüedad de las instalaciones del Centro de Bachillerato se hacen muy necesarias las obras y reformas que a continuación se relacionan:

- Pista deportiva y gimnasio: El centro carece de instalaciones deportivas y para las clases de educación física deben utilizar el Polideportivo Municipal, para lo que es necesario cruzar las carreteras muy transitadas que lo separan del Centro, con el peligro y responsabilidad que ello implica.

- Nuevas aulas y dependencias: La infraestructura del Instituto es a todas luces insuficiente y el problema se agravará el próximo curso en el que, con toda probabilidad, contará con más grupos.

- Cubierta del patio exterior: La insuficiencia de la infraestructura hace que los alumnos deban soportar los fríos e inclemencias del tiempo, lo cual se puede paliar cubriendo el patio exterior.

- Instalación eléctrica: La existente presenta problemas de su antigüedad, poca sección y potencia insuficiente que conlleva continuos cortes en el suministro con el consiguiente deterioro de las máquinas (fotocopiadora, ordenador.)

- Delimitación del terreno del Centro: Para su posible utilización como zona deportiva, sería necesario delimitar y acondicionar el terreno existente en la parte posterior de la delimitación actual.

Con el fin de solucionar todas estas necesidades, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial de Badajoz, la realización de las siguientes obras y reformas en el Centro de Bachillerato de esta localidad:

- Construcción de un pabellón polideportivo del tipo "M-4".

- Construcción de nuevas aulas y dependencias.



- Realización de la cubierta del patio exterior.
- Cambio de la instalación eléctrica del Centro, adecuándola a las nuevas necesidades del mismo.
- Delimitación del terreno del Centro, acondicionando el terreno para su utilización como zona deportiva.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

5º. CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, se procede a la deliberación del asunto.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó al Pleno de la necesidad de constituir la Comisión Local de Protección Civil, con objeto de armonizar, gestionar y coordinar todos los recursos, tanto humanos como materiales, de cara a la posibilidad de intervención en casos de urgencia.

Informados los presentes y aceptada la propuesta, la Comisión quedó constituida como sigue:

Presidente: D. Antonio Cabanillas Acero, Alcalde - Presidente de esta Corporación.

Vicepresidente: D. Manuel R. Díaz Moreno, primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

D. Antonio Cabanillas Acero, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

D. Antonio Cabanillas Valenzuela, Jefe Local de Sanidad.

D. Angel Gómez Almodóvar, Aparejador

Municipal.

D. Pedro Sánchez Casilla, Jefe de la Policía Municipal.

D. Antonio Trigo, Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

D. Pedro Sánchez Casilla, responsable del Voluntariado de Protección Civil y de Bomberos Voluntarios.

D. Felipe Sierra Moreno, Presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja Española.

Secretario: D. José M^º López Collado, que lo es del Ayuntamiento de la localidad.

6.º. MOTION DE URGENCIA: SOLICITUD AL SENPA PARA LA CESION DE USO DE SU BASCULA, O EN SU CASO LA VENTA A ESTE AYUNTAMIENTO.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, expone a los presentes la necesidad de contar con una báscula en esta localidad debido a la gran demanda de la numerosa población agrícola que tiene que realizar los pesajes de sus productos fuera del municipio al no existir ninguna báscula, ni pública ni privada; en base a ello propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Solicitar del SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS a través de su Jefatura Provincial, la cesión de uso de la báscula que posee en esta población, máxime teniendo en cuenta que ese organismo no la destina en la actualidad a ningún fin.



2º.- En caso de no ser aceptado lo solicitado en el punto primero se solicita la reversión de la báscula construida sobre terrenos que fueron cedidos gratuitamente por este Ayuntamiento para un fin específico que en la actualidad no se cumple, comprometiéndose el Ayuntamiento a pagar el valor de las instalaciones de la báscula.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo todos los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA
VIEJA EL SABADO, 14 DE JULIO DE 1.990.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne el Pleno en SESION ORDINARIA, bajo la presidencia del Señor Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y concurren los Sres. Concejales siguientes: Don Manuel R. Díaz Moreuo, Don Luis Vargas Sierra, Don Juan V. Martín Arenas, Doña Valentina Moreuo Sierra, Don Máximo Pastor Sánchez, Don Antonio Ruiz Saenz, Don José Fernández de la Cruz, Don Antonio Rincón Sierra, Don Luis H. García Martín y Don Esteban Calzado Ramírez, que tomó posesión de su cargo de Concejál en la presente sesión; actuando como Secretario Don José María López Collado que CERTIFICA.

Siendo las veintidos horas y quince minutos el señor Presidente declara abierta la sesión y comienza el examen y deliberación de los asuntos consignados en el orden del día de la sesión.

1º. MINUTA DEL ACTA
DE LA SESION AN-
TERIOR.

A instancias del Señor Presidente, se da lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el 6 de junio de 1.990, que fue aprobada por la totalidad de los presentes que asistieron a la sesión a la que se refiere el acta.

2º. TOMA DE POSESION
DE  ESTEBAN CAL-
ZADO RAMIREZ COMO
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes que el trece de julio se recibió, de la Junta Electoral

CONCEJAL DEL PARTI-
DO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL.



Central, la credencial de Concejal de Don Esteban Calzado Ramírez que figuraba en la lista de candidatos presentada por el P.S.O.E. en las Elecciones locales del 10 de junio de 1987, que tomará posesión del cargo en sustitución, por renuncia, de Don Cayetano Pablo Moreno Mauilla.

Seguidamente, Don Esteban Calzado Ramírez, promete su cargo en la forma legalmente establecida y "Promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Acto seguido, tomó posesión de su cargo con la felicitación de la totalidad de los asistentes.

3º. INFORME DE LA
APROBACION DE LA
LIQUIDACION DEL
PRESUPUESTO DE
1.989.

Toma la palabra el señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, para informar a los asistentes que el pasado 3 de julio aprobó la liquidación del presupuesto municipal correspondiente a 1.989, presentada por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, y que presenta un superavit de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESETAS, por lo que no es necesario que el Pleno adopte acuerdo respecto de la misma. El Pleno, examinada la liquidación, no presenta objeción alguna y se da por enterado de su aprobación.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas

LA CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.

Acero, una vez que ha sido emitido el preceptivo informe por el Señor Secretario - Interventor, Don José M^o López Collado, somete al Pleno de este Ayuntamiento el examen de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1989, cuyo resumen es el siguiente:

	METALICO	VALORES
- Existencia en el fin del año anterior	18.650.846	
- Ingresos realizados durante el ejercicio	30.739.401	4.000.000
Suma	49.390.247	4.000.000
- Pagos realizados durante el ejercicio	20.877.106	
Existencia para el año siguiente	28.513.141	4.000.000

Examinada detenidamente por los asistentes la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad.

5^o. APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990.

A continuación, el Señor Presidente del Ayuntamiento expone que, tal como consta en la convocatoria, debía de procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 1990 y la plantilla de personal.

Oído el informe emitido por el Interventor. Resultando que en la tramitación del presupuesto se han seguido los requisitos exigidos en la legislación vigente, el Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen, incluidas las Bases de Ejecución.

Deliberados los créditos que comprenden



los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, y sus bases de ejecución, y hallándolos conformes con las obligaciones y recursos que se establecen, el Pleno con ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, y tres abstenciones del Grupo Popular, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1990, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- ESTADO DE INGRESOS.

a.- Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos:	31.242.998	pesetas.
2. " indirectos:	2.825.000	"
3. Tasas y otros ingresos:	19.086.604	"
4. Transferencias corrientes:	45.225.212	"
5. Ingresos patrimoniales:	7.840.836	"

b.- Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales:	7.735.416	"
7. Transferencias de capital:	40.156.666	"
8. Activos financieros:	4.000.000	"
9. Pasivos financieros:	11.353.334	"
TOTALES INGRESOS	169.166.366	pesetas.

- ESTADO DE GASTOS.

a.- Operaciones Corrientes.

1. Gastos de personal:	62.211.796	pesetas
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:	40.236.045	"
3. Gastos financieros:	2.143.110	"
4. Transferencias corrientes:	11.456.475	"

b.- Operaciones de capital.

6. Inversiones reales:	48.190.000	"
7. Transferencias de capital:	3.500.000	"

9. Pasivos financieros : 1.428.940 ptas.
TOTAL GASTOS 169.166.366 u

2º.- Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

4º.- Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

5º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

6º. CELEBRACION DE UNA SUELTA DE VAQUILLAS DURANTE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 1.990.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes que es necesario, para poder celebrar una suelta de vaquillas el día 17 de agosto, con motivo de la Feria, acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento para que la celebración de dicho acto pueda ser autorizada por la Delegación del Gobierno en Extremadura. Sometido el asunto a votación, el Pleno de este Ayuntamiento acordó por unanimidad



la celebración de una suelta de vaquillas el día 17 de agosto por la tarde, con motivo de la Feria.

7º. ADJUDICACION DE UN ESTABLO A DON RICARDO FUENTES GALLEGO.

El señor Presidente, informa a los asistentes que con fecha 20 de junio, Don Ricardo Fuentes Gallego, con D.N.I. número 9.176.483, ha solicitado de este Ayuntamiento que le sea adjudicado una parcela para construir un establo de las que quedó sin adjudicar por falta de licitadores en la pasada subasta de terrenos para establos.

Oído el informe de Secretaría sobre la legalidad del asunto, el Pleno de este Ayuntamiento acordó, por unanimidad, conceder una parcela de 600 metros cuadrados a Don Ricardo Fuentes Gallego, por el precio mínimo de licitación, en su día, que fue de TRESIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

8º. SOLICITUD PARA LA INSTALACION DE UNA ESCUELA DE VELA EN ESTA LOCALIDAD.

Expone el Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, a los asistentes sobre la posibilidad existente de solicitar a la Federación Extremeña de Vela la instalación de una Escuela Regional de Vela en nuestro municipio. Recuerda a los asistentes la gran tradición que tiene este deporte en la localidad que se remonta a las famosas regatas de vela "Francisco de Orellana" que se organizaban año tras año en aguas del embalse de Orellana con gran éxito de público y participantes, contando en algunas ocasiones con la participación de S.M. el Rey, entonces Príncipe de Asturias.

Por todo lo anterior solicita del Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar de la Federación Extremeña de Vela la creación de la Escuela Regional de Vela en este municipio.

2º.- Que para intentar recuperar y revitalizar las Regatas "Francisco de Orellana" las mismas sean incluidas en el programa de actividades de la Junta de Extremadura para "ENCLAVE 92".

3º.- Ceder instalaciones y terreno si fuera preciso para la creación de un Club Náutico que llevaría el nombre de Francisco de Orellana.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

9º. MOTION DE URGENCIA SOBRE LA CREACION DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, expone a los asistentes que, en la actualidad, gran número de niños y niñas se desplazan al conservatorio de música de Don Benito para cursar sus estudios en estas materias. Informa, además, de los contactos que ha mantenido con Esteban Sánchez, prestigioso músico nacido en nuestra localidad, en el sentido de homologar los estudios cursados en esta escuela con los del Conservatorio de Mérida, y acerca de la posibilidad de que profesores de este Conservatorio se desplacen a Orellana dos días en semana para impartir las clases. En consecuencia, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción



del siguiente acuerdo:

1º.- Crear una escuela municipal de música que llevaría el nombre de "Escuela Municipal de Música Esteban Sánchez".

2º.- Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz una subvención por importe de 500.000 ptas. para tal fin.

3º.- Solicitar que los estudios que se cursen en esa escuela sean homologados por el Conservatorio de Música de Mérida.

4º.- Contratar a dos profesores de ese conservatorio para que impartan las clases que tendrán lugar dos días en semana.

Sometida la propuesta a votación, una vez que fue aprobada la urgencia del asunto, fue aprobada por unanimidad.

10º: MOTION DE URGEN-
CIA SOBRE SUBVENCION
AL GRUPO DE COROS
Y DANZAS "SIBERIA
EXTREMEÑA".

Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto se pasa a su deliberación. El Sr. Presidente, informa a los presentes que el Grupo de Coros y Danzas de esta localidad, "Siberia Extremeña", se desplaza próximamente a Grecia para representar a nuestro país en un Festival Internacional y, en atención a la gran importancia del hecho para nuestra localidad por la difusión de nuestra cultura que ello comporta, propone al Pleno del Ayuntamiento que se conceda una subvención por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS para

que el grupo pueda desplazarse y acudir a Grecia. Sometida la propuesta fue aprobada por unanimidad.

11.º. MOTION DE URGENCIA SOBRE CANCHA PARA TIRADA AL PLATO.

D. Manuel R. Díaz Moreno informa a los asistentes de los beneficios que puede generar para la población la construcción de un foso para tiro al plato, así como de la visita realizada por el Presidente de la Federación Extremeña al lugar del emplazamiento propuesto y de las gestiones realizadas en este sentido, poniendo de manifiesto la gran afición existente en este pueblo, y en otros muchos vecinos, por las tiradas al plato, sin que existan en la zona instalaciones adecuadas para ello. Examinada la propuesta, y deliberada ampliamente, el Pleno acordó por unanimidad aprobar las gestiones realizadas así como la realización de los trabajos necesarios para organizar una tirada al plato durante las Fiestas de Agosto en las instalaciones que se habiliten junto al Polideportivo Municipal, cuyas instalaciones serán de carácter permanente para practicar dicho deporte.

12.º. MOTION DE URGENCIA SOBRE VIGILANCIA DE OBRAS Y CONTROL EN EL VERTIDO DE ESCOMBROS.

Apreciada por unanimidad la urgencia del asunto, se pasa a su deliberación. Ante las quejas manifestadas por los vecinos ante este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que para esta Alcaldía una de sus aspiraciones es la limpieza tanto del casco urbano como de los alrededores de la población, es por lo que la Alcaldía de este Ayuntamiento propone al Pleno que a partir de esta fecha todas las obras sean vigiladas por la Policía Local y



en el caso de que se produzcan irregularidades en éstas se proceda a la paralización de las obras, sancionando tanto al promotor como al constructor con arreglo a lo que especifica la Ley del Suelo.

En cuanto a los vertidos de escombros la Policía Local deberá vigilar que no se arrojen escombros en los alrededores del pueblo, debiendo arrojar los escombros en los lugares indicados a tal efecto, sancionando a los infractores.

Sometidas ambas propuestas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintitres horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA EL MIERCOLES, DIA 1 DE AGOSTO DE 1.990.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne el Pleno en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, y con concurrencia de los señores concejales siguientes: Don Manuel Ramón Díaz Moreno, Don Luis Vargas Sierra, Don Juan Valeriano Martín Arenas, Doña Valentina Moreno Sierra, Don Esteban Calzado Ramírez, Don José Fernández de la Cruz, Don Luis Heliodoro García Martín y Don Antonio Rincón Sierra, excusando su asistencia los señores concejales Don Antonio Ruiz Sanz y Don Máximo Pastor Sánchez. Actuó como Secretario Don José M^o López Collado que CERTIFICA.

Siendo las veintidos horas y diez minutos se declara abierta la sesión y comienza el examen y deliberación de los puntos que a continuación se relacionan.

1.º INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA LA SECRETARIA - INTERVENCIÓN TITULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los asistentes de la solicitud presentada por la Secretaría - Interventora titular de este Ayuntamiento, Doña María Susana Palomares Herrera en la que, al amparo del artículo 38 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los



Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; SOLICITA de este Ayuntamiento informe favorable para la conversión de su Comisión de Servicios, otorgada inicialmente el 11 de agosto de 1.989, en nombramiento provisional como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castro del Río, Córdoba.

Una vez deliberado ampliamente el asunto, con la intervención de varios de los asistentes, el señor Presidente, a la vista del apartado cuarto del artículo 38 del R. D. antes citado, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que en principio, hasta que sea examinada más detenidamente esta cuestión y evitar que Doña M^ª Susana Palomares Herrera tenga que incorporarse, con evidente perjuicio para ella, el próximo 27 de agosto a la plaza de este Ayuntamiento, se INFORME FAVORABLEMENTE una prórroga en su Comisión de Servicios de un último periodo de seis meses.

2º.- Que durante este periodo comprendido entre el 27 de agosto y el 27 de febrero este Ayuntamiento estudiará la posibilidad de conceder el informe favorable solicitado por la Secretaria-Interventora titular para que la Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Castro del Río se convierta en nombramiento provisional.

3º.- Que una vez que, si la solicitante continuara interesada en el nombramiento

provisional, quedase vacante la plaza de Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, se concedería nombramiento provisional a funcionario con habilitación de carácter nacional para que la plaza fuera ocupada de nuevo.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por ocho votos a favor, absteniéndose el Sr. Concejal, Don Manuel Ramón Díaz Moreno.

2º.- INFORME SOBRE SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA ESTA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN POR EL SEÑOR SECRETARIO DE BERLANGA.

El señor Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del R.D. 2568/1966, de 28 de noviembre, y en vista al acuerdo adoptado anteriormente, solicita que este punto sea retirado del orden del día.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

3º.- CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes que ante la posibilidad de que por parte de la Concejalía de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura se construyan en este municipio diez viviendas de protección oficial siendo necesario para ello la cesión de terrenos por parte de este Ayuntamiento y, por ello, solicita del Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ceder gratuitamente, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura los terrenos que a



continuación se describen para la contratación de diez viviendas de protección oficial:

"Terrenos situados al norte de la población, junto a 20 viviendas de protección oficial promovidas por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con las que linda por el Norte, lindando al Sur con bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, al Oeste con la carretera de Circunvalación y al Este con la Arda. del Pantano, con una superficie de 2.350 metros cuadrados según plano expedido por el Arquitecto de este Ayuntamiento, D. Angel Gómez Almodóvar."

2º.- Así mismo, autorizar a D. Antonio Cabanillas Acero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a que realice cuantos trámites sean necesarios para tal fin, firmando cuantos documentos sean precisos para la segregación y cesión de los terrenos.

3º.- Que por parte de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se expida certificación relativa a la plena disponibilidad sobre los mismos y la inexistencia de cualquier tipo de carga o gravamen.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, informa a los asistentes que Doña Matilde Fuentes Díaz, Administrativa de este Ayuntamiento, que ejerce las funciones de Tesorería, se encuentra de vacaciones desde el día 1 de agosto,

4º. NOMBRAMIENTO DE TESORERA POR VACACIONES DE LA TITULAR.

finalizando las mismas el día 31 de este mes. Por ello, a fin de que las funciones de Tesorería no sufran ninguna interrupción propone al Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 18.4 del R.D.

1174/1.987, de 18 de septiembre, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Habilitar a Doña Leonila Montero Exojo, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento como Tesorera del Ayuntamiento de Orellana la Vieja hasta el día 31 de agosto, fecha en que finalizan las vacaciones de la Tesorera titular.

2º. Que se efectúe el reconocimiento de firma de Doña Leonila Montero Exojo como Tesorera y por tanto como clavera de este Ayuntamiento junto con las firmas del Alcalde - Presidente, ordenador de pagos, y del Secretario - Interventor.

3º. Que se traslade este acuerdo, junto con el reconocimiento de firmas, a todas aquellas entidades bancarias en las que este Ayuntamiento tenga fondos depositados.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

5º. SOLICITUD AL
SENPA PARA LA CE-
SION DE USO DEL
SILO EN ESTA
LOCALIDAD.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los presentes que existe la posibilidad de que el Servicio Nacional de Productos Agrarios ceda, además de la báscula, el silo de grano existente en esta localidad. A tal fin, solicita del Pleno de este Ayuntamiento que solicite al Servicio Nacional



de Productos Agrarios, a través de su Jefatura Provincial, la CESION DE USO del Silo de grano existente en esta localidad en favor de este Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

6.º. SOLICITUD CAMBIO DENOMINACION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.990.

El Sr. Presidente, Don Antonio Cabauillas Acero, expone a los presentes lo siguiente :

1.º. Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 31 de mayo se aprobaron las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1.990 que figuraba en el punto 10.º del orden del día de la sesión.

2.º. Que en el punto cuarto del acuerdo se prestaba aprobación a la obra n.º 40 del Plan Serena Centro denominada "Báscula Municipal" así como a su financiación.

3.º. Que con fecha 27 de julio la Jefatura Provincial del SENPA en Badajoz trasladó a este Ayuntamiento resolución adoptada por el Dtor. Gral. del SENPA autorizando el uso de la Báscula que este organismo posee en esta localidad.

Por todo ello, debido a que el Ayuntamiento puede prestar el servicio demandado por los agricultores sin necesidad de construir una nueva báscula, se solicita del Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

"Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el cambio de

denominación de la obra número 40 del Plan Sorena Centro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990, por los motivos expuestos en su moción, llamada "Báscula Municipal", para que pase a denominarse "Construcción de zona de Esparcimiento y Recreo" que se ejecutará en las proximidades de la Escuela de Hostelería.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

7º. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETRACTO.

El señor Presidente tiene a bien informar a los asistentes de los siguientes extremos:

1º.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 13 de enero de 1.984 acordó la venta pública mediante subasta de 3.000 m² al sitio "La Barca" así como el pliego de condiciones que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de febrero de 1.984.

2º.- Que el artículo 6º del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento establecía un derecho de retracto en favor del Ayuntamiento durante un plazo de 10 años para el caso en que el comprador dejare de funcionar en régimen de cooperativa.

3º.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 24 de marzo de 1.984 los terrenos fueron adjudicados definitivamente a "Piscifactoría Orellana Sociedad Cooperativa Limitada" por 150.000 ptas.



4.º.- Que ya hace bastante tiempo que ha dejado de funcionar la Cooperativa adjudicataria de los terrenos.

Por todo ello propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Ejecutar el derecho de retracto para recuperar la propiedad de los terrenos adjudicados por este Ayuntamiento en sesión Plenaria del día 24 de Marzo de 1.984 a "Pisufactoría de Orellana Sociedad Cooperativa Limitada" por los motivos antes expresados y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.518 del Código Civil.

2.º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias y firmar los documentos precisos a tal fin, incluida la representación y asistencia a juicio.

3.º.- Trasladar el presente acuerdo a las partes interesadas y a la Junta de Extremadura.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

D. Antonio Cabanillas Acero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando el incremento de alumnos matriculados para el próximo curso, en el Instituto de Bachillerato existente en esta localidad, el Ministerio de Educación y Ciencia prevee realizar inminen-

8.º. CESION DE 4.701 METROS CUADRADOS DE BIENES PATRIMONIALES DE ESTE AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE BACHILLERATO

DE ESTA LOCALIDAD

teniente obras de ampliación del Centro, siendo necesario para ello que este Ayuntamiento ceda los correspondientes terrenos, en consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA, ceder al Ministerio de Educación y Ciencia, al amparo de lo establecido en el art. 109.º del Real Decreto Legislativo 1.372/1986, de 13 de junio, una superficie de 4.701 metros cuadrados de terrenos situados junto al Instituto de Bachillerato para que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia se puedan realizar las obras de ampliación necesarias, como construcción de nuevas aulas, pabellón polideportivo y otras similares.

Así mismo se ordena que por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se expida certificación de la naturaleza patrimonial de los bienes que se ceden, la plena disponibilidad de los mismos por parte de este Ayuntamiento, así como la inexistencia de todo tipo de carga o gravámenes sobre los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, el Secretario, Certifico.



En Orellana la Vieja, el viernes, día 24 de agosto de 1990.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, se reúne el Pleno, en SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, bajo la Presidencia del señor Don Luis Vargas Sierra, Alcalde Accidental por delegación de Don Antonio Cabanillas Acero, mediante Decreto del día 23 de agosto. Concurren, además, los señores Concejales siguientes: Don Juan Valeriano Martín Arenas, Doña Valentina Moreno Sierra, Don Antonio Ruiz Saiz, Don José Fernández de la Cruz y Don Luis Heliodoro García Martín.

Actuó como Secretario Don José María López Collado que CERTIFICA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintinueve horas y diez minutos, y una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser comenzada, se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día:

INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE MARIA SUSANA PALOMARES HERRERA, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El señor Presidente, Don Luis Vargas Sierra, informa a los asistentes que Doña

María Susana Palomares Herrera, Secretaria - Interventora titular de este Ayuntamiento que en la actualidad presta servicios en el Ayuntamiento de Castro del Río, provincia de Córdoba, en Comisión de Servicios, ha solicitado de este Ayuntamiento informe favorable, a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para obtener su nombramiento provisional como Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Castro del Río.

Deliberado ampliamente el asunto, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D.ª M.ª Susana Palomares Herrera, relativa a su nombramiento provisional como Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Castro del Río.

2.º.- Informar favorablemente, en el caso de que el Ministerio para las Administraciones Públicas no concediese el nombramiento provisional mencionado en el apartado anterior, una prórroga en la Comisión de Servicios de M.ª Susana Palomares Herrera en el Ayuntamiento de Castro del Río.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, Certifico.



Y

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION CON FECHA
15 DE OCTUBRE DE 1990

Sres. Asistentes

Alcalde - Presidente :

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales

D. Luis Vargas Sierra

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Juan V. Martín Arenas.

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D^a Valentina Moreno Sierra.

D. Esteban Calzado Ramírez.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Antonio Sierra Rincón.

Secretario

D. José M^o López Collado

consiguados en el orden del día.

En Orellana la Vieja a quince de Octubre de mil novecientos noventa y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. autorizados al margen con el fin de celebrar sesión para la que habían sido legalmente citados, bajo la presidencia del Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y tratar de los asuntos

abierta la sesión de orden de la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser comenzada, se procede

a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1.º. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Seguidamente por mí, el Secretario, se da lectura a las actas de las sesiones celebradas con fecha 1 y 24 de Agosto, las cuales fueron aprobadas por unanimidad y sin modificación de clase alguna.

2.º. ADJUDICACION SUBASTA PUBLICA DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos que, en relación con la subasta celebrada para la adjudicación de un solar en la C/ Reyes Huertas para la construcción de viviendas de protección oficial, la misma se quedó desierta, ya que la única proposición presentada fue desechada por estar la documentación incompleta; sigue informando que, según la Ley, una vez que la subasta se ha quedado desierta, se puede adjudicar el solar directamente, y en el caso que nos ocupa, ha sido solicitado por Construcciones Pastor y Almodóvar C. B., por lo cual propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º. Adjudicar directamente a Construcciones Pastor y Almodóvar C. B. el bien patrimonial de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

Solar sito en C/ Reyes Huertas s/n, con una superficie de 4.122 m²; mide de frente 105 metros; lateral derecho entraudo 45'20 metros; por la izquierda entraudo, 33'30 metros, y fondo 105'70 metros. Linda: al frente con la calle Reyes Huertas, fondo e izquierda con bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, derecha con bienes municipales.



2º. Que dicha adjudicación se realiza con las mismas condiciones establecidas en el pliego publicado en el B.O.P nº 197 del día 23 de Agosto del presente año que rigió la subasta declarada desierta.

3º. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la realización de lo antes expuesto.

Debatido ampliamente el asunto, se aprueba por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se expone a los presentes que, al quedar vacante la plaza de Secretaria - Intervención, y tener que hacerse cargo temporalmente, en tanto se cubre dicha plaza, Dña. Matilde Fuentes Díaz, funcionaria de este Ayuntamiento y que venía ejerciendo las funciones de tesorera, al ser incompatibles los dos cargos, se hace necesario el nombramiento de un nuevo tesorero, proponiendo para dicho cargo a la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. Leonila Montero Exojo, siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento a los reunidos que se ha recibido oficio del Ministerio de Trabajo, según el cual y con el fin de reflejarlo en el calendario laboral para 1991, es necesario que por este Pleno se fijen los días de fiestas locales en este Municipio, a la vista de lo cual, y en nombre de su grupo, proponen sean los días 12 de febrero, martes de Carnaval, y 15

3º. NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

4º. DESIGNACION DE FESTIVIDADES LOCALES.

de mayo, día de San Isidro.

Debatido ampliamente, y dado que en 1.991 el día del Cristo es sábado, se aprueba la propuesta por unanimidad.

5º. REGULARIZACION

SOLAR SITO EN
C/ NUEVA, Nº 104.

Por acuerdo de Pleno de fecha 4-5-1979 se acordó la enajenación de diversos solares propiedad municipal destinados a la auto-construcción de viviendas sociales. Como quiera que a algunos vecinos les han surgido problemas a la hora de escriturar los mencionados solares, se hace necesario la ratificación de dicho acuerdo plenario y ajustarlo a la normativa vigente.

En consecuencia, por mí, el Secretario, se informa a los Sres. Concejales sobre los siguientes extremos:

1º.- Los solares en cuestión tenían la condición de Bienes de Propios y así figuraban en el correspondiente Inventario de Bienes.

2º.- El solar sito en la C/ Nueva con el nº 4 de los 4 realizados en la terminación de dicha calle, vendido a D. Juan María Collado Sierra y su hermana, D^{ña} Antonia Collado Sierra, por un importe de 47.642 ptas., no superaba el 10% del Presupuesto Municipal Ordinario, según se desprende de los documentos obrantes en esta Secretaría.

3º.- Que de conformidad con el artº 47, párrafo 2, letra K, Ley 7/85, basta con la mayoría simple para la adopción del acuerdo de enajenación.

Visto el informe que antecede, así como



los documentos obrantes en el expediente de su razón, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo: Ratificar acuerdo de Pleno de fecha 4 de Mayo de 1979 y en su virtud ratificar la enajenación del solar sito en la Calle Nueva, n.º 104, propiedad de D. Juan María Collado Sierra y su hermana D.ª Antonia Callado Sierra, de 238'91 m² y vendido en 47.642 pesetas.

Así mismo se aprueba facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento, escritura pública a favor del interesado.

**6.º AGRADECIMIENTO
AL SR. SECRETARIO
POR LOS SERVICIOS
PRESTADOS.**

Por el Sr. Alcalde se propone a los presentes conste en este acta el agradecimiento de la Corporación que preside al hasta ahora Secretario del Ayuntamiento D. José M.ª López Collado, por la gran labor realizada durante el tiempo que ha prestado sus servicios en el mismo.

Por el portavoz del Grupo del Partido Popular, se expone que por parte de su Grupo quiere que conste igualmente su conformidad y agradecimiento por los servicios prestados por el referido Secretario, D. José M.ª López Collado.

**7.º MOCION DE URGEN-
CIA : APROBACION DEL
PROYECTO DE OBRAS
PARA EL PLAN DE EM-
PLEO LOCAL "SANEAMIENTO
Y ESTECIMIENTO**

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Antonio Caballero Acero, informa a los presentes que según comunicación recibida de la

EN LAS CALLES TRA-
VESIA RONDA PALA-
CIO Y C/ ESPRONCE-
DA (1ª FASE).

Comisión de Calificación, Coordinación y segui-
miento del Plan de Empleo Rural de fecha 11
de Septiembre, ha realizado una reserva de
crédito por un importe de UN MILLON TRESCIEN-
TAS MIL PESETAS, destinado a subvencionar la
mano de obra a emplear en ejecución de obra
o servicios por parte de este Ayuntamiento,
a fin de atender la situación de aquellos
trabajadores más desfavorecidos.

En base a ello, y al proyecto redactado
por el Arquitecto Municipal, el Alcalde - Pre-
sidente propone al Pleno la adopción del si-
guiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto y presupuesto de la
obra "Sanearamiento y abastecimiento en las ca-
lles Travesía Ronda Palacio y C/ Espronceda
(1ª Fase)" por un importe total de DOS MI-
LLONES TRESIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL
QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, de las
cuales UN MILLON TRESIENTAS CUATRO MIL
SEISCIENTAS CUATRO PESETAS corresponden a
mano de obra, incluida la cuota empre-
sarial a la Seguridad Social, y el resto
UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y
TRES PESETAS corresponden a materiales de
construcción.

2º.- Solicitar del INEM una subvención de
UN MILLON TRESIENTAS MIL PESETAS para la
mano de obra, el resto lo aportará el
Ayuntamiento de fondos propios.

3º.- Solicitar de la Junta de Extremadura
una subvención de TRESIENTAS NOVENTA MIL
pesetas, equivalente al 30% de la cantidad
subvencionada por el INEM para la compra



de materiales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

8º. MOTION DE URGEN-
CIA : INFORME SOBRE
SOLICITUD DE NOM-
BRAMIENTO PROVI-
SIONAL PARA ESTA
PLAZA DE SECRETA-
RIA - INTERVENCION
POR EL SEÑOR SECRE-
TARIO DE BERLAN-
GA.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, de orden de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la instancia presentada por D. Bernabé Esteban Ortega, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional que actualmente ejerce dicho cargo en el Ayuntamiento de Berlanga, en la que solicita le sea concedido informe favorable para ser nombrado Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja con carácter provisional y condicionado a que dicha plaza quede vacante por parte de la funcionaria que actualmente la ocupa en propiedad.

A continuación da lectura al escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas nº 6424 de 24 de Septiembre de 1.990 por el que se autoriza la prórroga de la Comisión de Servicio a la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, Dña. Susana Palomares Herrera, para ocupar la plaza vacante existente en el Ayuntamiento de Castro del Río.

A continuación da lectura al artº 40 del Real-Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre del que se desprende que el Ministerio para las Administraciones Públicas podrá conferir Comisiones de Servicios a Funcionarios con Habilitación de Carácter

Nacional para ocupar puestos de trabajos vacantes reservados a ellos, para lo cual se requiere petición de la Entidad Local interesada y conformidad de la que el funcionario preste su servicio.

Teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Berlanga ha acordado dar su conformidad para ocupar esta plaza incluso con el carácter de provisional, se aprueba por unanimidad solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas el nombramiento de dicho funcionario en Comisión de Servicio en esta localidad.

9.º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal del Partido Popular, D. José Fernández de la Cruz, se pregunta al Sr. Alcalde sobre la entrada en funcionamiento del Burgo Turístico como Instituto de Formación Profesional, ya que existen continuos rumores de que durante el curso 90-91 se impartirán clases en el mismo.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que el Burgo, como ya sabe, depende de la Junta de Extremadura y que, de momento, no se ha recibido ninguna comunicación oficial sobre su entrada en funcionamiento como Instituto de Formación Profesional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas y quince minutos, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, Certifico.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTA CORPORACION CON FECHA
27 DE DICIEMBRE DE 1.990.

Sres. Asistentes

Alcalde - Presidente

D. Antonio Cabanillas Acero.

Concejales

D. Luis Vargas Sierra.

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Juan V. Martín Arenas.

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D^a Valentina Moreno Sierra.

D. Esteban Calzado Ramírez.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Antonio Sierra Rincón.

Secretaria

D^a Matilde Fuentes Díaz.

consiguados en el orden del día.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quorum de asistencia necesario

En Orellana la Vieja, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, y siendo las diecinueve horas, se reunieron los señores anotados al margen con el fin de celebrar sesión para la que habían sido legalmente citados, bajo la presidencia del Alcalde - Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, y tratar de los asuntos

para que pueda ser comenzada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se da lectura al acta de la sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 1.990, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación de clase alguna.

2º.- REGULACION DE VARIOS SOLARES.

Por el Sr. Alcalde se expone a los presentes que por parte de los vecinos D. Angel Guisado Rincón y D. Honorio Vicente Martín, los cuales adquirieron en su día solares a este Ayuntamiento sitos en C/ Guadalperales y Carretera de circunvalación respectivamente, y en cuyos contratos de compra-venta constan cláusulas que les impide la enajenación de dichos solares siendo por circunstancias particulares de cada uno su deseo el vender los referidos solares, habiendo sido por otra parte en distintas ocasiones acordado por este Pleno el anular dicha cláusula por haber variado las circunstancias desde la adjudicación de dichos solares, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice a los referidos anteriormente, propietarios de solares adquiridos mediante subasta a este Ayuntamiento, a la enajenación de los mismos, así como autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios a tal fin.

Se aprueba por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, se expone a los presentes que en

**CORRESPONDIENTE AL
PLAN PROVINCIAL DE
OBRAS Y SERVICIOS DE
1.990.**

sesiones anteriores, exactamente en la celebrada el día 31 de mayo en la que se aprobaron las obras del P.P.O.S. del 90 y la celebrada el día 1 de Agosto del 90 en la que se solicitaba el cambio de denominación de la obra n.º 40 "Báscula Municipal" por "Construcción de Zona de Esparcimiento y Recreo", que se ejecutaría en las proximidades de la Escuela de Hostelería, y no habiendo recibido aún autorización para dicho cambio, propone al Pleno que dicha obra pase a denominarse "Urbanización y pavimentación del Plan de Ordenación" y así se solicite a la Excm. Diputación Provincial, así como la adjudicación directa de dicha obra al Ayuntamiento.

Se aprueba por unanimidad.

4.º. DESIGNACION REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE BACHILLERATO Y GRUPOS ESCOLARES.

Por parte del Sr. Alcalde se da conocimiento a los reunidos que, según lo establecido en el artículo 33 del R.D. 2376/85 de 18 de Diciembre, el Ayuntamiento debe designar un representante para formar parte en los Consejos Escolares tanto del Centro de Bachillerato como para el Colegio Público Santo Domingo, proponiendo por parte del Grupo de Concejales del P.S.O.E. a Don Francisco Fernández Cortés como representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

Por parte del Concejales del P.P., D. José Fernández de la Cruz se expone que en opinión de su Grupo debería ser un concejal del Ayuntamiento el que representara al mismo y no un particular,

por lo cual su Grupo se opone.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por siete votos a favor, dos en contra y una abstención.

5.º EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTO 90.

Se da lectura al expediente número 1/90 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto ordinario.

Vistos los informes emitidos por el señor Interventor y por la Comisión de Hacienda y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales y vigentes,

se acuerda por unanimidad aprobar el expediente, con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
100.11	Remuneración miembros Corporación	261.000
120.12	Retribución básica a funcionarios	165.783
120.22	" " Policía Municipal	30.019
130.44	" obreros Servicios Municipales	930.000
131.31	Asistencia domiciliaria a pensionistas	210.280
141.32	Pago Servicio Social de Base	275.563
151.12	Gratificación funcionarios municipales	60.000
151.22	" Policía Municipal	20.000
161.31	Pensiones de jubilac. y ayudas familiares	21.646
160.31	Cuotas del Ayuntamiento a MUNICIPAL y S. Soc.	1.381.400
212.42	Edificios Escolares, reparac. y manten.	75.000
221.41	Suministros Consultorio Médico	85.000
227.91	Cuota Servicio Recaudación Diputac.	75.000
300.00	Intereses deuda MUNICIPAL	100.000
489.045	Medicinas Beneficencia	150.000
	TOTAL INCREMENTOS	3.840.691



El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las transferencias del crédito de las partidas siguientes:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
141.51	Contratación obreros	2.269.011
421.00	Por nuevos ingresos no presup.	1.571.680
	TOTAL	3.840.691

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 37 del R.D. 500/90 de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

6.º. CESION USO SILO POR EL SENPA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido del SENPA en contestación a la solicitud por parte del Ayuntamiento para la cesión del uso del Silo, en el cual se comunica la autorización para el uso del mismo, sometida a una serie de condiciones, como son: Exención al SENPA del pago de Arbitrios Municipales, Impuestos sobre Bienes Inmuebles, etc.; igualmente este organismo dará de baja todos los contratos de servicios existentes a partir de la fecha de entrega del almacén (teléfono, electricidad, etc.).

Se aprueba por unanimidad y se aceptan las condiciones impuestas por el SENPA para dicha cesión de uso.

7.º. RECONOCIMIENTO SERVICIOS CONTRATA- DOS POLICIA MUNICI- PAL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la instancia presentada por D. Gregorio Ruiz Alcántara y D. Manuel Cerro Sanz, Policías Locales de la plantilla de este Ayuntamiento, los cuales solicitan el reconocimiento

to del tiempo que prestaron servicios como tales en calidad de contratados a efectos de trienios, y que va desde el periodo comprendido entre el 10 de Agosto de 1987 hasta 22-Junio-89, así como que se les abone el importe de dichos trienios desde el mes de agosto en que cumplió el mismo.

Una vez debatido se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por ser de derecho al establecerlo así la Ley 70/78 de 26 de diciembre.

8º. APROBACION

CONTRATO B.C.L.

PRESTAMO 8.333.334

PTAS.

De orden de la Presidencia y por la Sra. Secretaria, se procede a dar lectura al Contrato de préstamo remitido por el B.C.L. en relación con la solicitud realizada por este Ayuntamiento de un préstamo por un importe de OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (8.333.334 ptas.) y destinado a las obras de "Terminación de la Casa de Cultura" (aportación municipal) y que, copiado literalmente, dice:

"CONDICIONES PARTICULARES

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

- Importe del préstamo: OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS. (8.333.334).



- Carencia : 1 año. - Amortización : 10 años.
- Periodicidad : Trimestral. - Nº de plazos : 40.
- Interés nominal anual : 14,000 POR 100.
- Comisión de apertura : 0,000 POR 100.
- Tasa anual equivalente (TAE) : 14,752 POR 100.
- Periodicidad liquidaciones : TRIMESTRAL.
- Comisión de disponibilidad trimestral : 0,250 POR 100.
- Comisión amortización anticipada : 0,000 POR 100.
- INTERES de demora nominal anual : 18,000 POR 100.
- Garantías : PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y mantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación :

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se vee, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada

"Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose



dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha - valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose

en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del



préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incre-

mentando con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA. — El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca (n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan



libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El (los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se addeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos



todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de el importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en

caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que interveiga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones



presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente

contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devenarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adendándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devenados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devenarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo

se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

3º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas".

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

9º. INFORME SOBRE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

De orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la instancia presentada por D^a Susana Palomares Herrera, titular de la plaza de Secretaría de este Ayuntamiento, y en la actualidad ocupando plaza en Comisión de Servicio en la Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río, la cual solicita el informe favorable de este Pleno para el otorgamiento de un nombramiento provisional para la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río a tenor del artículo 38 del Real Decreto 1174/87 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A la vista de lo anterior y considerando que, si le fuera otorgado por el Ministerio para las Administraciones Públicas un nombramiento provisional para la plaza que ahora ocupa la referida, la plaza de Secretaría de este Ayuntamiento quedaría vacante y podría a su vez, ser cubierta mediante un nombramiento

provisional, hasta tanto se resolviera el próximo concurso de traslado, se aprueba por unanimidad informar favorablemente para que por el Ministerio para las Administraciones Públicas se otorgue nombramiento provisional a favor de D^a Susana Palomares Herrera para la Secretaría de Castro del Río (Córdoba).

10^o. INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL SECRETARIO DE BERLANGA PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, por la Secretaria se da lectura a la instancia presentada por Don Bernabé Esteban Ortega, Secretario-Interventor de Habilitación Nacional que actualmente ejerce dicho cargo en propiedad en el Ayuntamiento de Berlanga, el cual expone que teniendo conocimiento de la solicitud de informe favorable presentada por la funcionaria titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a Susana Palomares Herrera, para ser nombrada provisionalmente, para la plaza de Secretaría de otro Ayuntamiento, solicita, en base a lo establecido en el artículo 38 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, le sea concedido informe favorable para ocupar la plaza de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, una vez que la misma quede vacante por haber sido concedido el correspondiente nombramiento provisional para otro Ayuntamiento de la Secretaria Titular de éste.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido y considerado por todos los presentes la conveniencia de que Don Bernabé Esteban Ortega fuera nombrado, con carácter provisional, por el Ministerio para las Administraciones

Públicas para ocupar la plaza de Secretaría de este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad informar favorablemente para que se otorgue dicho nombramiento.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, se expone a los presentes la inmediata necesidad de amueblar el Consultorio Médico, siendo un gasto difícil de afrontar con cargo a los Presupuestos Municipales, por lo cual propone se solicite una subvención a la Consejería de Sanidad y Consumo a tal fin.

Se aprueba por unanimidad.

12.º SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA EL MOBILIARIO DE LA CASA DE LA CULTURA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, se expone a los presentes la inmediata necesidad de amueblar la Casa de la Cultura, siendo un gasto difícil de afrontar con cargo a los Presupuestos Municipales, por lo cual propone se solicite una subvención a la Consejería de Cultura a tal fin.

Se aprueba por unanimidad.

13.º SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE) POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS, PARA ADECENTAMIENTO DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, se expone a los presentes la inmediata necesidad de adecentar la Plaza de San Sebastián, ya que en la misma se haya ubicado el Nuevo Ayuntamiento y Consultorio Médico que pronto entrarán en funcionamiento, y en ella se vienen celebrando las Fiestas de Agosto, por lo que debe hacerse un esfuerzo para embellecer uno de los lugares más concurridos de esta población, lo que supondría un gasto difícil

de afrontar con cargo a los Presupuestos Municipales, por lo cual propone se solicite una subvención a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a tal fin, proponiendo la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Solicitar al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 1.500.000 ptas., para financiar dicha obra.

2.- Comprometerse a sufragar el mayor precio de la obra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquel sea menor hasta hacerla coincidir con él.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, el Sr. Alcalde-Presidente expone a los presentes que por varios vecinos de la Calle Real le han sido expuestas quejas por los posibles perjuicios que les puedan ocasionar en sus viviendas la reciente instalación de los nuevos acerados en la Calle Real, por lo cual propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que por el Arquitecto Municipal se realice informe y a la vista del mismo y junto con el Concejal delegado de Obras y el Capataz, estudien la forma inmediata

14°. MOCION DE URGENCIA: ANOMALIAS EN LA REPARACION DE LOS ACERADOS DE LA CALLE REAL.

de solucionar estas posibles anomalías.
Se aprueba por unanimidad.

15.ª MOCIÓN DE UR-
GENCIA: SEÑALIZA-
CIÓN EN LAS CALLES
CORREDERA Y PEÑAS
ALTAS.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debatir y apreciada la misma por unanimidad, por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que igualmente ha recibido quejas de vecinos tanto de las Calle Peñas Altas como de la Calle Corredera ya que, por aparcar los vehículos en ambos lados de las calles, los referidos vecinos se ven en la imposibilidad de llegar a su domicilio o salir de ellos, sobre todo los agricultores que, al ser los tractores vehículos más anchos, no pueden circular.

A la vista de lo cual se acuerda por unanimidad que por el Concejal delegado, junto con el cabo de la Policía Municipal, se estudie la forma de señalizar dichas calles de manera que se eviten los problemas anteriormente expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas, extendiéndose el presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA
VIEJA, EL JUEVES DIA 31 DE ENERO DE 1991

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Antonio Cabauillas Acero.

Concejales:

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Luis Vargas Sierra.

D. Juan V. Martín Arenas.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D^a Valentina Moreno Sierra.

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. Esteban Calzado Ramírez.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Luis H. García Martín.

D. Antonio Rincón Sierra.

Secretaria:

D^a Matilde Fuentes Díaz.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del jueves, día treinta y uno de Enero, se reunieron los señores al margen relacionados en sesión ordinaria de Pleno, para tratar los asuntos consignados en el orden del día.

**1^o. MINUTA DEL ACTA
DE LA SESION AN-
TERIOR.**

A instancia del Sr. Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior celebrada por este Ayuntamiento el jueves día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

**2^o. ADJUDICACION
CESION DE USO DE
LA CASA DE LA CUL-
TURA.**

El Sr. Presidente toma la palabra para exponer a los presentes que para la adjudicación de cesión de uso de la Casa de la Cultura, se han presentado nueve instancias, solicitando la mencionada adjudicación, acreditando todas su conocimiento en la rama de hostelería, existiendo por tanto entre todas las instancias presentadas una igualdad en cuanto a conocimientos de

hostelería, y acatando todas las condiciones del convenio que suscribirían con este Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Presidente, y una vez confirmada la igualdad de los candidatos, propone a los presentes que cada uno de ellos presente un proyecto sobre el trabajo que realizaría en la Casa de la Cultura y una vez presentados éstos proceder a la selección del más idóneo y adjudicarle por tanto la explotación y uso de la Casa de la Cultura.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

3º. APROBACION PRE-
SUPUESTO CARNAVA-
LES 1.991.

Por orden de la Presidencia, toma la palabra el señor Concejal de Cultura, D. Máximo Pastor Sánchez, para exponer a los presentes el presupuesto del Carnaval 1.991, detallando lo siguiente:

- Orquestas; 110.000 ptas. x 3 días...	330.000 pts
- Carteles	121.841 "
- Pegatinas.	61.135 "
- Programas	40.280 "
- Premios Murgas Mayores	95.000 "
- " " Infantiles	40.000 "
- " Chirigotas	38.000 "
- Concursos disfraces, premios	106.000 "
- " slogan, premio	10.000 "
- " disfraces verbena	25.000 "
- Saugría verbena, tres días	51.000 "
- Entierro de la sardina	50.000 "
- Regalos infantiles	70.000 "
<u>TOTAL</u>	<u>1.038.256 "</u>

Más el presupuesto de los buñuelos.

Una vez expuesto el presupuesto, el mismo fue sometido a votación, aprobándose por unanimidad.

4º. SOLICITUD PRO-
RROGA DEL CONCIERTO
DE ASISTENCIA DO-
MICILIARIA A
PENSIONISTAS, CON
EL INSERSO.

Toma la palabra el Sr. Presidente D. Antonio Cabanillas Acero, para proponer al Pleno de este Ayuntamiento que solicite prórroga del concierto con el Inerserso para la Asistencia Domiciliaria a pensionistas; es un servicio social muy positivo para los mayores de la localidad además de la acogida que entre los mismos ha tenido, dado que la mencionada asistencia es para la tercera edad casi vital para desarrollar un ritmo normal de vida.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

5º. CONTRATO SER-
VICIO CON SEI-
NEXCO.

Por parte del Sr. Presidente se informa a los presentes, que la empresa Seinexco Trade Service S.R.L. dedicada a la captación de inversiones extranjeras y con la cual ha tenido contacto en varias ocasiones, ha presentado contrato del cual se une copia al expediente, ya que el parecer hay grupos interesados en invertir en la localidad, lo cual sería de gran interés ya que podría generar ingresos para nuestra localidad.

Seguidamente el Sr. Presidente da lectura al contrato presentado, por la referida empresa, proponiendo las siguientes modificaciones al mismo:

En el punto 2º del contrato, se modifica el tiempo de duración, de tres meses a un año.

En el punto 3º, se modifica la forma

de pago en los plazos siguientes :

Primer plazo a la firma del contrato, segundo plaza a los sesenta días, y tercer y último plazo, cuando se consolide alguna inversión o bien al finalizar el año.

Y una vez debatida ampliamente se acordó firmar el contrato con la empresa Seimexco, siempre que acepten introducir las referidas modificaciones en el contrato.

Sometida la propuesta a votación, el acuerdo se adoptó por unanimidad.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los presentes que por la directiva del Club Deportivo Orellana se ha solicitado del Ayuntamiento aval para la formalización de un crédito solicitado por los mismos a Banesto, dada la precaria situación económica por la que atraviesa el Club, y que al no contar con bienes de clase alguna necesitan de su avalista.

A la vista de lo anterior y dado que el Club Deportivo Orellana cuenta con la simpatía de la población, debido al buen papel que viene desempeñando en el terreno deportivo, por el Sr. Alcalde se propone se acceda a la petición realizada.

Debatida ampliamente y sometida la propuesta a votación se aprobó por diez votos a favor y uno en contra.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde el cual expone que como ya es conocido de todos por parte de la C. H. G., existe el proyecto de la construcción de un restaurante con una inversión de 60 millones de pesetas

6º. AVAL - CREDITO,
SUBVENCION C. D.
ORELLANA.

7º. SOLICITUD CAMBIO
DE OBRAS A C. H. G.

en el margen izquierdo del pantano y dado que en la actualidad se está realizando por parte de este Ayuntamiento una playa como foco importante de turismo para Orellana. Sería una incongruencia se lleve a efecto el proyecto de la C.H.G. en la zona opuesta, a la vista de lo cual propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se solicite a la Confederación Hidrográfica del Guadiana que la inversión del referido restaurante se realice en la zona del Burgo Turístico, ubicada en el término municipal de Orellana la Vieja, puesto que el Ayuntamiento ha iniciado ya obras de infraestructura, a pesar de las dificultades presupuestarias.

- Que la zona donde pretende la ubicación del Restaurante por parte de la C.H.G., no podrá prestar los servicios necesarios (recogida de basura, Cruz Roja, etc.)

- Que entra, desde un punto de vista de la Hostelería, en clara competencia con las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura.

- Que a la C.H.G. la inversión prevista de 60 millones de pesetas, no le puede causar ningún trastorno realizarla en la zona señalada por esta Alcaldía, toda vez que son terrenos urbanos.

- Que dicha inversión en el lugar que plantea esta Alcaldía se verá complementada por los servicios que prestará el Ayuntamiento (orden público, abastecimiento, Cruz Roja, etc.).

Una vez propuesto lo anterior, y sometido

a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

8º. AUTORIZACION A
DIPUTACION DE RE-
CAUDACION Y GES-
TION TRIBUTARIA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles :

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de septiembre de 1987, en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica, a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la legislación, creó el Servicio denominado Área de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.

Creado el Servicio el Ayuntamiento de Orellana la Vieja adoptó acuerdo encomendando a la Excma. Diputación Provincial la Gestión Recaudatoria de los Tributos Locales de carácter real : Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Y como último antecedente, en convenio formalizado por este Ayuntamiento con la Excma. Diputación Provincial el día 16 de Marzo de 1989, se delegó la competencia recaudatoria de los Tributos Locales, con el alcance y contenido que se establecen en el mismo.

La entrada en vigor de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades

que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudatoria - en la Excmo. Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes, para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por la misma, adopta los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que, en relación a los conceptos que se detallan en el anexo de este acuerdo, le atribuye la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matrículas, que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excmo. Diputación para

la prestación de esta clase de Servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excm. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

Una vez expuesto lo anterior, fue debatido ampliamente, aprobándose por unanimidad.

9.º INCLUSION EN IN-
VENTARIO DE BIENES,
EQUIPACION DE LA
AGRUPACION LOCAL
DE PROTECCION CIVIL

De parte del señor Presidente comunicada a los presentes que constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio, se ha recibido de la Consejería de Presidencia y Trabajo en concepto de ayuda, material para la mencionada Agrupación, consistente en lo siguiente:

- 33 gorras.
- 20 pares de botas.
- 10 cascos.
- 30 cantimploras.
- 1 par de walkies.

Con todo lo anterior, el señor presidente propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Enterados del material recibido de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de 15 de mayo de 1990 (D.O.E. n.º 41 de 24 de mayo); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1.º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse

a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo recibido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Sometido el presente acuerdo a votación, fue aprobado por unanimidad.

10º. CONSTRUCCION
10 VIVIENDAS DE
PROTECCION OFICIAL

Por el Sr. Alcalde, se expone a los presentes, que como ya saben la Junta de Extremadura tiene en estudio la construcción de 10 viviendas de protección oficial en este Municipio y que a tal fin este Ayuntamiento cedió terrenos que en las normas subsidiarias anteriores aparecen como urbanizables, si bien son terrenos urbanos y así aparecen en las normas en ejecución.

A la vista de lo anterior, y siendo al parecer este el problema por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de edificación de dichas viviendas, y se declare por el pleno de interés social la construcción de 10 viviendas de protección oficial, prioritariamente por la demanda urgente de vivienda existente en esta población; y también pedir al arquitecto que certifique que el terreno cedido para las 10 viviendas de protección oficial, consta en las nuevas Normas Subsidiarias como suelo urbano.

Sometido el acuerdo anterior a votación, el mismo fue aprobado por unanimidad.

11º. SOLICITUD SUB-
VENCION PARA LA
CONSTRUCCION DE UN
HOGAR SUB DE AN-
PISOS

Por el Sr. Alcalde se expone a los presentes, que en el D.O.E. de fecha 29 de Enero se ha publicado el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales y como ya conocen todos ya viene de antiguo el

TUTELADOS

proyecto de construcción en esta localidad de un Hogar Club de ancianos, por lo cual propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Solicitar subvención a la Consejería de Emigración y Acción Social para la construcción en esta localidad de un Hogar-Club de Ancianos con pisos tutelados en el referido solar.

2º) Que este Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el proyecto así como respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

3º) Que el referido Hogar-Club se construya en el solar sito en Travesía Moreno Nieto nº 65 de esta localidad, el cual tiene una extensión de 1.488 m², es propiedad de este Ayuntamiento según informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación con las Normas Subsidiarias vigentes y es de plena disponibilidad (se une copia del informe al expediente del Pleno).

Sometido el acuerdo a votación, el mismo fue aprobado por unanimidad.

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Concejel del Grupo Popular, D. Luis Heliodoro García Martín, se pregunta al Alcalde si no sería posible la construcción de algún tipo de techado en el Grupo Escolar Guadalupe, situado en C/ La Cruz, ya que los niños cuando llueve no pueden salir al recreo, ni esperar en la entrada sin mojarse. Le contesta el Alcalde que aunque ya es antigua esa reivindicación por

parte del Director de los Grupos Escolares, no se puede hacer nada ya que las construcciones en los interiores de los Grupos corresponde al M.E.C. con la consiguiente responsabilidad por parte del Ayuntamiento si ocurriera algún tipo de accidente por esta construcción, y por otra parte aunque es consciente de la necesidad del referido tejado considera que por este año se han realizado muchas inversiones por parte del M.E.C. en la localidad, sin que de momento se deba presionar, pero de todas formas es una obra que sabemos está pendiente y de la cual todos somos conscientes de su necesidad.

- Por parte del Sr. Presidente, informa a los presentes de que se ha creado una Comisión Provisional para conseguir un Centro de Salud en Orellana la Vieja, compuesto por diferentes vecinos de nuestra localidad, haciendo constar que esta Comisión cuenta con la aprobación y el apoyo del Sr. Alcalde-Presidente.

- Por el Sr. Alcalde, Don Antonio Gabilas Acero, se informa a los presentes, que según acuerdo adoptado por Diputación, en breve se va a proceder a terminar obras en la carretera que une nuestra población con Acedera, estando ya la obra adjudicada y aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se dio por finalizada la sesión, levantándose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes,

de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL MARTES, DIA 26 DE FEBRERO DE 1.991.

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero.

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra.

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Juan V. Martín Arenas.

D. Antonio Ruiz Sanz.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Antonio Rincón Sierra.

D. Luis H. García Martín.

Secretaria:

D^a Matilde Fuentes Díaz.

En Orellana la Vieja, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno y siendo las veinte horas se reunieron en el Salón Parroquial por ser los asuntos tratados de gran interés para el público y por haberlo solicitado la Coordinadora Pro-Centro de Salud, al no disponer de espacio suficiente en la Casa Consistorial, los Sres. anotados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que

habían sido legalmente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Cabanillas Acero, y tratar de los asuntos consignados en el orden del día. Han excusado su asistencia D^a Valentina Moreno Sierra, Don Máximo Pastor Sánchez y Don Esteban Calzado Ramírez.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, y una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser comenzada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1.^o - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se da lectura al acta de la sesión celebrada con fecha 31 de enero, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación de clase alguna.

2.^o - OPERACION DE TESORERIA

Por el Sr. Alcalde, Don Antonio Cabanillas Acero, se da cuenta a los presentes que, debido a las dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria pero sin liquidez para hacerles frente es necesario acudir a una operación de Tesorería, hasta tanto se formalice el préstamo que se tiene solicitado al Banco de Crédito Local, por lo que propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Concertar con la Entidad Bancaria Banco de Crédito Local a través de cuenta de crédito formalizada en póliza intervenida, una operación de crédito a corto plazo por importe de 8.000.000 ptas., que quedará cancelada en el momento de formalización del préstamo que se tiene solicitado, con las siguientes condiciones:

- a) Interés : 14'75 % .
- b) Comisión de apertura : 0'25 % .
- c) Liquidación de los intereses en el momento de la cancelación de la operación .
- d) Plazo de cancelación : en el momento en que se formalice el préstamo solicitado .

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos precisos .

Sometida la propuesta a votación, y una vez oído el informe favorable de la Comisión de Hacienda, se aprueba por unanimidad .

3º. ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA .

El Sr. Alcalde expone a los presentes que la Cruz Roja tiene previsto la adquisición de 15 ambulancias, tipo U.V.I., para la región y una de ellas vendría destinada a Orellana la Vieja, siendo preciso para ello la colaboración del Ayuntamiento apostando 2.200.000 pesetas para la compra de dicha ambulancia y 300.000 pesetas para el seguro. Para hacer frente a estos gastos, el Alcalde propone se solicite un crédito por importe de 2.500.000 pesetas destinado a tal fin, y se le faculte para realizar dicha operación crediticia y firmar cuantos documentos sean necesarios .

El Portavoz del Partido Popular, Don José Fernández de la Cruz, toma la palabra para destacar el apoyo de su Grupo a esta iniciativa, ya que es de urgente necesidad disponer de una ambulancia tipo U.V.I. en nuestra localidad para la debida atención sanitaria de la población .

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

4º. MOCIÓN PRO-
CENTRO DE SALUD
DE ZONA.

El Sr. Alcalde - Presidente, Don Antonio Caballero Acero, hace una breve exposición de las gestiones realizadas por él ante el Consejero de Sanidad y Consumo, el Ministro de Sanidad, etc., en relación al Centro de Salud, incluso antes de que se pusiera en funcionamiento el Centro de Salud de Navalvillar de Pela, para pasar a continuación a dar lectura a la moción que presenta a la consideración del Pleno y que dice:

"Desde la creación del mapa sanitario regional, esta Alcaldía ha venido tomando conciencia de las dificultades y problemas que para la población de Orellana tal medida representaría, y más concretamente con la adscripción de este Municipio al Centro de Salud de Navalvillar de Pela.

Desgraciadamente los vaticinios y temores que en un principio se auguraron, se han venido cumpliendo fielmente representando ello un notable deterioro de la atención sanitaria a los ciudadanos de Orellana la Vieja.

Nuestra preocupación no puede ser enmarcada dentro de teorías localistas o partidistas pues no se trata de rivalidades y luchas entre dos municipios limítrofes con idénticas aspiraciones de bienestar para sus ciudadanos. Se trata de algo mucho más serio y profundo como es la lucha por una atención sanitaria para nuestros ciudadanos integral, continuada, permanente y eficaz durante las 24 horas.

Sobre este particular es preciso tener en cuenta cuatro factores que confluyen en nuestro municipio:

- La existencia de un alto porcentaje de población infantil (500, para ser más exactos) y que representan más del 11'6% del total de la población. Grupo de población que por sus especiales características están necesitados de una asistencia médica más frecuente e inmediata; y de cuya extensión eficaz están especialmente sensibilizados sus padres; casi 1.000 personas, es decir, el 23'2% de la población, y que sumados representan el 34'8% del número de habitantes.

- Por otro lado, según datos facilitados por el INSERSO, existen en nuestro municipio un total de 771 pensionistas, que sumándoles a sus respectivos cónyuges (teniendo en cuenta de una forma aproximada los casos de soltería o viudedad) hacen un total aproximado de 1.350 personas, los cuales representan el 31'4% de la población. Personas que por su avanzada edad, necesitan con mayor frecuencia la asistencia médica, especialmente en horas de urgencias.

- Tradicionalmente ha existido, y existe, en nuestro municipio una importante corriente migratoria, especialmente a zonas turísticas como Palma de Mallorca, y que finalizada la temporada estival regresan a Orellana, con el consiguiente aumento de población durante ese periodo de tiempo.

- La lucha mantenida durante largos

años para la construcción, funcionamiento y consolidación de una zona turística en Orellana que absorviera la corriente migratoria antes señalada, ha dado su primer fruto con la puesta en funcionamiento de un hotel y a partir del próximo curso 1990-91 de un Instituto de Formación Profesional, que comenzará con la rama de Hostelería. Conllevando como lógica consecuencia el aumento de población correspondiente.

Desde la puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Navalvillar de Pela, al que se opusieron los representantes de este municipio por hacerse a su juicio de manera precipitada y con no todos sus recursos humanos y materiales al completo, la atención sanitaria al conjunto de nuestra población ha sufrido un considerable deterioro, especialmente por lo que a de urgencias se refiere, puesto que desde las 5 de la tarde hasta las 9 de la mañana dichas urgencias son atendidas por personal ubicado en el Centro de Salud, salvo cuando le corresponde realizar la guardia de urgencias al único médico residente en nuestra localidad. Los 15 kilómetros de sinuosa y peligrosa carretera que separan a nuestro municipio de Navalvillar de Pela hace que en algunas ocasiones las urgencias no sean atendidas en el tiempo que las mismas requieren.

Por último, sería importante igualmente destacar la parecida preocupación y circunstancias que concurren en otros municipios y entidades locales menores adscritas también

al Centro de Salud de Navalvillar de Pela; cuales son Orellana de la Sierra, Acedera, Guadalperales y Gargáligas. Y cuya común preocupación se ha visto plasmada en protestas y peticiones ante los distintos organismos competentes para la pronta solución de esta problemática.

Es por ello que en base a las anteriores consideraciones y, de una forma muy especial recogiendo la natural preocupación de nuestros vecinos, puesta de relieve mediante programas, formación de coordinadora y manifestaciones multitudinarias, esta Alcaldía propone a la consideración de este Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 3º DEL DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 3/1987, DE 27 DE ENERO, SE PROCURE A LA POBLACION DE ORELLANA LA VIEJA UNA ATENCION SANITARIA CONTINUADA, INTEGRAL Y PERMANENTE LAS 24 HORAS. PARA CUYO FIN SE SOLICITARA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE ATENCION ORIGINADOS A LA POBLACION DE ESTE MUNICIPIO DESDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE NAVALVILLAR DE PELA.

2º) QUE POR LA JUNTA DE EXTREMADURA SE ESTUDIE LA VIABILIDAD DE LA DIVISION EN DOS DE LA ZONA DE SALUD DE NAVALVILLAR DE PELA; ENGLOBANDO UNA DE ESAS DIVISIONES LOS MUNICIPIOS DE ORELLANA LA SIERRA, ACEDERA (INCLUIDO GUADALPERALES), GARGÁ-

LIGAS Y ORELLANA LA VIEJA. PARA LO CUAL SE SOLICITA DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE DICHS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES UN APOYO DECIDIDO Y UNANIME MEDIANTE LA ADOPCION DE SENDOS ACUERDOS PLENARIOS".

Pide la palabra el portavoz del Grupo Popular, Don José Fernández de la Cruz, para expresar su más decidido apoyo a la moción presentada por la Alcaldía, ya que el tema de la Salud afecta a toda la población, y considera de gran necesidad la creación de un Centro de Salud para la zona de Orellana para una completa atención sanitaria para nuestro pueblo y los de su zona.

Sometida a votación la moción presentada por la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los presentes de la petición de la Coordinadora Pro - Centro de Salud de que el Ayuntamiento se comprometa a hacer frente a los gastos de locomoción derivados de un posible desplazamiento a Mérida por parte de los vecinos de Orellana para pedir el Centro de Salud, caso de que no sea satisfactoria la entrevista que se mantendrá con el consejero de Sanidad y Consumo el próximo día 28. Sometida esta petición a la consideración del Pleno, se aprueba por unanimidad conceder lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y

quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION CON FECHA 8 DE
ABRIL DE 1.991.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra.

D. Manuel R. Díaz Moreno.

D. Juan V. Martín Arenas.

D. Antonio Ruiz Sauz.

D^a Valentina Moreno Sierra.

D. Máximo Pastor Sánchez.

D. Esteban Calzado Remírez.

D. José Fernández de la Cruz.

D. Luis H. García Martín.

D. Antonio Rincón Sierra.

En Orellana la Vieja, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas y treinta minutos, se reunieron los señores auctados al margen con el fin de celebrar sesión para la que habian sido legalmente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente,

Secretaria:

D^a Matilde Fuentes Díaz | Don Antonio Cabanillas Acero, y tratar de los asuntos consignados en el orden del día.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser comenzado, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1^o- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente por mi, la Secretaria, se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 26 de Febrero, la cual, fue aprobada por unanimidad y sin modificación de clase alguna.

2^o- UBICACION MERCADO DE LOS SÁBADOS

Por el Sr. Alcalde se expone que, habiéndose acordado por el Pleno en sesión ordinaria del día 5 de Mayo de 1.989, la regulación del mercado de los sábados con el fin de descongestionar de tráfico la Calle Real durante el verano, ubicando el mismo en época de invierno en la Plaza de España y Calle Real (desde el mes de Octubre al mes de Marzo, ambos inclusive) y en época estival (desde el mes de abril al mes de Septiembre) en la Calle Corredera, es necesario un nuevo acuerdo de Pleno que vote que el mercado esté continuamente trasladándose.

El problema fundamental que ha hecho que se traiga este punto nuevamente al Pleno es que, al entrar este verano en funcionamiento el Buzo Turístico y la Playa, la Calle Corredera sería la principal vía de acceso que debería quedar libre al tráfico de vehículos, por lo que el mismo argumento que se empleó para proponer el cambio de ubicación del mercado en 1989

tiene plena validez para proponer la permanencia del mercadillo de los sábados en la Calle Real, al menos hasta que se constituya el nuevo Ayuntamiento y se estudie, de nuevo, el tema para darle la mejor solución.

El Sr. Alcalde insiste en dejar claro que no se puede actuar por intereses personales, sino que el planteamiento debe ser global y evitar las guerras entre las distintas partes del pueblo, de todas formas habría que recordar que todos los servicios municipales (Ayuntamiento, Consultorio Médico, Juzgado, Extensión Agraria) se van a trasladar a la Plaza de San Sebastián, por lo que tampoco sería un mal argumento compensar a los vecinos de la zona de la Plaza de España y Calle Real con el mercadillo de los sábados. De todas formas, lo que se persigue es el interés global de toda la población y que el acceso al complejo del Burgo Turístico no tenga ningún obstáculo.

El Concejal del Partido Popular, D. Luis Heliodoro Jarcia Martín, propone se ratifique el acuerdo de Pleno de Mayo de 1.989 y, una vez comprobado si influye o no en el tráfico la ubicación del mercado en la Calle Corredera, el nuevo Ayuntamiento lo estudie.

El Concejal del P.S.O.E., Don Manuel Ramón Díaz Moreno, expone que no cree en las razones expuestas por el Alcalde, ya que en el tráfico no influiría la ubicación del mercado en la Calle Corredera pues podría desviarse por otras calles, en su opinión.

Las verdaderas razones serían las presiones ejercidas por los industriales de la calle Real y que el no cambiar el mercado supone incumplir un acuerdo de Plevo.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a Don Manuel Ramón Díaz Moreno y expone:

1.º - Que lo mismo que se argumentó en su día que se congestionaba la calle Real, igual sucede en la Calle Corredera.

2.º - Que sea la Corporación entrante en Junio la que determine donde se ubica.

3.º - Niega rotundamente la acusación que califico de muy grave, de que exista algún indicio de presión por parte de los industriales de la Calle Real, y si fuera así que se demuestre por vía judicial.

4.º - Que hay otros asuntos de más interés para el pueblo que deben llamar su atención, como la Escuela de Hostelería, la puesta en regadío de los Sevillases, etc... y no debe ocupar tanto tiempo un asunto tan trivial como la ubicación del mercado.

Por otra parte, el Concejal del Partido Popular, D. José Fernández de la Cruz, manifiesta su disgusto por las alusiones hacia los industriales de la Calle Real, y destaca que por su parte no ha realizado ninguna presión y le es igual donde se ubique el mercado.

Por parte del Concejal del Partido Popular, Don Antonio Rincón Sierra, se expone que cree que el traslado del Ayuntamiento no va a beneficiar a los industriales de la zona del Sauto.

Don Manuel Ramón Díaz Moreno insiste que

el único argumento que él expone es el del hídrico porque la Calle Real se pone intasitable.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente propone que el mercado se mantenga en la Calle Real hasta que la próxima Corporación lo estudie y decida lo que crea oportuno.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor.
- 2 votos en contra.
- 1 abstención.

Así pues, se aprueba por 8 votos a favor que el mercadillo permanezca, por el momento, en la Calle Real, y Plaza de España, pidiendo Don Manuel Ramón Riaz Moreno conste en acta que ha votado en contra por incumplirse un acuerdo de Pleno anterior.

3º - APROBACION CONVENIO
CON LA CONSEJERIA DE
EMIGRACION Y ACCION SOCIAL
PARA EL SERVICIO SOCIAL
DE BASE "VEGAS ALTAS II".

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los presentes que se ha recibido en este Ayuntamiento oficio de la Consejería de Emigración y Acción Social, así como borrador del Protocolo de modificación al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas II" para 1.991, en el que se proyecta la asignación de dos asistentes sociales para este Servicio Social de Base, y se solicita se apruebe el Protocolo por acuerdo de Pleno, así como la reserva de crédito correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone que, como recordarán los asistentes, en otras ocasiones se solicitó, por acuerdo de Pleno, la ampliación del Servicio Social de Base, sin embargo

han cambiado las condiciones que motivaron esa petición que fue hecha en momentos de gran avalancha de público, con largas listas de espera solicitando cita para la Asistente Social. En la actualidad, el Servicio funciona con bastante fluidez por lo que considera que no es necesaria su ampliación ya que es suficiente una Asistente Social; por otra parte, la ampliación del Servicio con dos Asistentes Sociales, supondría aumentar el gasto que sería difícil de afrontar por este Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad.

1º- Aprobar el Protocolo de modificación al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas II" para 1.991, suscrito entre la Consejería de Emigración y Acción Social y los Ayuntamientos de Acedera, Casas de Don Pedro, Navalvillas de Pela, Orellana la Vieja y Orellana la Sierna, excepto en lo relativo a la ampliación del Servicio.

2º- El Ayuntamiento de Orellana la Vieja se compromete a aportar la cantidad correspondiente en función de su número de habitantes, que entregará trimestralmente al Ayuntamiento de Navalvillas de Pela.

3º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillos Acero, para firmar cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

4º- ESCRITURA
EDIFICIO COOPERATIVA
TEXTIL.

Por el Sr. Alcalde se expone que es necesario escriturar el edificio ubicado en la Avda. del Pantano, que ocupa en la actualidad la cooperativa Textil, y que fue construido en terrenos municipales y con aportaciones de la Exma. Dipu-

tación Provincial, cedido en uso por este Ayuntamiento a la Cooperativa Textil "La Paz", la cual está pagando la contribución urbana hasta la actualidad, por lo que es urgente el cambio de titularidad en el Padrón de Urbana y realizar la escritura del citado bien inmueble.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, así como facultar al Sr. Alcalde para firmar los documentos precisos.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, da cuenta a los presentes que las viviendas de los Poblados de Confederación Hidrográfica del Guadiana y de Guadisa, no venían pagando la Contribución Urbana por haber estado exentas hasta la entrada en vigor de la ley 39/88, sin que exista ninguna razón que motive tal exención de pago a partir de esa fecha y, dado que Confederación Hidrográfica del Guadiana nos pasa canon de vertido, propone se autorice al Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para incluir en el Padrón de Urbana los inmuebles de los citados poblados.

La propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. Alcalde expone que Don Tomás Almodóvar Sanz, propietario de un solar adquirido por subasta a este Ayuntamiento el día 16 de Noviembre de 1.987, ubicado en la Arda. del Pantano y señalado con el nº 5.B, de una superficie de 773m² ha solicitado se le permita enajenar o ceder dicho solar. Teniendo en cuenta que en anteriores Plenos se han tomado acuerdos en

5º.- INCLUSIÓN EN EL PADRÓN

DE URBANA DE LAS VIVIENDAS

DEL POBLADO DE CONFEDERACIÓN

HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Y GUADISA.

6º.- REGULACIÓN DE

SOLAR SITO EN ARDA.

DEL PANTANO.

este sentido, propone se acuerde lo siguiente:

- 1.º - Ratificar la adjudicación del solar en todos sus puntos.
- 2.º - Anular la cláusula nº 10 del Pliego de Condiciones económico-administrativa que sirvieron de base en la subasta para la enajenación del citado solar o parte del mismo, y que impide su enajenación, dado que las circunstancias han variado desde su adjudicación, autorizando a D. Tomás Almodovar Saiz a la enajenación, cesión, permuta o traspaso del solar nº 5 B de la Avda. del Pautano.
- 3.º - Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para escriturar dicho solar u otros documentos.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad.

7.- ADHESION AL ACUERDO MARCO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FEMPEX SOBRE GUARDERIA RURAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Caballero Acero, expone a los presentes la conveniencia de adoptar un acuerdo sobre adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco firmado entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura para la cesión a los mismos del personal de la guardería rural existente en sus municipios a fin de que los Ayuntamientos puedan desarrollar las funciones de vigilancia y conservación de carmines que la Ley de Bases de Régimen Local establece. Esta cesión no supondría ningún coste para el Ayuntamiento, ya que el Ministerio de Agricultura seguirá asumiendo en esos convenios el pago de sueldos, seguridad social y atascos y actualización

nes que procedan.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

8º.- PROYECTO PARA LA
CONTRATACION DE DESEM-
PLEADOS DE LARGA DU-
RACION, MAYORES DE
25 AÑOS EN EMPLEOS
NO PRODUCTIVOS QUE
RESPONDAN A NECESI-
DADES COLECTIVAS.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, se da cuenta a los Presentes de los proyectos realizados por este Ayuntamiento para animador socio-cultural (2 contrataciones), monitor deportivo (2 contrataciones), limpieza (6 contrataciones), celador (2 contrataciones), servicios municipales (4 contrataciones) y mantenimiento y conservación de zonas verdes (2 contrataciones). Este proyecto tiene como finalidad primordial, aparte de cubrir necesidades muy importantes de esta Corporación, paliar el grave problema del desempleo existente en la población y, como no, la creciente emigración, sobre todo al archipiélago Balear. Por todo ello, solicita del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto para la contratación de desempleados de larga duración, mayores de 25 años en empleos no productivos que respondan a necesidades colectivas, con un total de 18 puestos de trabajo y un coste total de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 Ptas).

2º.- Solicitar subvención de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, subvención, con cargo al Fondo Social Europeo.

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad.

9º.- CONDICIONES PARA
LA SU  TA DEL BAR
PROV  EN LA PLAYA

Por el Sr. Alcalde se expone que, con el fin de que este año entre en funcionamiento la Playa situada en el Burgo Turístico,

DEL BURGO TUR-
RISTICO.

y en tanto se construye un Restaurante, para lo cual ya está realizando las gestiones oportunas, propone se saque a subasta un Bar Provisional, con arreglo al siguiente Pliego de Condiciones:

1.º.- Objeto del Contrato. - Constituye el objeto del contrato, la concesión mediante subasta de la explotación de un BARR-RESTAURANTE, sito en la nueva playa de esta localidad.

2.º.- Tipo de Licitación. - El tipo de licitación se fija en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, que podrá ser mejorado al alza.

3.º.- Duración del contrato. - La duración del contrato para la explotación referida, será desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.

4.º.- Condiciones Especiales:

1.º.- Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de edad que residan y estén empadronadas en esta localidad.

2.º.- Las instalaciones serán provisionales y de cuenta del adjudicatario procurando que las mismas tengan el mejor aspecto posible, con unas medidas mínimas de la barra de 25 metros.

3.º.- El adjudicatario se comprometerá de prestar servicio de bar y restaurante, siendo el horario del mismo hasta las 12.00 horas de la noche, debiendo permanecer cerrado a partir de esta hora bajo su responsabilidad.

4.º.- El adjudicatario se obliga a prestar ante este Ayuntamiento justificante de pago de la licencia fiscal correspondiente así como de alta en el régimen de la seguridad social de trabajadores autónomos, una vez se adjudique el concurso-subasta.

5.- Aportación del Ayuntamiento. - El Ayuntamiento por su parte se compromete a realizar los obras necesarias para el abastecimiento de agua a dichas instalaciones, así como a gestionar la posibilidad de instalación del suministro eléctrico.

6.- Proposiciones y Documentación Complementaria. -

1º.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema: "proposición para tomar parte en la subasta para la explotación de un BAR-RESTAURANTE en la nueva playa".

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición (que pueden retirar en las oficinas del Ayuntamiento) y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de residencia y empadronamiento.
- c) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, así como de los pagos al Ayuntamiento.

7.- Presentación de Proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 5 días hábiles, comprendidos entre el 15 al 19 de Abril a las 14 horas.

8.- Apertura de Pliegos. - Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18 horas del día 19 de Abril, viernes. El acto será

público.

9.º - Mesa de contratación - Estará compuesta por:

- Presidente - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Don Antonio Cabanillas Acero.

- Vocales - Don José Fernández de la Cruz, en representación del Partido Popular; y Don Juan V. Martín Arenas como representante del Partido Socialista Obrero Español.

- Secretaria - Secretaria en funciones del Ayuntamiento, Dña. Matilde Fuentes Díaz.

10.º - Adjudicación definitiva - Concluida las lecturas de todas las proposiciones el presidente adjudicará el remate a la proposición más ventajosa con carácter definitivo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Justificada por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debates y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a su deliberación.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, expone a los presentes la necesidad de ceder un local para la instalación de un Centro de Apoyo y Recursos del Ministerio de Educación y Ciencia, de ámbito comarcal, proponiendo sea cedido en uso el edificio viejo del Ayuntamiento, por un periodo de 10 años, corriendo por cuenta del Ministerio de Educación y Ciencia las inversiones necesarias para la adecuación del local.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Justificado por el Sr. Presidente la urgencia del asunto a debates y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a su deliberación.

Por el Sr. Alcalde se expone que, como se

10.º - **MOCIÓN DE URGENCIA: CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

11.º - **MOCIÓN DE URGENCIA: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

CENSO QUE GRAVA
LOS BIENES COMUNALES.

ha tratado en anteriores Plenos el tema de la redención del Censo enfiteutico que grava los bienes comunales y, dado que esta prácticamente realizada la puesta en regadío de 800 hectáreas en los Sevellares, se hace de suma urgencia eliminar el gravamen que supone el referido Censo, una vez realizados los estudios necesarios por parte del equipo jurídico designado por la Junta de Extremadura para tal fin.

A continuación el Sr. Alcalde pasa a explicar brevemente la historia del Censo enfiteutico que grava los Sevellares y Ejidos, en virtud de escritura de 25 de Marzo de 1840. en la que el señor Marqués de Bélgica, Moudiñas y San Juan ceda a los vecinos de la villa de Orellana, el útil de los terrenos conocidos con el nombre de Sevellares, reservándose el dominio directo, estableciendo que los vecinos de Orellana deben pagar anualmente la renta de 270 fanegas de trigo y 180 de cebada de buena calidad, quedando obligados al pago en lo sucesivo, respondiendo de esta renta perpetuamente, si hubiera falta en su pago, mancomunadamente el Ayuntamiento de la villa, sus labradores y disputadores. Igualmente en dicha escritura se señala que los terrenos han de repartirse como mejor conviniere a los intereses de los vecinos y los de la Casa de Orellana. Así mismo, en la escritura se ceden 400 fanegas de tierra en las Dehesillas, reservándose el Marqués el dominio directo y concediendo el útil perpetuamente a la villa de Orellana y sus

labradores, con las mismas condiciones que los Sevellares, debiendo pagar una renta de 40 fanegas de trigo todos los años.

Mediante un acuerdo con los propietarios del dominio directo esta renta en especie se comenzó a pagar en dinero, con lo cual se aceptaba la posible revisión del Canon a pagar.

Así pues, en la actualidad, los Sevellares siguen soportando la pesada carga de una renta que reclaman, por considerar que tienen derecho, los herederos del Marqués de Bélgida, Mundejar y San Juan y los que con posterioridad lo adquirieron por compra, quedando estas tierras vinculadas a un gravamen que había que redimir para conseguir liberar esos terrenos, sobre todo para ponerlos en regadío.

Como recordarán algunos de los asistentes, este Ayuntamiento ha intentado redimir el censo en más de una ocasión, habiéndose estudiado por el Pleno la posibilidad, sin embargo, por una u otra razón, aún no se ha conseguido acabar con ese gravamen.

Finalmente, el Sr. Alcalde propone solicitar de la Junta de Extremadura se haga un estudio serio y riguroso sobre el tema y conceda una subvención a este Ayuntamiento, por el importe que se fije como precio para la redención, una vez visto el resultado de la apelación que tiene interpuesta este Ayuntamiento en el juicio que en la actualidad se está llevando a efecto con los propietarios del dominio directo por la reclamación que tienen presentada los mismos para la actualización del Canon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se

dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta, que firman conmigo los señores asistentes, de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL
DÍA 29 DE ABRIL DE 1.991.

Sres. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Cabanillas Aceo

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Juan V. Martín Arenas

D.º Valentina Moreno Sierra

D. Antonio Ruiz Saiz

D. Esteban Calzado Ramirez

D. José Fernández de la Cruz

En Orellana la Vieja,
a veintinueve de abril
de mil novecientos no-
venta y uno, y siendo
las veintuna horas y
quince minutos, se
reunieron los señores
asotados al margen para
celebrar sesión extraordi-
naria del Pleno para la
que había sido legal-

D. Luis H. García Martín | mente citados.

D. Antonio Rincón Sierra | Comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que la sesión sea comenzada, habiendo excusado su asistencia el Concejal del Partido Socialista, Don Máximo Pastor Sánchez, se procede a conocer los asuntos conignados en el orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, por la Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 8 de abril de 1.991, que es aprobada por UNANIMIDAD en todos sus puntos y sin enmienda de clase alguna.

2º.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Por la Sra. Secretaria de la Corporación y Delegada de la Junta Electoral de Zona, se da cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (modificada por las Leyes Orgánicas 1/87, de 2 de abril, y 8/91, de 13 de marzo), y del acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 13 febrero de 1.986 (B.O.P. nº 37, de 15 de febrero de 1.986)

Seguidamente se explica la forma en que se va a desarrollar el sorteo, procediéndose a la celebración del mismo, que arroja el resultado que a continuación se detallará, quedando, en consecuencia, designados para la formación de las Mesas Electorales de las Elecciones Municipales y Autonómicas, a celebrar el próximo día 26 de mayo, las personas que se relacionan:

DISTRITO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA. MESA ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: D^{ña} M^{ra} Francisca Moñino Jiménez

PRIMER VOCAL: D^{ña} M^{ra} Isabel Sierra Saenz

SEGUNDO VOCAL: D^{ña} Paula Ciudad Gil

SUPLENTEPRESIDENTE: D^{ña} M^{ra} Josefa Moreno Arañas

PRESIDENTE: D. Antonio Torres Muñoz-Torrero

PRIMER VOCAL: D^{ña} Peña Almodovar CoronadoPRIMER VOCAL: D^{ña} Angela Diaz Pastor

SEGUNDO VOCAL: D. Francisco Ciudad Marfil.

SEGUNDO VOCAL: D^{ña} M^{ra} Carmen Ramirez AlmodovarDISTRITO PRIMERO. SECCION SEGUNDA. MESA ATITULARESPRESIDENTE: D^{ña} M^{ra} Carmen Jimenez Carracedo

PRIMER VOCAL: D. Jose Carlos Fernandez Gallardo

SEGUNDO VOCAL: D. Juan Antonio Alvaro Sanchez

SUPLENTEDE PRESIDENTE: D^{ña} Ana M^{ra} Cabrera Cabrera.

DE PRESIDENTE: D. Angel Calvo Arias.

DE PRIMER VOCAL: D. Florentino Arana Montero

DE PRIMER VOCAL: D. Manuel Cabeza Cañavero

DE SEGUNDO VOCAL: D^{ña} Mariana Diaz SierraDE SEGUNDO VOCAL: D^{ña} M^{ra} Luisa Gallardo MouuoDISTRITO PRIMERO. SECCION SEGUNDA. MESA BTITULARES

PRESIDENTE: D. Gabino Rodriguez Ferrera.

PRIMER VOCAL: D. Esteban Moreno Arañas.

SEGUNDO VOCAL: D^{ña} Rosa M^{ra} Riesco SauzSUPLENTEDE PRESIDENTE: D^{ña} Juana Sierra Gil.DE PRESIDENTE: D^{ña} Juana Moreno Sierra

DE PRIMER VOCAL: D. Juan Sierra Vallejo

DE SEGUNDO VOCAL: D. Mariano Rivón Almodovar

DE SEGUNDO VOCAL: D. Juan Carlos Ramos Sierra.

3^o - SOLICITUD DE ADJUDICACION DIRECTA OBRA REMANENTE DEL P.P.05/

90 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ IMPORTE DE

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, a través del remanente del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990, se va a gestionar una obra de Pavimentación y Urbanización, por un

1.195.000 PTS, OBRA
"PAVIMENTACION Y
URBANIZACION".

importe de 1.195.000 pts, por lo que sería conveniente solicitar a la Corporación Provincial la adjudicación, para su ejecución directa por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la adjudicación directa de la obra nº 187/90, Pavimentación y Urbanismo, por un importe de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.195.000 PTS), con cargo al remanente del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del correspondiente contrato y cuantos otros documentos sean necesarios a los fines expuestos.

4º.- SOLICITAR A LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ QUE EL
P.P.O.S./91, SE EJE-
CUTE INTEGRAMENTE
EN LA URBANIZACIÓN
Y PAVIMENTACIÓN DE
LA PLAYA

El Sr. Alcalde-Presidente expone que, con el fin de concluir totalmente las obras de la playa, es necesario destinar la totalidad del Plan de Obras y Servicios del presente ejercicio, por lo que conviene que la Corporación adopte el correspondiente acuerdo.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial que el Plan de Obras y Servicios de 1.991, correspondiente al Municipio, se destine en su totalidad a obras de Urbanización y Pavimentación de la Playa.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos precisos y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias a los fines indicados.

5º.- ATRIBUCIÓN
DE LA PLAZA DE

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la plaza de Secretario de la Corporación se encuentra

SECRETARIO-INTERVENTOR

vacante desde hace bastante tiempo, siendo desempeñada accidentalmente por una funcionaria del Ayuntamiento, pero que esta necesita de apoyo a fin de poder prestar atención a los asuntos que como funcionaria tiene asignados. En vista de ello se han realizado gestiones con el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Quintana de la Serena y se considera conveniente acumular la plaza, hasta tanto se provea, mediante el correspondiente concurso de traslado que ya ha sido iniciado. También se señala que el funcionario propuesto ha obtenido la correspondiente declaración de compatibilidad del Ayuntamiento en que ejerce su función.

A la vista de lo expuesto y visto el artículo 41 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD informar favorablemente, por motivos de interés público, la acumulación de la plaza de Secretario-Interventor al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Quintana, D. Fernando Diaz Risco.

6.º - ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL BAR PROVISIONAL DE
LA PLAYA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.ª, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del pliego de condiciones que ha servido de base para la contratación de la concesión de la explotación del servicio del bar provisional de la Playa, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de abril, se ha procedido a la adjudicación directa de la explotación del citado servicio a D. ANTONIO MARCOS FERNÁNDEZ, en el precio de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 Pts), titular de

la única oferta presentada.

7.º - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ROMERÍA DE SAN ISIDRO.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Presupuesto para la Romería de San Isidro, redactado por el Sr. Concejal-Delegado de Festejos, que asciende a un importe total de 190.000 pts, que se distribuirán entre el concurso de carrozas, 150.000pts (cinco premios y otros juegos y concursos, 20.000 pts y adornos para el recinto de la Romería, 20.000 pts. También se señala que intervendrá una orquesta cuya actuación que asciende a 300.000 pts será subvencionada en su totalidad por la Exma. Diputación Provincial.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD aprobar el Presupuesto para la Romería de San Isidro, por un importe de CIENTO NOVENTA MIL PESETAS (190.000 pts).

8.º - HABILITACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que ésta será la última sesión que celebre el Ayuntamiento en la actual sede, que ha estado en funcionamiento desde 1.943, ya que se han dotado las nuevas instalaciones de la Plaza de San Sebastián y el traslado a las nuevas será inminente. También informa que las dependencias serán inauguradas el próximo día 3 de mayo, acto al que están invitados todos los miembros de la Corporación, que contará con la presencia del Consejero de Cultura y del Presidente de la Diputación, estando pendiente de confirmar la asistencia de la Consejera de Turismo.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD habilitar como Ayuntamiento las dependencias ubicadas en la Plaza de San Sebastián, nº 8.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas y cinco minutos, extendiéndose

dose el presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUN-
TAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 3
DE JUNIO DE 1.991.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ANTONIO CABANILLAS ACERO

CONCEJALES

D. Luis Vargas Sierra

D. Manuel Ramón Díaz Moreno

D. Juan V. Martín Arenas

D.ª Valentina Moreno Sierra

D. Antonio Ruiz Saenz

D. Esteban Calzado Ramírez

D. Máximo Pastor Sanchez

D. Jose Fernandez de la Cruz

D. Luis H. García Martín

D. Antonio Rincón Sierra

En Orellana la Vieja, a tres de Junio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veintuna horas y diez minutos, se reunieron los señores anotados al margen para celebrar sesión ordinaria del Pleno para la que había sido legalmente citados.

Comprobada la existencia de quorum

331

Secretaria de asistencia necesario para
D^o Matilde Fuentes Díaz que la sesión sea comenzada,
se procede a conocer los asuntos consignados en
el orden del día.

1^o- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR.

De orden de la Presidencia, por la Secretaria, se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de Abril de 1.991 que es aprobada por UNANIMIDAD en todos sus puntos y sin enmienda de clase alguna.

2^o- APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS PARA EL PLAN DE EMPLEO RURAL "ADECENTAMIENTO Y PAVIMENTACION DE ACERADOS Y CALZADAS DEL BARRIO DE LAS TORRES (1^o Fase)

Don Antonio Cabanillas Acero informa a los presentes que según comunicación recibida de la Comisión, Coordinación y seguimiento del Plan de Empleo Rural, ha realizado una reserva de crédito por importe de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, destinado a subvencionar la mano de obra a emplear en ejecución de obras o servicios por parte de este Ayuntamiento, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorables.

En base a ello, y al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1^o Aprobar el proyecto y presupuesto de la obra "Adecentamiento y pavimentación de Acerados y calzadas en el Barrio de las Torres (1^o Fase), por un importe total de TRES MILLONES TRESCIENTAS TRES MIL DOCE PTS., de las cuales UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PTS. corresponden a mano de obra, incluida la cuota empresarial a la S. Social y el resto UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PTAS. corresponden a materiales de construcción.

2^o- Solicitar del INEM una subvención de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PTS. para la mano de obra, el resto lo aportará el Ayuntamiento.

de fondos propios.

3.º.- Solicitas de la Junta de Extremadura una subvención de QUINIENTAS VEJNTICINCO MIL PTS. equivalente al 30% de la cantidad subvencionada por el INEM para la compra de materiales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

3.º.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.

El Sr. Alcalde - Presidente da cuenta de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social, sobre la Excmo. Sr. Consejera de Emigración y Acción Social sobre la concesión de una subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS para las obras de construcción de un Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados en la localidad (1.º Fase), por lo que procedía que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 17 de enero de 1.991, Reguladora del Plan de Subvenciones del presente ejercicio, el Ayuntamiento Pleno acordara ejecutar la obra por administración o, en su caso, subcontratación.

El Concejal Sr. Fernández de la Cruz, se interesa por la cuantía del presupuesto.

El Sr. Alcalde informa que ascenderá a la suma de 42.929.312 pesetas, si bien la primera fase, como se ha señalado importará 5.000.000 pts.

El Concejal Sr. Rincón Sierra, pide información acerca del nº de plazas. El Sr. Alcalde explica que, según consta en el Proyecto, redactado por el Arquitecto Municipal, el Club contará con 100 plazas, aunque el número de pisos

será, lógicamente, menor.

Finalmente, el Concejal Sr. Díaz Moreno, solicita se le indique el emplazamiento del Club. Nuevamente contesta el Sr. Alcalde señalando que, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 31 de Enero de 1.991, será ubicado en el solar de titularidad municipal, situado en la c/ Moreno Nieto, nº 65, que cuenta con una superficie de 1.488 metros cuadrados.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la separata de la primera fase del proyecto de las obras de construcción del Hogar Club de Ancianos, con Pisos Tutelados, en la forma en que se encuentra redactado, por un importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000).

2º.- Solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social la adjudicación directa de la obra para su ejecución por administración.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los fines expuestos.

4º.- APROBACION PRO- PUESTA DE GASTOS DE EJERCICIOS CE- RRADOS.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la Relación de Gastos en la que se detallan las obligaciones que, correspondiendo a ejercicios anteriores, serán imputados al Presupuesto General de la Corporación para el presente año, por lo que procedía que el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 163 del mismo precepto legal, procediera a su aprobación.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por mayoría de OCHO VOTOS A FAVOR del

Grupo de Concejales Socialistas por TRES ABSTENCIONES del Grupo de Concejales del P.P., el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la Relación de gastos correspondientes a obligaciones de ejercicios cerrados nº 1/AP/91, asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PTS (6.241.154).

2º) La inclusión de los créditos precisos para estos fines en el Presupuesto general de la Corporación, correspondiente al presente ejercicio.

5º.- ENAJENACIÓN SOLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y PROMOCION PRIVADA

El Sr. Alcalde - Presidente manifiesta que el Ayuntamiento está muy interesado en la promoción de viviendas, por lo que es conveniente que, a fin de fomentar dicha actividad se facilite a las empresas que estén interesadas el acceso de suelo necesario en condiciones ventajosas. También señala que anteriormente se realizó otro expediente de enajenación para construcción de 28 Viviendas de Protección Oficial, por lo que las condiciones deberá ser similares.

También se informa que los terrenos tienen calificación de bien patrimonial y que han sido valorados en la cuantía de 1.778 ptes / m².

A la vista de lo expuesto, oído el informe de Secretaría General, visto el pliego de condiciones jurídicas y económicas - administrativas, y vistos los artículos 22.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

acuerdo:

1º) Enajenar mediante subasta pública el bien patrimonial a segregar de la finca "Viñas de Retamosa", que a continuación se describe:

"Terrenos ubicados en la Avda. del Pantano, 2ª manzana desde Zona Industrial, que se compone de dos partes de 1.500 m² cada una, (75 metros de largo por 20 metros de fondo), separadas por una calle de nueva creación de 10 m² de ancho, según informe y documentación gráfica, redactados por el Arquitecto Municipal, que constan como anexos en el expediente".

2º) Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que ha de servir de base a la subasta pública, según se encuentra redactado, fijando el precio tipo de licitación en la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS METRO CUADRADO (1.178 pts m²)

3º) Que se cumplan todos los trámites que sean necesarios, hasta la culminación del expediente.

ASUNTO VJ.- APRO-
BACION CERTIFICA-
CIONES N°- 10 y 12
DE LA CASA DE
CULTURA

Se da cuenta de las certificaciones números 10 y 12 de las obras de construcción de la Casa de Cultura, que han sido redactadas por la Dirección Facultativa de las Obras.

El Concejal Sr. Garcia Martin se interesa por la certificación n°- 11. Informa la Sra Secretaria en funciones que ello es debido a que en su momento fue remitido un grupo de certificaciones en el que, por error no se incorporó la n°- 10, resultando que en la actualidad se exige por la Intervención Delegada, se exige el acuerdo de aprobación, por lo que

al no haberse remitido ésta en la anterior remesa, procedo que sea aprobada en estos momentos.

A la vista de lo expuesto y vistas las certificaciones nº- 10 y 12 de las obras de la Casa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar las certificaciones nº-10 y 12 de las obras de la Casa de Cultura, ascendentes a las cantidades de DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (2.641.664 pts), y TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (3.564.241 pts), respectivamente.

2º) Solicitar de la Consejería de Educación y Cultura el abono de su aportación a dichas certificaciones, ascendentes a UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL NUEVE PESETAS (1.761.109 pts) y DOS MILLONES TRECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (2.376.000 pts) respectivamente.

3º) Aprobar el gasto correspondiente a las aportaciones municipales con cargo a los créditos contenidos en las resultas presupuestarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo la Secretaria, certifico.

Y para que conste, y a efectos de su exposición al público, expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Orellana la Vieja, a seis de Junio de mil novecientos noventa y uno.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA
EL DIA 6 DE JUNIO DE 1.991.

Sres. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Cabanillas Acero

CONCEJALES:

D. Luis Vargas Sierra

D. Manuel Ramón Díaz Moreno

D. Juan V. Martín Arenas

Dª Valentina Moreno Sierra

D. Antonio Ruiz Saiz

D. Esteban Calzado Ramírez

D. Máximo Pastor Sánchez

D. José Fernández de la Cruz

En Orellana la Vieja, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron los señores anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que habian sido legalmente citados.

Comprobada la existencia

D. Luis H. García Martín

D. Antonio Rincón Sierra

SECRETARIAD^a Matilde Fuentes Díaz

de quorum de asistencia necesario para que la sesión sea comenzada, se procede a conocer los asuntos consignados

en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde - Presidente, informando acerca de los siguientes asuntos:

1.º - El Ayuntamiento ha ganado la apelación interpuesta ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, contra sentencia dictada por el juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Villanueva de la Serena, relativa a la actuación del Canon del Censo Enfitéutico de las fincas los Sevillanes y los Dehesillas. Por lo que, el Canon ha quedado fijado en la suma de 90.998 pesetas anuales, sin que haya lugar a realizar actuación alguna de dicha cantidad. No obstante, el Ayuntamiento deberá abonar las cuotas de los años 1.988 y 1.989, según dispone la propia sentencia, y la de 1.990, que también se encuentra pendiente.

2.º - También informa que los representantes del personal han presentado ruidos escritos, mediante los que demandan formar parte de la Mesa de Personal, que se forme, tras la constitución de la nueva Corporación, por lo que, en su momento se creará con la incorporación de los representantes de los Grupos Municipales y de los Centrales Sindicales.

De orden de la Presidencia, por la Sr. Secretaria, se da cuenta del borrador del

I.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

2.º - **L. URA Y APRO-**

BAC **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** **PROCEDE,**

DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.

acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 1.991, que es aprobada por UNANIMIDAD en todas sus partes y sin enmienda de clase alguna.

Llegado este momento se incorpora el Concejal D. Antonio Rincón Sierra.

3º - SUBVENCION AL
CLUB DEPORTIVO
ORELLANA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del escrito presentado por el Club Deportivo Orellana, mediante el que se solicita la concesión de una subvención de 1.500.000 pesetas y da lectura a la siguiente Moción que, al respecto, presenta el Grupo Socialista:

"Como ya conoce la Corporación el Club Deportivo Orellana, tras una excelente campaña durante la temporada 1990-91, en la que ha quedado el primero del grupo 2º de la 1ª Regional Preferente, ha ascendido a 3ª División, donde todos deseamos que realice un buen papel.

Considerando que las aspiraciones de cualquier localidad es contar con un equipo que nos represente en la categoría más alta posible, que a partir de estas fechas, en todos los medios nacionales de información se reflejarán los resultados de la competición y, entre ellos, los de nuestro club.

Considerando que los equipos de las principales ciudades extremeñas visitarán nuestra localidad, hecho significativo, que nos servirá para dar a conocer la notable proyección turística de Orellana.

Y considerando la preocupación del Grupo Socialista del Ayuntamiento, en el fomento de toda clase de deporte, es por lo que:

1º - Accedemos a la petición del Club Depor-

tivo Orellana y, en consecuencia, se propone la concesión al mismo de una subvención de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts)

2º.- Que a partir del presente año, si la Corporación que se constituya con el Patronato Municipal de Deportes, el CLUB DEPORTIVO ORELLANA percibirá las cantidades que se establezcan en su Presupuesto".

Seguidamente, interviene el Concejor, Sr. Garcia Martin, aludiendo a que, según parece, en el pasado ejercicio se les dio un notable beneficio, al pagar el Ayuntamiento una factura, por importe superior a 500.000 pts, correspondiente a las bebidas suministradas para la barra de la actuación musical de la Feria. Contesta el Sr. Martin Arenas, informando que la factura la abonó el propio Club, pudiendo constatarlo a través del propio proveedor. También se interesa el Sr. Garcia Martin por la creación del Patronato Municipal de Deportes. El Sr. Alcalde-Presidente, informa que de ello tendrá que ocuparse la nueva Corporación, ya que ello tendrá que ocuparse la nueva Corporación, ya que los trámites que ha habido que seguir para su legalización han sido lentos, laboriosos y no ha podido estar preparado todo con antelación suficiente.

El Sr. Diaz Moreno, muestra su preocupación por si el Club, caso de percibir la subvención que se propone, será capaz de satisfacer sus necesidades, indicando, para lo que deberían hacer un presupuesto

para toda la temporada.

El Sr. Fernández de la Cruz expone que, en su opinión, la subvención propuesta será suficiente para saldar deudas, ya que gracias al ascenso de categoría, se producirán mayores ingresos, por el interés que despertarán los equipos visitantes y además, incluso se ocasionarán menores gastos, al ser menores las distancias de los desplazamientos. También quiere quedar constancia de la notabilísima labor del equipo, puesto que las ciudades de mayor entidad que la nuestra, no cuentan con equipos que militen en tal categoría.

Finalmente, sometida a votación la Moción del Grupo Socialista, es aprobada por UNANIMIDAD en todos sus puntos.

4.- ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA DE LA CASA DE CULTURA

El Sr. Vargas Sierra informa acerca de la reunión mantenida por la Comisión de Personal en la que, tras establecer el baremo correspondiente se procedió a asignar las puntuaciones a cada uno de los solicitantes. También explica que se produjo un empate, que fue resuelto en base a que uno de los peticionarios, no reside en estos momentos en la localidad, y atendiendo a la situación económica de cada uno de ellos.

Seguidamente, la Sra. Secretaria, da cuenta del baremo aplicado, se procedió a asignar las puntuaciones a cada uno de los solicitantes. También explica que se ha producido un empate, que fue resuelto en base a que uno de los peticionarios no reside en estos momentos en la localidad, y atendiendo a la situación económica de cada uno de ellos.

seguidamente, la Sra. Secretaria, da cuenta del baremo aplicado por la Comisión de la puntuación asignada a cada solicitud y de la propuesta, que resulta a favor de DON MANUEL CABEZAS CAÑAMERO.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD adjudicar los servicios de Conserje de la Casa de Cultura y la vivienda y los adscritos al mismo a DON MANUEL CABEZAS CAÑAMERO, conforme el pliego de condiciones publicado en su momento.

y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1.991.

Sres. Asistentes:

Alcalde:

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales:

D. Luis Vargas Sierra

D. Juan V. Martín Arenas

D^a Valentinia Moreno Sierra

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Esteban Calzado Ramírez

D. José Fernández de la Cruz

Secretaria:

D^a Matilde Fuentes Díaz

En Orellana la Vieja, a doce de Junio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron los señores anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno para la que habían sido legalmente citados.

Mua vez ratificado por los asistentes la urgencia del asunto a debate y comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que la sesión sea comenzada, se procede a conocer el único asunto consignado en el orden del día.

ASUNTO UNICO: APROBACION DE LOS MODELOS DE REGISTRO DE INTERESES DE BIENES PATRIMONIALES Y DE REGISTRO DE INTERESES DE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDAD.

Examinados por los asistentes los modelos de Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales y de Registro de Intereses de Incompatibilidades y Actividades, se aprobaban por UNANIMIDAD y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

Y para que conste y a efectos de su

exposición al público, expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Orellana la Vieja, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

ACTA DE APROBACION DE LA CORRESPONDIENTE SESION ANTERIOR CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

Sres. Asistentes:

ALCALDE

D. Antonio Cabanillas Acero

CONCEJALES:

D. Luis Vargas Sierra.

D. Juan V. Martín Arenas

D^a Valentina Moreno Sierra

D. Manuel R. Díaz Moreno

D. Estoban Calzado Ramírez

D. José Fernández de la Cruz

SECRETARIA

D^a Matilde Fuentes Díaz

AUSENTES

D. Máximo Pastor Sánchez

D. Antonio Ruiz Saúz

D. Luis H. García Martín

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las veintuna horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y uno, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

137

D. Antonio Riucón Sierra y Régimen jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1.986, se reunen los Concejales cesantes del Ayuntamiento al objeto de aprobar las actas de las últimas sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, correspondientes a los días 6 y 12 de junio de 1.991.

Asisten a esta sesión el Sr. Alcalde y la Secretaria de la Corporación y los Concejales que al margen se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Comprobado que asisten número suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a examinar el único asunto comprendido en el orden del día que es el siguiente:

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se dio lectura al acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 17 de junio, y seguidamente por la Presidencia se preguntó si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas a las que se ha dado lectura.

y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE
1.991.

Sres. ASISTENTES:

D. Antonio Cabanillas Aceo
D. José M^o Cabrado Almodovar
D. Cándido González Ledesma
Dña. M^o Carmen Jiménez Martín
D. Juan V. Martín Aceuas
D. Alfonso Nacarino Camoua
D. Francisco Pastor Fernández
D. Manuel Ramos Gómez
Dña. Petra Piñón Cabrera
D. Luis Vargas Sierra

En el salón
de sesiones del Ayun-
tamiento de Orellana
la Vieja, siendo las
doce treinta horas del
día quince de junio
de mil novecientos
noventa y uno, previa
convocatoria, concu-
rieron los señores
al margen, relacionados,

Concejales electos en
las últimas Elecciones Locales celebradas, que
fueron convocadas por el Real Decreto 391/91,
de 1 de abril, y que constituyen la
mayoría absoluta los Concejales Electos,
ya que siendo estos once han concurrido en
numero de diez al objeto de celebrar Sesión
Pública de Constitución del nuevo Ayuntamiento
y elegir al Alcalde-Presidente del mismo, por
la Sra Secretaria se excusa la falta de
asistencia de D. ANTONIO RAMOS SIMENEZ,
el cual se encuentra ausente por causas
familiares.

Declarada abierta la Sesión, por el Sr.
Secretario se procede a llamar a los señores
concurrentes de mayor y menor edad, a fin
de formar la Mesa de Edad, según esta-
blecen los artículos 195.2 de la Ley

CONSTITUCIÓN DEL
NUEVO AYUNTAMIENT
TO,

Orgánica del Régimen Electoral General y 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo R.O.F.), correspondiendo la designación a D. LUIS VARGAS SIERRA y Dña M^{ra} del CARMEN JIMENEZ MARTIN, los cuales pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad, ante la que actúa como Secretario el de la Corporación, por:

D. LUIS VARGAS SIERRA, de 54 años, como Concejal de mayor edad, y

Dña M^{ra} del CARMEN JIMENEZ, de 22 años de edad, como Concejala Electa de menor edad.

Seguidamente el infrascrito Secretario General, de orden de la Presidencia, dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, artículo 195 de la Ley General Electoral citada y artículo 37 del R.O.F.

Acto seguido, por el secretario se dio lectura a los nombres y apellidos de los señores Concejales Electos presentes, procediéndose por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, cotejándolas con las certificaciones reunidas al Ayuntamiento por la Junta Electoral de zona.

Acreditada suficientemente la presentación de las declaraciones sobre casos de incompatibilidad y actividades que puedan proporcionar ingresos y de los bienes patrimoniales y, comprobada nuevamente la concurrencia de los diez Concejales electos, que constituyen la Mayoría Absoluta, la Mesa declaró constituida la Corporación.

Una vez constituida la Corporación y al objeto de la toma de posesión de sus cargos, los señores Concejales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 709/79, de 5 de abril, procedieron a prestar el juramento o promesa.

ELECCIÓN DE ALCALDE

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, y una vez leído el artículo 196 de la Ley Electoral, los Sres Concejales, previo llamamiento, depositaron el sobre conteniendo su voto en la urna preparada al efecto. Terminada la votación por la Mesa se efectúa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

Papeletas emitidas - - - - - 10

Papeletas válidas - - - - - 10

Papeletas nulas - - - - - 0

Papeletas en blanco - - - - - 0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

Candidato: D. ANTONIO CABANILLAS ACERO - 6 votos

Candidato: D. MANUEL RAMOS GOMEZ - 4 votos

Visto el resultado del escrutinio, y habida cuenta de que D. ANTONIO CABANILLAS ACERO ha obtenido seis votos que constituyen la mayoría absoluta, el cual, encontrándose presente y a requerimiento de la misma, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido elegido, procediendo, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 40.2 del R.O.F., a la toma de posesión de su cargo, prestando promesa ante la Corporación, de conformidad con lo establecido en el

citado Real Decreto 707/79.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde y expone:

Queridos Ciudadanos, Compañeros Concejales:

Es para mí un gran honor haber resultado elegido nuevamente Alcalde Socialista de nuestro querido pueblo, gracias a que de nuevo han depositado su confianza en el Partido que representa la gran mayoría del electorado.

Superados ya los doce años anteriores de mandato, comenzamos una nueva etapa, donde aprendiendo de los errores anteriores y proyectando la experiencia acumulada debo llevar a cabo el Programa Electoral que presentamos en las pasadas Elecciones. Esta nueva etapa de progreso, debe estar basada en el trabajo, la honestidad, el esfuerzo común de todos y la Democracia. Todo esto se conjugará bajo un mismo y común Objetivo: ser un Alcalde de todos los Orellanenses.

Los Socialistas, en este nuevo periodo, a través de sus representantes en el Ayuntamiento, nos proponemos resolver los nuevos problemas surgidos con el tiempo, para que no impidan el renovado progreso de Orellana y alcanzar los metas de bienestar y cimentar con garantías el futuro colectivo e individual. En definitiva, queremos ofrecer soluciones a problemas tales como, el acceso a la vivienda, preservación del medio ambiente, proyección turística de la localidad y potenciar la agricultura, enterrando por fin, viejos y pocos rentables métodos.

Continuaremos en el compromiso de potenciar medidas tendentes a la nueva creación de servicios, la mejora de los ya existentes, dotación de infraes-

tucturas básicas y equipamientos, mejoras sociales, y todo esto será dirigido muy especialmente, a aquellas personas, familias y zonas con menos medios.

También dedicaremos atención preferente al desarrollo económico del Municipio, para así poder crear puestos de trabajo directos e indirectos. No obstante, siendo Orellana un pueblo de algo más de tres mil quinientos habitantes, no debe olvidar su Norte, que es EXTREMADURA; por ello, como el resto de los pueblos de nuestra Región, debemos ser SOLIDARIOS, en cuanto a la situación de los servicios, debiendo dar fin a situaciones provincianas, que muy poco dice a favor de aquellos que la sufren.

Los Socialistas, dentro de la filosofía de nuestro Partido, estamos fielmente convencidos de que la buena gestión Municipal debe estar basada en las relaciones directas entre sus responsables políticos y los vecinos. Para ello, utilizaremos todos los mecanismos legales posibles, que permitan la participación de los vecinos, recogiendo todas sus demandas e inquietudes.

No quiero terminar sin mostrar mi agradecimiento a los mil doscientos sesenta y siete votantes, que nos han dado su confianza, a los que no olvidaré en estos cuatro años.

Por último, mi felicitación a los nuevos concejales, a los que, desde el equipo de gobierno o desde la oposición, deseo los mayores éxitos

y satisfacciones en su labor y también un
saludo muy cariñoso a todos los vecinos.

y no habiendo más asuntos que tratar
se dió por terminada la Sesión de Orden
de la Presidencia, siendo las 13'30 horas
extendiéndose la presente Acta de lo que, yo
el Secretario Certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELE-
BRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 29 DE JUNIO 1.991.

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales

D.ª Peta Rincón Cabrera

D. Luis Vargas Sierra

D. Juan V. Martín Arenas

D. Antonio Ramos Jiménez

D.ª M.ª Carmen Jiménez Martín

D. Manuel Ramos Pómez

D. Cándido González Ledezma

D. José M.º Calzado Almodovar

D. Alfonso Nacario Carriona.

En Orellana la Vieja,
a veintinueve de junio de
mil novecientos noventa y
uno, y siendo las doce
horas, y treinta minutos, se
reunieron los señores asista-
dos al margen con el fin
de celebrar sesión extraor-
dinaria del Ayuntamiento
Pleno para la que habían
sido legalmente citados,
bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde-Presidente, Don

Secretaria

Antonio Cabanillas Acero,
D^a Matilde Fuentes Díaz y tratar de los asuntos
consiguados en el orden del día.

Abierta la sesión, de orden de la
Presidencia, y una vez comprobada la existencia
de quorum de asistencia necesario para que
la sesión pueda ser comenzada, se procede
a conocer los asuntos incluidos en el orden
del día:

1.^o - TOMA DE POSESIÓN
DEL CONCEJAL ELECTO
DON ANTONIO RAMOS
SIMENEZ.

Comprobada la correspondiente credencial
de Concejales Electos aportada por D. ANTONIO
RAMOS SIMENEZ y acreditada la presentación
de las declaraciones sobre causas de incompati-
bilidad y actividades que puedan proporcionar
ingresos y de los bienes patrimoniales, el
Sr. RAMOS SIMENEZ, al objeto de su toma
de posesión, de conformidad con lo previsto
en el Real Decreto 709/79, de 5 de abril,
procedió a prestar promesa de su cargo.

2.^o - LECTURA Y APRO-
BACION, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION
ANTERIOR.

De orden de la presidencia, por la
Sra. Secretaria, se da cuenta del borrador
del Acta de la sesión extraordinaria de
constitución de la Corporación, celebrada el día
15 de junio de 1.991, que es aprobada por
UNANIMIDAD en todas sus partes y su emi-
sión de clase alguna.

Toma la palabra el Sr. Ramos Gómez,
quien en representación del grupo CIVI, expresa
su deseo de que sean realidad las manifes-
taciones contenidas en el discurso del Sr.
Alcalde de honestidad, lealtad e igualdad,
si bien encuentra una contradicción en la
alusión que se hace a sus votantes.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, agrade-

ciendo los deseos del grupo CIVI, y señala que tras estos doce años al frente de la Alcaldía, ha de reconocerse que se han cometido errores, pero siempre se ha actuado con honradez; no obstante, siempre se atenderá a los votantes, porque se gobernará bajo la óptica de su partido. Finalmente, considera que lo conseguirá, rogando a ambos grupos su apoyo para ello.

3º- CONOCIMIENTO DE LA FORMACION DE GRUPOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACION DE PORTAVOCES.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han formado los siguientes Grupos Municipales:

GRUPO SOCIALISTA, formado por la totalidad de los Concejales elegidos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, en el que han sido designados Portavoz, DON FRANCISCO PASTOR FERNANDEZ, y suplentes, DOÑA M^a CARMEN JIMENEZ MARTIN y DOÑA PETRA RINCON CABRERA.

GRUPO DE CONCEJALES DE INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE, formado por la totalidad de los Concejales elegidos en la lista de la Candidatura de Iniciativa Vecinal Independiente en el que han sido designados Portavoz, DON MANUEL RAMOS GOMEZ y suplentes, DON CANDIDO GONZALEZ LEDESMA, DON JOSE M^e CALZADO ALMODOVAR y DON ALFONSO NACARINO CARMONA.

4º- PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIA

De orden de la presidencia, por la Sra. Secretaria, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre creación de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias del pleno.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, señalando que su grupo, tras

debatir el asunto, considera conveniente la aprobación de la Propuesta.

También toma la palabra el Sr Postavoz del Grupo CIVI, manifestando que su Grupo se opondrá a la Propuesta por los siguientes motivos: se quitarán competencias al Ayuntamiento Pleno, justificando, con ello, una larga periodicidad para la celebración de las sesiones ordinarias; la representatividad de los Grupos quedará muy restringida; se hurtarán debates públicos; se perderá la oportunidad de recibir propuestas; no es necesaria ni imprescindible su creación y no es necesario ni prudente dejar en cuatro personas el ejercicio de competencias tales como la enajenación del Patrimonio y la contratación de las obras.

Contesta el Sr Alcalde que, a su criterio, es muy conveniente su creación porque: se evitara dilatar la resolución de asuntos de carácter administrativo, sin necesidad de demorarlo hasta que se reúna el Pleno, de la Corporación; la propuesta está dentro de la más estricta legalidad; nuestro Ayuntamiento se encuentra en situación similar a la de otros en los que se tendría que crear obligatoriamente; no se hurtan competencias al Pleno, simplemente se delegan por éste y, en materia de debate Público, se canalizará mayor información a través de las Comisiones Mixtas que por el propio Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la Alcaldía ostenta notables atribuciones en

371

materia de debate público, se canalizará mayor información a través de las Comisiones Mixtas que por el propio Pleno.

El Sr. Portavoz del Grupo CIVI, indica que los asuntos cuya delegación se propone no se delatarán si se convoca sesión extraordinaria, por lo que se oponen, especialmente, a los apartados c), d) y e) del punto 2º de la propuesta.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que la Alcaldía ostenta notables atribuciones en materias de contratación de obras y se pretende que todo esto recaiga sobre un mismo órgano. Respecto de las obras de Planes Provinciales, explica que se trata fundamentalmente de aprobar la financiación, ya que su verdadera aprobación corresponde a la Diputación, debiendo tramitarse ésta en un plazo muy corto. También señala que con el plan de delegaciones que se propone se evitará tener que celebrar Plenos continuamente. Finalmente, expone que su partido tiene una forma homogénea de gobierno y por ello propone la creación de la Comisión de Gobierno, apoyando su pretensión en los siguientes términos: para agilización de los asuntos; para no paralizar la marcha administrativa del Ayuntamiento; porque la experiencia ha demostrado su conveniencia y porque es una posibilidad que viene regulada legalmente.

El Concejal Sr. Barzález Ledesma, apunta que ya es competencia de la Alcaldía la contratación de obras, cuyo importe sea inferior al 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en que, precisamente, lo que se pretende es que todas las con-

traciones recaigan en un mismo órgano, garantizando que la oposición contará con información suficiente.

Dado por finalizado el debate, vista la Propuesta de la Alcaldía y vistos los artículos 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo C.F.V.S), el siguiente acuerdo:

1º) La creación, en este Ayuntamiento, de la Comisión de Gobierno.

2º) Delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas.

b) La enajenación del Patrimonio.

c) La designación y la financiación de obras de los Planes Provinciales de obras y servicios y la solicitud de adjudicación directa.

d) La aprobación de los proyectos de obras y su contratación.

e) La aprobación de certificaciones de obra.

3º) La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre determinación de la periodicidad de las sesiones y aprobación de las Normas Generales de Funcionamiento.

5.ª - PROPUESTA SOBRE

DETERMINACIÓN DE

LA PERIODICIDAD DE

LAS SESIONES Y APROBACION

DEL

seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista para señalar que su Grupo, tras debatir la Propuesta, considera conveniente su aprobación.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo C.I.V.I., Sr. Gonzalez Ledesma, reconociendo la experiencia de Gobierno del Grupo Socialista, y que no dejará de tramitarse cualquier asunto que surja, pues para ello existe la vía de las sesiones extraordinarias. No obstante, consideran que la periodicidad propuesta es excesiva, debiendo celebrarse sesión ordinaria todos los meses, a fin de que su Grupo pueda intervenir en la vida municipal y pueda disponer de mayor información de las decisiones de los órganos de gobierno por lo que votarán en contra de la propuesta. Por otro lado, si consideran conveniente la aprobación de las normas generales de funcionamiento, pero debe matizarse la utilización de medios audiovisuales, pues consideran que deben utilizarse siempre.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, exponiendo que da la sensación de que el Grupo C.I.V.I. sea el único que va a facilitar información a los ciudadanos, cuando su partido siempre ha sido muy sensible a facilitar toda clase de información, para ello, sus Concejales ostentarán la prerrogativa de contactar con los ciudadanos, a fin de mantenerles informados y de conocer sus inquietudes, con lo que la participación y la información será mayor y más directa. Aseguró que la población estará informada y que se potenciarán los órganos participativos. Respecto de la utilización de medios audiovisuales, consideró que su empleo es muy conveniente, por lo que efectivamente se deberán utilizar.

en todas las sesiones.

El Sr. González Ledesma explica que su grupo no ha planteado que no se informe a los ciudadanos, pero es en las sesiones ordinarias donde su grupo tiene la opción de solicitarlo y por eso, consideran que la periodicidad que se propone es excesiva. Turiste en que debe ser mensual, celebrándose también cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, que, sin duda, se verían reducidas, quiniciándose esta costumbre municipal.

El Sr. Alcalde invita al grupo C.I.V.I. a leer la ley, puesto que prevé mecanismos mediante los que solicitar la convocatoria de sesión extraordinaria para debatir los temas que consideren convenientes, disponiendo dicho grupo de mayoría suficiente para ello.

Dado por finalizado el debate, vista la propuesta de la Alcaldía y vistos los artículos 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, 47.1 del Real Decreto Regulatorio 781/86, de 18 de abril, y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA DE SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo C.I.V.I.), el siguiente acuerdo:

1.º - Establecer una periodicidad trimestral para la celebración de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, debiendo celebrarse cualquier día de la última semana - excepto domingos y festivos -, de los meses de enero, abril

Julio y octubre.

2º.- Establecer las siguientes reglas generales de funcionamiento:

1º) Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia al grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

2º) Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, y en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3º) Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que

se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día en la sesión siguiente.

4^º) Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates.

5^º) Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

6^º) Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos de televisión y radio.

7^º) El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

8^º) Las sesiones comenzarán preguntando

187

el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, sin modificar el fondo de los acuerdos adoptados, subsanando tan solo los errores materiales o de hecho.

9^a) Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante, el Alcalde puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

10^a) La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

11^a) Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

a) sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

b) El debate se iniciará con una expo-

rición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriba la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos grupos concurrirán en primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. El Alcalde consumido este turno puede dar por terminado la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, cerrándose los debates, en su caso, con la intervención del Alcalde-Presidente.

f) Todas las intervenciones serán breves y concisas, no admitiéndose otras interrupciones que las del Presidente, para llamar al orden o a la cuestión debatida.

12ª) Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

13^a) El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

14^a) Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación, antes de comenzar la cual el Alcalde o el Secretario planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

15^a) Iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo y durante su desarrollo el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

16^a) Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Si la votación es nominal, concluida que sea, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado.

6.^o.- CREACION Y
COMPOSICION DE LAS
COMISIONES INFORMATI-
VAS.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, interviene para manifestar que su grupo, tras debatir la Propuesta de la Alcaldía, considera conveniente su aprobación.

En representación del Grupo C.I.V.I., interviene el Concejal, Sr. Nacario Carmona, señalando que la agrupación de áreas que contiene la Propuesta engloba temas muy heterogéneos, proponiendo la creación de Comisiones distintas. También indica que la composición que se pretende no guarda la debida proporcionalidad, debiendo componerse por cinco miembros, siendo tres del Grupo Socialista y dos del Grupo C.I.V.I.

El Sr. Alcalde recuerda que las Comisiones no son ejecutivas, limitándose a dictaminar los asuntos a tratar en los Plenos. Señaló que la proporcionalidad, si bien no es totalmente ajustada, tampoco lo es la propuesta por el Grupo C.I.V.I. Defendió su propuesta, que consideró más completa al permitir trabajos sobre aspectos globales, no debiendo agandarse el espectro de las Comisiones, puesto que el aparato administrativo del Ayuntamiento no da para tanto, por lo que hay que poner el mínimo de Comisiones, en las que el Grupo C.I.V.I. está suficientemente representado e insistió en que su Grupo potenciará la celebración de reuniones con los ciudadanos.

De nuevo interviene el Sr. Navarino Carmona, agradeciendo la deferencia de la Alcaldía al solicitar al Portavoz de su Grupo la designación de los Concejales que hayan de representarlo en cada Comisión.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde para anunciar que tiene intención de mantener reuniones periódicas con los Portavoces, en las que se podrán sugerir propuestas y recibir la información que se tenga por conveniente.

A continuación los Portavoces de ambos grupos, dan cuenta de los Concejales que se integrarán en cada una de las Comisiones.

A la vista de lo expuesto, vista la Propuesta de la Alcaldía, vistos los exentos de los Portavoces de los Grupos Municipales y vistos los artículos 124.2 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo CIVI), el siguiente acuerdo:

1º) La creación de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se detallarán, que constarán de tres Concejales:

- Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda, Mujer y bienestar social.
- Comisión de Personal y Salud.
- Comisión de Servicios Municipales
- Comisión de Juventud, Cultura, Enseñanza, Turismo y Deportes.
- Comisión de Obras Municipales, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Protección Civil.

2º) Darse por enterado de los componentes de las mismas, conforme a la propuesta rea-

lizada por los Portavoces, según se detalla:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y DE HACIENDA
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL:

Titulares: D^{ña} Petra Rincón Cabrera.

D. Luis Vargas Sierra.

D. Alfonso Nacariño Carmona.

Suplentes: D. Manuel Ramos Carmona.

- COMISION DE PERSONAL Y SALUD:

Titulares: D. Luis Vargas Sierra

D^{ña} Petra Rincón Cabrera

D. Manuel Ramos Gómez

Suplentes: D. Alfonso Nacariño Carmona

- COMISION DE SERVICIOS MUNICIPALES

Titulares: D. Juan V. Martín Arenas

D. Francisco Pastor Almodovar

D. Manuel Ramos Gómez.

Suplentes: D. Cándido González Ledesma

- COMISION DE JUVENTUD, CULTURA, ENSEÑAN-
ZA, TURISMO Y DEPORTES:

Titulares: D^{ña} M^{ña} Carmen Jiménez Martín

D. Juan V. Martín Arenas

D. José M. Calzado Almodovar

Suplentes: D. Cándido González Ledesma

- COMISION DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PROTECCIÓN
CIVIL:

Titulares: D. Francisco Pastor Almodovar.

D. Antonio Ramos Jiménez

D. Cándido González Ledesma

Suplente: D. José M^o Calzado Almodovar.

7.- NOMBRAMIENTO DE
REPRESENTANTES DE LA
CORPORACIÓN EN ORGANOS

De orden de la Presidencia, por la Sra.
Secretaria, se da cuenta de la Propuesta de
la Alcaldía sobre nombramientos de represen-
tantes de la Corporación en los distintos órganos

colegiados.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que, igualmente se expresan:

- Consejo Escolar del Colegio Público "Santo Domingo": D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CORTES.

- Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato: D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CORTES.

- Consejo de Salud de Zona: DON LUIS VARGAS SIERRA

- Comisión del P.E.R: Don LUIS VARGAS SIERRA

8º.- CONOCIMIENTO
DE DELEGACIONES
CONFERIDAS POR
LA ALCALDIA.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente señalando que nuevamente ha recaído la responsabilidad de gobernar en su partido y, dado que ha resultado elegido Diputado Provincial, es necesario otorgar delegaciones a fin de que los Concejales se ocupen de los asuntos del Municipio y anuncia que se crearán los Patronatos de Cultura y Deportes.

El Sr. Portavoz del Grupo C.I.U.I. comenta que parece no haber conexión entre las Delegaciones de Deportes y Cultura y los Patronatos que se prevén crear.

Contesta el Sr. Alcalde exponiendo que en los órganos de gobierno que se creen en cada uno de los Patronatos estarán representadas ambas Delegaciones.

A continuación, se da cuenta del Decreto de 28 de Junio de 1991, por el que se delegan en la Comisión de Gobierno, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) Concesión de licencias de obras y de apertura
- b) Aprobación de proyectos de obra y su contratación
- c) Aprobación de certificaciones de obra.

d) Imposición de sanciones

e) Control de programas y presupuestos para las Fiestas locales.

f) Resolución de solicitudes no regladas.

Finalmente, se da cuenta de varios Decretos de 26 de junio de 1.991, mediante los cuales se confieren las siguientes Delegaciones:

- Concejala - Delegada de Hacienda: DOÑA PETRA RINCÓN CABRERA.

- Concejala - Delegada de Bienestar Social y Mujer: DOÑA PETRA RINCÓN CABRERA.

- Concejal - Delegado de Servicios Municipales y Deportes: DON JUAN VALERIANO MARTÍN ARENAS

- Concejala - Delegada de Juventud y Cultura: DOÑA M^{ra} CARMEN JIMÉNEZ MARTÍN.

- Concejal - Delegado de Personal y Salud: DON LUIS VARGAS SIERRA.

- Concej. - Delegado de Agricultura, Ganadería y Protección Civil: DON ANTONIO RAMOS JIMÉNEZ.

- Concejal - Delegado de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente: DON FRANCISCO PASTOR FERNÁNDEZ.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los asistentes, de lo que yo, la Secretaria, Certifico.

ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 29 DE JUNIO DE 1991.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Cabanillas Acero

Concejales:

D^o Petra Rincón Cabrera

D. Luis Vargas Sierra

D. Juan V. Martín Arenas

D. Antonio Ramos Jiménez

D^o M^o Carmen Jiménez Martín

D. Francisco Pastor Fernández

D. Manuel Ramos Gómez

D. Cándido González Ledesma

D. Fox M^o Calzado Almodóvar

D. Alfonso Nacarino Carruosa

Secretaria

D^o Matilde Fuentes Díaz

En Orellana la Vieja, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las catorce horas, se reunieron los señores anotados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido legalmente citados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Cabanillas Acero, y tratar de los asuntos consignados en el orden del día.

Antes del inicio de la sesión, toma la palabra el

Sr. Portavoz del Grupo Socialista para felicitar al Sr. Alcalde-Presidente por haber sido elegido Diputado de Zona, deseándole los mayores éxitos y satisfacciones en el desempeño de su cargo, a lo que también se suma el Sr. Portavoz del Grupo C.I.V.I.

Para plantear una cuestión de orden, interviene el Concej. Sr. González Ledesma, proponiendo la no celebración de la sesión pues, según indica, cuando acudió al Ayuntamiento para estudiar el expediente no constaba en el mismo documentación alguna, resultando que, incluso, ni tan siquiera estaba formado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente informando que, de los asuntos que figuran en el Orden del día, los no- 1 y 3, se tramitarán mediante mociones presentadas oralmente, el asunto 2º, será retirado por no haberse cumplimentado una propuesta y, respecto del 4º, a clara que no consta la documentación, porque la funcionaria encargada del Padrón Municipal, ha tenido que ausentarse por un asunto familiar, por lo que, hasta esta misma mañana, no ha podido incorporarse el documento cuya aprobación se pretende.

Intusite el Sr. González Ledesma en que la sesión no debe celebrarse, porque se han incumplido los trámites establecidos legalmente.

El Sr. Alcalde-Presidente, señala que también quedará sobre la mesa el asunto 4º, pero los asuntos 1º y 3º, deben tratarse, ya que en exposición será oral, y tal supuesto está previsto legalmente.

Por la Secretaria, se señala que lo lógico, en todo caso, será celebrar la sesión pues para eso se ha convocado; no obstante, si se considera conveniente, se podrían quedar sobre la mesa los asuntos a medida que se vayan anunciando.

Dada por zanjada la cuestión, se entra en el desarrollo del Orden del día, tratándose los siguientes asuntos:

1º.- DETERMINACIÓN
DE LA UBICACIÓN DE
LAS FERIAS Y FIESTAS
DE AGOSTO.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, exponiendo la conveniencia de que, como en años anteriores, el recinto de las Ferias y Fiestas de Agosto, se ubique en la Plaza de San Sebastián.

381

El Concejal Sr. Calzado Almodóvar, pide se expliquen los motivos por los que se reitera este debate, ya que en años anteriores se ha ubicado en el emplazamiento que se propone. Asegura que en espacio eso se gana nada. Propone se haga una encuesta y un estudio previo, a fin de contar con informes suficientes que garanticen una feria popular y que, a largo plazo, se vea la posibilidad de crear un recinto ferial definitivo.

El Portavoz del Grupo Socialista, explica que la celebración de la Feria está muy próxima y hay que adoptar una decisión de forma inmediata, por lo que su grupo propone se celebre en la Plaza de San Sebastián, ya que en las anteriores ocasiones se ha desarrollado muy bien.

El Concejal Sr. Calzado Almodóvar, propone se vea la posibilidad de no establecerla en un solo lugar, distribuyéndola entre las Plazas de España y de San Sebastián, quedando unidas por la c/ de la Iglesia.

El Concejal Sr. Martín Arenas, explica que a esto último se podía llegar, pero es necesario que se reúnan tiendas suficientes y esto no sucede porque, en las mismas fechas, hay feria en muchos pueblos.

El Sr. González Ledesma propone se reúnan la Comisión para, contando con otros los afectados, recabe información, evitando, de este modo, enfrentamientos entre la población.

El Portavoz del Grupo Socialista, reflexiona sobre lo sucedido cuando se ubicaba en la Plaza de España, afirmando que había una masificación excesiva, con lo que las familias no podían

disfrutar de un día de feria. Por el contrario, últimamente se ha detectado que, celebrándose en la Plaza de San Sebastián, la hostelería de la C/ Real no se ha visto perjudicada, incluso ha funcionado mejor, pues anteriormente sólo había mucho movimiento y pocos beneficios.

El Sr. Calzado Almodovar, insiste en que hay una Comisión que debe estudiar y debatir el asunto, debiendo analizar la posibilidad de crear un corredor que sirva de unión de la Plaza de España con la de San Sebastián.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone que debe hablarse con claridad, ya que le da la sensación de que hay quien no quiere que se celebre la feria. Afirmo que hay una responsabilidad de cumplir y debe hacerse con premura, por lo que no debe delegarse esa responsabilidad en una Comisión. Expone que el Mercado se celebra en la Plaza de San Sebastián, debiendo tener en cuenta la infraestructura de que podrá disponerse: el ambulatorio; la ambulancia; el propio Ayuntamiento; etc.

El Sr. González Ledesma no se opone a que se tengan en cuenta las circunstancias señaladas, pero opina que debe ser la Comisión Informativa la que realice un estudio y después poder tomar una decisión.

El Sr. Alcalde señala que es necesario adoptar una decisión de inmediato, pues la feria está muy próxima y no hay tiempo para la Comisión pueda hacer estudios

de clase alguna. Anuncia que está realizando gestiones para la organización de una Feria del Turismo y que, con más tiempo, se hagan los estudios necesarios para determinar una ubicación definitiva.

Seguidamente, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por MAYORIA de SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo C.I.V.I.), ubicar la Feria de Agosto en la Plaza de San Sebastián.

Para finalizar, interviene el Sr. González Ledesma, señalando que su Grupo se ha abstenido porque considera todo esto muy precipitado, debiendo haberse contado con un dictamen de la Comisión, que evalúe todas las posibilidades.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que su Grupo, al votar, ha asumido la responsabilidad que le corresponde, ya que, demorar por más tiempo esta decisión supondría no preparar la feria adecuadamente, señala que además supondría un abuso para los trabajadores, al tener que interrumpir sus vacaciones y tener que trabajar con tanta premura.

Se deja el asunto sobre la mesa.

2.º - INDEMNIZACIONES A ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

3.º - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA LA GESTIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y DEL

El Sr. Alcalde-Presidente, explica que, con la propuesta que se trae a debate, se pretende dar participación en los asuntos del municipio a personas ajenas del Ayuntamiento y propone sean designados para gestionar la creación del Patronato de Deportes, DON JOSE CALZADO RUIZ, y del Patronato de Cultura,

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

DON MAXIMO PASTOR SANCHEZ. Ambas personas cuentan con una trayectoria personal muy positiva y tendrais como mision redactar un proyecto de estatuto para su aprobacion por la Corporacion, la realizacion de las gestiones necesarias para inscripcion de los Patronatos en los Registros necesarios, a fin de que ambos puedan comenzar a funcionar el 1 de enero de 1.992.

El Grupo CIVI, señala que tenian intencion de proponer la designacion para el Patronato de Cultura al Concejal Sr. Calzado Almodovar, pero les parecia acertada la propuesta, por lo que la votarian afirmativamente.

Sometido el asunto a votacion, el Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD nombrar responsables para la gestion del Patronato de Cultura a DON MAXIMO PASTOR SANCHEZ y del Patronato de Deportes a DON JOSE CALZADO RUIZ.

4º- APROBACION PROVISIONAL DE LA RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES CON REFERENCIA AL 1-3-91

Se deja el asunto sobre la mesa.

J no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesion de orden de la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiendose la presente acta que firman conmigo todas las asistentes, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

887

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE
JULIO DE 1991

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Cabanillos Acero

Concejales

D^o. Peta Rincón Cabrera

D. Luis Vargas Sierra

D. Juan V. Martín Arenas.

D^o M^o Carmen Jiménez Martín.

D. Francisco Pastor Fernández.

D. Manuel Ramos Gómez.

D. Cándido González Ledesma.

D. José M^o Calzado Almodóvar.

D. Alfonso Nacarino Carmona.

Secretario

D. Fernando Díaz Risco

En Orellana la Vieja a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las doce quince horas, se reunieron los señores anotados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habian sido legalmente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente se excusa la falta de asistencia de D. Antonio Ramos Jiménez, por causas laborales.

Antes de iniciar la sesión pide la palabra el Sr. Nacarino Carmona, para una cuestión de orden proponiendo la no celebración de la reunión y su aplazamiento, por su criterio no se han cumplido los requisitos del artículo 46.2.b) de la ley 7/85, de 2 de Abril, al no haberse incorporado la documentación de los asuntos a tratar y no haberse convocado con la antelación exigida.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, informa que, a su criterio la sesión debe celebrarse. No obstante si algún asunto ha caído de

la documentación requerida, podría quedarse sobre la mesa para ser debatido en otra sesión.

En vista de ello el Sr. Alcalde-Presidente decide no tomar en consideración la propuesta del Grupo C.I.V.II y continuar con la celebración de la sesión.

En vista de ello el Sr. Alcalde-Presidente decide no tomar en consideración la propuesta del Grupo CIVI y continuar con la celebración de la sesión.

El Sr. Nacarino Canuena, advierte que su Grupo se reserva las acciones legales a que, en su caso y si lo consideran conveniente, hubiere lugar, respecto de los acuerdos que se adopten.

1.º-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De Orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da cuenta de los borradores de las actas de la primera y segunda sesión extraordinaria, celebradas el día 29 de Junio de 1997.

El Sr. González Ledesma señala que el acta de la primera sesión no recoge la propuesta que su grupo realizó en el Asunto VI "Creación y composición de las Comisiones Informativas", y, respecto de la segunda sesión, solicita se incorporen a su intervención (primera página, tercer párrafo) los preceptos legales citados).

El Sr. Secretario señala que no ha parecido conveniente recoger la propuesta realizada por el Grupo CIVI, sobre creación de las Comisiones Informativas, por considerar que es una competencia reservada a la Alcaldía.

No obstante, señala que, dado que el acta tendría que ser aprobada, si no lo va a ser en los términos en que se encuentra, pues tendrían que adoptarse las modificaciones que se exigan. Respecto de la modificación propuesta, al acta de la segunda sesión, señala que efectivamente no se ha regozido y que no hay ni debe haber impedimento para que el acta sea aprobada con la modificación sugerida.

Sometido a votación, el Ayuntamiento pleno acuerda aprobar, por MAYORÍA, de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo CIVI) el acta de la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1.991, en todas sus partes y sin enmienda de clase alguna, y por UNANIMIDAD, el acta de la segunda Sesión Extraordinaria celebrada en igual fecha que la anterior, en todas sus partes y con las modificaciones propuestas por el Sr. González Ledesma de la que se toma buena nota para su corrección.

2.º - INCORPORACIÓN DE SUPLENTE A LAS COMISIONES INFORMATIVAS, POR EL GRUPO SOCIALISTA

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se da cuenta de los suplentes que en representación de su grupo, actuarán ante las Comisiones Informativas creadas por acuerdo de 29 de Junio de 1.991, según se detalla:

COMISION ESPECIAL DE CUENTA Y HACIENDA,
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

1.º - D.ª M.ª Carmen Jiménez Martín

2.º - D. Antonio Ramos Jiménez

COMISION DE PERSONAL Y SALUD:

1.º - D. Juan V. Martín Arenas.

2.º - D. Antonio Ramos Jiménez

COMISION DE SERVICIOS MUNICIPALES:

1.º - D.ª Petra Rincón Cabrera.

2.º - D. Luis Vargas Sierra.

COMISIÓN DE JUVENTUD, CULTURA, DEPORTES, ENSEÑANZA Y TURISMO:

1.º - D. Luis Vargas Sierra

2.º - D.ª Petra Rincón Cabrera

COMISION DE OBRAS MUNICIPALES, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PROTECCIÓN CIVIL:

1.º - D.ª PETRA RINCÓN CABRERA

2.º - D. Luis Vargas Sierra.

El Sr. Portavoz del Grupo CIVI, muestra su satisfacción porque el Grupo Socialista también haya adoptado la iniciativa de incorporar suplentes a las Comisiones.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que no se hizo anteriormente, habida cuenta que las Comisiones carecen de capacidad de decisión y que si se han incorporado suplentes ha sido para que, en casos determinados, los suplentes puedan informar a la Comisión de asuntos de su delegación que puedan ser de interés para éstos, asegurando que, los miembros de su grupo, siempre actúan en nombre del mismo.

3.º - DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, formula propuesta en el sentido de que las Comisiones Informativas celebren Sesión Ordinaria con periodicidad Trimestral, procurando que tengan lugar en la semana anterior a la que corresponda celebrar sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente, señala que además se celebrarían cuantas Sesiones Extraor-

ordinarias sean precisas para tratar temas puntuales y justifica que pueda haber demoras o retrasos en la celebración de las sesiones Ordinarias, a fin de incorporar más datos y documentos y que es práctica habitual que los asuntos sean dictaminados momentos antes de la celebración del Pleno.

El Sr. Portavoz del Grupo CIVI, expone que los plazos entre sesiones son excesivos, lo que impedirá que su Grupo pueda participar en los asuntos municipales y obtener información detallada con mayor frecuencia, por lo que la periodicidad debería ser mensual o, a lo sumo, bimestral.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista insiste en que la mayor parte de las propias Comisiones ha propuesto periodicidad trimestral, por lo que su Grupo considera conveniente verificar el régimen y garantizar que se celebrarán cuantas Comisiones sean necesarias.

También insiste el Sr. Portavoz del Grupo CIVI en que, pese a todo, las sesiones Ordinarias deben celebrarse en periodos más reducidos.

El Sr. Alcalde mantiene que los plazos no son excesivamente amplios por estar dentro de la legalidad, explica que no le parece conveniente imponer un régimen matemático para la celebración de Comisiones, pues la vía de las Sesiones Extraordinarias permite celebrar cuantos Plenos y Comisiones sean precisos, añade que sus obligaciones como Diputado Provincial, con la Delegación de Cultura a su cargo, no le permite ceñirse a un régimen tan estricto como el que se pretende y ofrece cuanta información sea

conveniente, ya sea a través de las Delegaciones o solicitando convocatoria de sesión extraordinaria de la Comisión pertinente, para lo que su Grupo estará siempre abierto. También señala que los Portavoces están convocados, según manifestó en la sesión anterior, y el del Grupo C.I.V.I. no ha acudido. Finaliza manifestando que se actúa de buena fe, con clara intención política, que se está abierto bajo esta óptica, a toda clase de actuaciones y sugerencias, que hay que aunar esfuerzos para mejorar el bienestar social de todos los vecinos.

Aclara el Sr. Portavoz del Grupo C.I.V.I. que si no ha acudido a reuniones ha sido porque ha estado esperando a ser convocado y que, su grupo, al contar con un tercio de todas las Comisiones, puede solicitar la convocatoria de sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde -Presidente invita a los Portavoces a que acudan a su despacho, desdiciendo el procedimiento y que, si bien el Grupo CIVI puede solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria, también se tiene la facultad de denegarla por dos veces. También recoge el compromiso de mantener con los Portavoces reuniones previas a la celebración de los Plenos, para comentar asuntos de interés.

Dado por finalizado el debate, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acordó, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo CIVI), que las Comisiones

informativas celebren sesión con periodicidad trimestral, procurando que tengan lugar en la semana anterior a la que correspondiera celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

ASUNTO IV.- DETERMINACION SOBRE ASIGNACION DE LOCALES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, considerando que único local existente en las dependencias está dedicado para la celebración de Comisiones Informativas y otros actos y que no hay locales para todos los grupos, propone que cada grupo se instale en su propio local.

El Sr. Portavoz del Grupo CIVI, propone, que la sala destinada a Comisiones sea compartida, determinando previamente los horarios y fechas que correspondan a cada grupo.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, señala que eso es muy complicado, por lo que cada grupo se provea en su propio local.

El Sr. González Ledesma, expone que hay otros locales, el antiguo juzgado, la casa de Teléfonos..., insistiendo en que podría llegarse perfectamente a un acuerdo para la utilización de la sala de Comisiones, en horarios y fechas alternativos.

El Sr. Alcalde-Presidente, pone de manifiesto la carencia de medios, que a él personalmente le gustaría que cada Concejal-Delegado contara con un despacho, que hay problemas de utilización para otros servicios más necesarios, que su grupo está celebrando sus reuniones fuera del Ayuntamiento y es el mayoritario. Por ello, que cada grupo mantenga sus reuniones donde estime oportuno. Insiste en que, de momento, no hay posibilidad, y en que si el grupo mayoritario

renuncia, no parece lógico que el que está en minoría lo exija.

El Sr. González Ledesma, asegura que la reivindicación de un local no es un capricho, sino una necesidad, por las siguientes causas: 1.º - Para poder realizar consultas de la documentación obrante en el Ayuntamiento; 2.º - porque hay locales y si no hay voluntad de utilizarlos, que no se afirma que no hay espacio. Además, el Sr. Ramos Gómez, señala que, con la renuncia del Grupo Socialista hay más espacio aún.

El Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, reiteran que no hay locales, que los Conceales-Delegados carecen de despacho; que poner un despacho a disposición de los grupos es un privilegio y un lujo que el Ayuntamiento no se puede permitir y que la única sala disponible en la casa está destinada para las Comisiones, sean Informativas o Mixtas.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por MAYORÍA DE SESES VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupo CIVI), la propuesta del Grupo Socialista, acordando, en su consecuencia, no asignar despacho a los Grupos Municipales.

Antes de entrar en el desarrollo del asunto, por una cuestión de orden, toma la palabra el Sr. González Ledesma, proponiendo que quede sobre la mesa, pues no ha sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, incumpliendo el artículo 82, 2 del R.O.F., porque el expediente debe ser remitido a la Comisión, a

ASUNTO V. - ASIGNACIONES
A LOS MIEMBROS DE LA
CORPORACION.

fin de que emita el preceptivo dictamen o en su caso, redacte una propuesta alternativa.

El Sr. Secretario, informa que el asunto no ha sido dictaminado previamente, por entender que no ha sido creada Comisión específica para ello, pues se ha considerado que no es competencia de la Comisión de Hacienda que, en definitiva, lo conocerá junto con el Presupuesto General.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente Propuesta del Grupo Socialista:

"Como ya conoce la Corporación, al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento le ha correspondido una nueva responsabilidad, pues ha sido designado como Diputado-Delegado de Cultura, formando parte de la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial. También es sabido el trabajo que supone la gestión municipal que, por lo indicado anteriormente deberá ser ejercida por un miembro de la Corporación perteneciente al Grupo de Gobierno que tendrá que dedicar atención preferente a los asuntos del municipio cuando el titular se vea obligado a ausentarse.

Por ello, es conveniente que, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 9/91, de 22 de Marzo, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se asigne a este el régimen de dedicación exclusiva, prestando con ello atención preferente a los asuntos municipales, con la asignación equivalente a su titulación ó, en su caso, ingresos dejados de percibir.

Igualmente, prevén las disposiciones citadas, la posibilidad de determinar asignaciones por asistencia a reuniones de los diversos Organos Colegiados.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar el régimen de dedicación exclusiva a la Concejala D^{ña} PETRA RINCÓN CABRERA, de este Ayuntamiento, asignándole una retribución bruta mensual de 90.000 pts, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, estableciendo los incrementos que, con carácter general, se determinen para el personal funcionario.

2º.- Determinar, por asistencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y la Comisión de Gobierno, una asignación de 4.000 Pts, con las siguientes limitaciones a efectos presupuestarios:

- Límite máximo anual por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación: 480.000 Pts.

- Límite máximo anual por asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno: 480.000 Pts.

3º.- El régimen establecido anteriormente se aplicará con carácter retroactivo desde la fecha de constitución de la actual Corporación."

El Sr. González Ledesma, señala que no le parece mal que se libere a un Concejal, pero considera que en la propuesta hay una contradicción respecto de la titulación, por lo que se debería asignar el

Salario Mínimo Interprofesional, a fin de no gravar las arcas municipales. También solicita información sobre las asignaciones que percibía la anterior Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente, lamenta que la Sra. Rincón Cabrera, carezca de estudios universitarios, pues no le fue posible a su familia facilitárselos, pero, evidentemente, el sueldo que se determine, debe estar en función de la responsabilidad que asumirá y explica que él, que es Profesor de E. G. B., percibe de Corporación Provincial una remuneración bastante más alta. Señala que es imprescindible contar con una persona dedicada en exclusiva a los asuntos de la Corporación, lo que no gravará las arcas municipales, pues indirectamente se producirá ahorro. Anteriormente había un régimen distinto, se cobraba por grupos, y las cantidades que ahora se proponen son equivalentes; pues conferir dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá menor remuneración para los restantes.

El Sr. González Ledesma, insiste en que cuando su grupo acudió a estudiar el expediente, no constaba el nombre del Concejal que entraría con dedicación exclusiva, por lo que el acta debe remitirse a la Comisión de Hacienda, pero el Alcalde debe estar siempre o, en todo caso algún miembro de la Corporación que lo represente.

El Sr. Alcalde-Presidente, defiende que su estancia en la Diputación es beneficiosa para la localidad, pues las gestiones son más fluidas, además no sólo estará los martes y

los pueves, pues también atenderá los asuntos municipales por las tardes. Por otro lado, los ciudadanos son atendidos siempre y en cualquier momento, pues el no dejará de ser Alcalde y la Sr. Rincón Cabrera se encargará de estudiar cuanto surja de forma puntual para agilizarlos. Insiste en que no hay variación respecto las cantidades de la anterior Corporación, aunque el régimen es distinto y se disculpa por no haber puesto el nombre, pero no se ha podido determinar antes, porque se decidió en la reunión que su grupo celebró ayer, y solicita información verbal del Sr. Secretario, respecto del asunto.

El Sr. Secretario informa que la propuesta se ajusta a cuanto determinan los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e insiste en que se ha considerado que el asunto no tiene porqué ser competencia de la Comisión de Hacienda, que lo conocerá cuando traten los Presupuestos, advirtiendo que, en todo caso, la falta de dictamen, no es causa de nulidad de un acuerdo, porque hay que tener en cuenta que, a excepción de la Comisión Especial de Cuenta, que tiene funciones muy específicas, ninguna otra Comisión es de creación obligatoria.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo CIVI), aprobar la Propuesta del Grupo Socialista

ASUNTO V.5 - ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS GANADEROS DE LA DEHESA BOYAL.

en los terminos en que se encuentra redactada. De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de los aprovechamientos ganaderos de la Dehesa Boyal durante los próximos tres años agrícolas, cuyo precio de licitación se establece en la cantidad de 5.160.000 pts. También da cuenta del dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Protección Civil.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

1.º.- Convocar subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos ganaderos de la Dehesa Boyal, para los años agrícolas 1990/91, 1991/92 y 1992/93.

2.º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la licitación, en la forma en que se encuentra redactado, fijando el precio tipo de licitación en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS (5.160.000 pts), al alza.

3.º.- Que se amplíen la totalidad de los trámites legales exigibles, hasta la finalización del expediente.

ASUNTO VII - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía.

- Resolución de 26 de Julio de 1991, por la que se delega la presidencia efectiva de las distintas Comisiones.

El Sr. Narciso Arriola se extraña de que no haya más resoluciones para dar cuenta de ellas, invocando los artículos 42.º a) de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y 50.º del Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita que se de cuenta de la totalidad de las decisiones adoptadas y de las gestiones realizadas por la Alcaldía.

El Sr. Secretario aclara que el no tiene conocimiento de que se hayan dictado más resoluciones que la leída anteriormente.

El Sr. Alcalde considere que se ha cumplido con lo preceptuado y que no tiene porqué dar información sobre las gestiones que se están realizando.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 751/86, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordada por UNANIMIDAD Y MAYORIA ABSOLUTA, se trataron los siguientes asuntos:

ASUNTO V/I - MOCIÓN
DE LA ALCALDÍA SOBRE
AS RETRIBUCIONES DE LA
PLAZA DE SECRETARIO-
-INTERVENTOR.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Habiéndose convocado concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios locales con habilitación nacional, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 8 de Julio de 1991, y encontrándose vacante la plaza de Secretario-Interventor, es necesario que adoptemos medidas que hagan posible que el puesto sea cubierto con un profesional que cuente con la experiencia necesaria para poder hacer frente a las responsabilidades que, por las peculiaridades de nuestra localidad, tendrá

que asumir. Tales peculiaridades derivan fundamentalmente del inminente desarrollo turístico que se avecina, con la entrada en funcionamiento del Hotel-Escuela y de la plaza creada junto al mismo. Traerá consigo un aumento de la población, al menos en determinadas épocas, mayor nivel de prestación de servicios, que en el presente ejercicio rebasará los doscientos millones de pesetas.

Por todo ello, será necesario ofrecer al funcionario que haya de ocupar la plaza unas retribuciones acordes con cuanto se ha señalado, para lo que habremos de seguir la legislación contenida en el Real Decreto 261/26, de 25 de abril, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, para lo que se propone al Ayuntamiento y al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º - Determinar el puesto de trabajo de Secretario Interventor, el nivel de complemento de destino que ostentará en la Corporación del procedencia de funcionario que ocupe la plaza.

2.º - Determinar como condiciones particulares, a efectos de complemento específico del puesto de trabajo de Secretario Interventor, las de especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, asignando a la plaza por este concepto una cuantía anual de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts.)⁴.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, señalando que, efectivamente se está tramitando concurso de traslado entre funcionarios de habilitación nacional y que para que la plaza pueda ser solicitada por un funcionario con la cualificación que necesita el Ayuntamiento, hay que

ofrecer unas retribuciones acordes con la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades legales.

A la vista de lo expuesto, vista la propuesta de la Alcaldía y vistos los artículos 22.2.i) y 93.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 50.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento pleno acordó por UNANIMIDAD aprobar la propuesta por la Alcaldía, en los términos en que se encuentra redactada.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, da cuenta del escrito del INSERSO, que ha tenido entrada en el día de hoy, sobre ampliación del contrato de Ayuda a Domicilio.

A la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1.º - Solicitar del INSERSO la ampliación del contrato de Ayuda a Domicilio.

2.º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de los documentos precisos y del nuevo contrato que se formalice.

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que el cuartel está en ruinas y se han realizado gestiones para la construcción de nuevas dependencias, con el resultado que se asignaron los créditos en los presupuestos de 1993. No obstante es necesario que se facilite un local provisionalmente, para lo que se ha propuesto el antiguo Ayuntamiento, donde habrá que hacer pequeñas obras de rehabilitación.

ASUNTO U/2.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON EL INSERSO, SOBRE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ASUNTO U/3.- CESIÓN EN USO DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO A LA GUARDIA CIVIL.

También señala que es necesario apoyar a la Guardia Civil, pues hay problemas y podría desaparecer.

El Sr. Portavoz del grupo Civi pide inyección de los obras a realizar, explicando el Sr. Portavoz del grupo Socialista, que una pequeña obra de reforma, para lo que el Arquitecto Municipal ha redactado un pequeño proyecto.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º Ceder en uso a la Dirección General de la Guardia Civil las antiguas dependencias municipales, situadas en la Plaza de España nº 1, para la instalación provisional de la Comandancia del Puerto.

2º Realizar las obras necesarias de reforma y adaptación.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Civi señala que su Grupo tiene intención de proponer al Ayuntamiento Pleno diversas cuestiones, para que sean tratadas, previa declaración de urgencia, conforme a lo expuesto en los artículos 5, del Real Decreto 751/86, de 18 de abril, y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que son presentadas por los Concejales que igualmente se señalan:

El Sr. González Ledesma, propone se trate sobre el funcionamiento de la Playa a fin de estudiar diversas mejoras en su funcionamiento, tales como: regar la carretera, balizamiento, prohibición de acampada libre y campaña de limpieza de las márgenes del río.

El Sr. Calzado Almodovar, propone se trate, de cara a la orientación turística de la zona, por la

puesta en funcionamiento del Hotel-Escuela sobre la urbanización de la c/ Reyes Heredia, y de "la Mandanga".

El Sr. Calzado Almodóvar, propone se trate sobre los cortes de fluido eléctrico a fin de que la Oficina de Consumo, presente ante la empresa suministradora una reclamación por daños causados a los industriales de la localidad.

El Sr. Calzado Almodóvar, propone se trate sobre el funcionamiento del Consistorio, a fin de mejorar el servicio, refrigerando la sala de espera y estableciendo un sistema de control de los números desde la misma.

El Sr. González Ledesma, propone se trate sobre la celebración de las Plenas, en horario distinto al que viene siendo habitual.

El Sr. Ramos Gómez, propone se trate sobre el compromiso del Sr. Alcalde de reunirse con los portavoces, a fin de que se les convocados antes de las sesiones y poder realizar sugerencias sobre asuntos a tratar en las sesiones.

Toma la Palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informando que se realizará riego en la canchale, pero que no imparte en estos momentos, porque esta misma mañana se han iniciado las obras. Las balizas serán subvencionadas de inmediato por una casa comercial y ya están encargadas, esperándose que se suministren de inmediato. El grupo está muy interesado en

la defensa del Medio Ambiente, pero Confederación es quien tiene las competencias sobre las orillas, por lo que se están realizando gestiones para que sean cedidas. Se están realizando gestiones ante la D.M.A., para la creación de zonas verdes. Lo importante es contar con la plaza, para lo que el Ayuntamiento ha realizado un gran esfuerzo, incluso afectando la anterior Corporación el Plan Provincial de este año a tal fin. En las próximas ejecuciones, con arreglo a los programas de los organismos públicos, se acometerán los trabajos necesarios, tendientes a ofrecer los mejores servicios, pero ello hay que realizarlo dentro de nuestras propias posibilidades. Respecto del consultorio señala que se han realizado diversas mejoras e inversiones, pero, de momento, no es posible realizar más actuaciones. También recuerda que hay interés en otras cuestiones más puntuales: ampliación de la depuradora de abastecimiento, puesta en funcionamiento de la depuradora de aguas residuales, y nuevo basurero.

El Sr. Portavoz del grupo CIVI, señala que su grupo no ha realizado pregunta, sino que ha planteado asuntos para ser tratados y debatidos por el Pleno, previa su declaración de urgencia.

El Sr. Portavoz del grupo Socialista, considera que el Sr. Alcalde ha dado explicaciones suficientes y que, a su entender, resulta claro que lo planteado no es urgente.

Posteriormente se produjeron diversas intervenciones por los concejales de ambos grupos, en las que se reiteraron sobre lo ya expuesto.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la declaración de urgencia de la propuesta del grupo C.I.V.I., por seis votos en contra (grupo Socialista) y cuatro a favor (grupo C.I.V.I.).

ASUNTO VIII - API
 CIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, A 1 DE MARZO DE 1991.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la Propuesta de Aprobación del Padrón Municipal de Habitantes, al día 1º de Marzo de 1991, en la que consta los resultados obtenidos de la renovación del Padrón de Habitantes, recientemente realizada en la localidad.

A la vista de lo expuesto, vista la Propuesta de Aprobación del Padrón Municipal de Habitantes al 1º de Marzo de 1991 y visto el artículo 72.2 del Reglamento de Población y Renovación territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno adopta por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º La aprobación de la Renovación del Padrón de Habitantes al 1º de marzo de 1991, que arroja el siguiente resultado:

POBLACIÓN DE DERECHO:

Varones	-----	2.016
Mujeres	-----	1.983
TOTAL	-----	<u>3.999</u>

POBLACIÓN DE HECHO:

Varones	-----	1.719
Mujeres	-----	1.713
TOTAL	-----	<u>3.432</u>

2º La exposición pública del expediente por término de un mes.

8º de remisión del expediente a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

ASUNTO IX.- RUE-
GOS Y PREGUNTAS

El grupo C161, mediante escrito de 27 de julio de 1991, plantea las siguientes preguntas:

1º) ¿Se ha constituido la Comisión de Gobierno? En caso afirmativo, ¿quienes la componen, cuántas veces se ha reunido, en qué fechas, que decisiones ha adoptado? En el supuesto de que se haya reunido hace más de diez días, ¿por qué razón se está incumpliendo el Artículo 113.1.b), que obliga a entregar copia del Acta a todos los miembros de la Corporación dentro de ese plazo? Si se han tratado asuntos de los delegados por el Pleno en sesión Extraordinaria del 29 de Junio del presente año, ¿por qué se ha incumplido el Artículo 113.1.e) que obliga al preceptivo informe de la Comisión Informativa correspondiente?

2º) Considerando insuficiente la razón aducida en la Comisión Informativa de Hacienda para denegar el Acta de Arqueo, nos vemos obligados a insistir mediante esta pregunta: ¿por qué no ha sido presentado dicho Acta a los miembros de esta Corporación, que además ya había sido solicitada por escrito con fecha 19-6-91? ¿Es cierto realmente que no se puede acceder a determinada documentación por el hecho de que un funcionario esté ausente por vacaciones y no este localizable la llave de un cajón o armario? En caso afirmativo,

queremos incidir en la deficiente estructura organizativa del Ayuntamiento que debe tener previstas éstas u otras contingencias similares b. Por todo lo anterior, ¿existe alguna imputable anomalía de gestión que lleve a la Alcaldía a ocultar o dilatar la información sobre los datos contables solicitados b. Si no es así, exigimos la inmediata comunicación del diverso existente en el Ayuntamiento en el momento de la toma de posesión de la Exporación de 15 de Junio de 1.991, puesto que es la información mínima de que deben disponer todos los Concejales al iniciar una legislatura.

3º) Continuando con el razonamiento anterior, preguntamos ¿A qué se debe la negativa y dilatación en facilitar la información sobre el Inventario patrimonial de este Ayuntamiento, el personal al servicio del municipio y el estado de realización del Presupuesto Municipal del ejercicio actual, tal y como fue solicitado en escritos de fechas 20-6-91b.

4º) Ha habido alguna contratación de personal, además de las dos monitoras de Animación sociocultural y Deportes b, en caso afirmativo, ¿tienen alguna de contratación y condiciones laborales b.

5º) En relación con los robos en

delincuencia particular que acaecidos en las últimas semanas, preguntamos: ¿Se han tomado las medidas especiales por parte de la Policía Municipal y Guardia Civil al respecto? ¿Hay algún resultado positivo de las investigaciones y pesquisas realizadas? ¿Se piensan tomar medidas preventivas y de información a los ciudadanos?

6.º) ¿Qué criterios ha seguido el Ayuntamiento para convocar los Plenos por las mañanas, dado que seis concejales de esta Corporación trabajan por cuenta ajena y tienen que hacer uso del derecho que les ampara para asistir a Plenos y Comisiones, con lo que supone de trastorno de funcionamiento en los respectivos lugares de trabajo (tanto en empresas privadas como de la Administración Pública); máxime cuando en este Ayuntamiento no existen precedentes de que los Plenos hayan sido por las mañanas, excepto en algún caso extraordinario?

7.º) ¿Qué tipo de obras se están realizando en el Banio de las Torres? ¿Cuándo se han aprobado, que presupuesto tienen y por qué se realizan en temporada de verano cuando más afluencia de público y tráfico hay en la zona debido a la existencia de dos tenaras de bar?

Conteste el Sr. Alcalde - Presidente, informando:

1.º) Se han dado instrucciones para facilitar las actas y se supone que así se está realizando y la Comisión de Gobierno no ha tratado asuntos de Pleno.

Aclara el Sr. González Ledesma que,

efectivamente, no sin demora, ha recibido el Acta de la única sesión que, al parecer, a celebrado la Comisión de Gobierno, y han podido constatar cuantos extremos que han planteado.

2^o y 3^o) No hay reticencia alguna a facilitar el acta de argues al 15-06-91, ni tampoco el Inventario, puesto que no hay nada que ocultar. Se están adoptando todas las medidas necesarias para organizar la gestión municipal y los Conceptos-Delegados tienen facultad suficiente para informar sobre cuantos asuntos les competen.

En este momento se entregan al Sr. Portavoz del Grupo civil fotocopia del Acta de Argues y del Inventario solicitadas.

4^o) Por indicación del Sr. Alcalde es contestado por el Sr. Concejal-Delegado de Personal y han sido se ha contratado personal para obras del P.R. y se han seguido para ello el procedimiento habitual, mediante oferta innominada presentada ante la oficina del IJEM. Se ha realizado el contrato de trabajo y fijado las condiciones que marca el convenio de la construcción. Se han contratado seis peones y dos oficiales.

5^o) La Alcaldía carece de competencias sobre la Guardia Civil, pero, no obstante, se han mantenido conversaciones con el Capitán de Villanueva de la Serena, en las que se han tratado sobre

el asunto de droga, el horario de cierre de los establecimientos públicos, y los robos habitos recientemente. Las competencias sobre dicho cuerpo las ostenta el Delegado del Gobierno, por lo que es el único con información al respecto. Reconoce, que, por supuesto, se están realizando investigaciones, pero lo que la Policía local cuenta con su incondicional apoyo, pero como resulta obvio, no puede facilitar mayor información, porque además, ni tan siquiera conoce los resultados. Insiste en que deben ser apoyados por todos y asegura que la Policía local tendría más presencia en la calle, por lo que serían más calificadas.

6º El Sr. Portavoz del Grupo Socialista explica que por la tarde, tras la jornada de trabajo, resultaría agobiante, por lo que es más cómodo afrontar los asuntos por la mañana, que se está más despejado.

El Sr. Rincón Cabrera, manifiesta su total oposición a que las sesiones se celebren por la noche, señalando que sería frecuente que los Concejales tengan que ausentarse de las reuniones cuando se celebran con tal horario.

El Portavoz del grupo civil insiste en que ya incluso en esta sesión algún concejal no ha podido asistir, por no haber obtenido autorización en su empresa y para evitar hacer las sesiones excesivamente largas se podrían dar por finalizadas a los 12:00 horas e insiste que, con esta medida, se fomenta la falta de asistencia a los Plenos o en caso contrario, el absentismo laboral.

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





R H C R H
 R H C R H



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

1984



DIPUTACION
DE BADAJOZ